

Irene Muñoz Escandell

Heridas

Inserción de la perspectiva de género en las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

© de la edición: COVITE, 2022
COVITE
Apdo. de Correos 3358
20080 San Sebastián (Gipuzkoa) (España)
www.covite.org

© de los textos: Su autora
Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse o transmitirse de ninguna forma o por ningún medio, sea electrónico, mecánico, reprográfico, fotoquímico, óptico, de grabación o cualquier otra forma de almacenamiento de información o sistema de recuperación, sin el permiso previo y por escrito del editor.

No obstante lo anterior, este libro ha sido editado para ser distribuido y la intención de los editores es que sea utilizado lo más ampliamente posible. Por ello, cuando se reproduzca parte de su contenido, se hará constar la correspondiente reseña bibliográfica, indicando en todo caso el título de la obra, autora, año de publicación y edición. En tal caso, siempre que se haga conforme a las normas académicas de citación bibliográfica reconocidas, no hará falta tal consentimiento expreso.

Texto: Irene Muñoz Escandell
Diseño y maquetación: Relajaelcoco
Corrección: Irene Muñoz Escandell e Inés Gaviria Sastre

ISBN: 13 978-84-09-40061-4
Depósito legal: LG D 131-2023



Heridas, Irene Muñoz Escandell

Inserción de la perspectiva de género
en las normas, políticas, programas
o proyectos para la protección,
reconocimiento y memoria de las
víctimas del terrorismo

“Tal vez ya
sienta los síntomas
iniciales: dolor en
donde se respira,
sensación de estar
perdiendo mucha
sangre por alguna
herida que
no ubico...”.

Alejandra Pizarnik

“Las heridas
que no se ven son
las más profundas”.

William
Shakespeare

“Es fácil
no escucharlo:
es un silencio.

Fácil volver la cara,
mirar hacia otro
lado, escuchar
otras voces”.

Circe Maia

“Hay una grieta, una
grieta en todo.

Así es como
entra la luz”.

Leonard Cohen

Irene Muñoz Escandell es abogada, consultora internacional y responsable del Departamento de Relaciones Internacionales de COVITE (Colectivo de Víctimas del Terrorismo). Máster en Derecho Internacional por la Universidad Complutense de Madrid, ha desarrollado parte de su formación en Alemania e imparte conferencias, talleres, seminarios, cursos y máster en materia de derechos humanos en múltiples universidades, instituciones públicas y entidades privadas. De su formación y experiencia en materia de género destacan la sensibilización en igualdad de oportunidades y la implantación de planes y medidas de igualdad en las empresas.

Buena parte de su actividad profesional está ligada al asesoramiento jurídico de Organizaciones no Gubernamentales para la defensa de los derechos humanos de colectivos vulnerables.

Entre sus campos de estudio y publicaciones destacan, entre otros, sus trabajos sobre derechos de las víctimas del terrorismo en el ámbito internacional, estatuto jurídico internacional de la mujer víctima del terrorismo, transversalidad de género en las políticas públicas, procesos de radicalización violenta en niños y niñas y efectivo acceso a la justicia de poblaciones vulnerables.

Forma parte del directorio de personas expertas a nivel académico y profesional del Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo (OIET), organismo que promueve la investigación nacional e internacional en torno al terrorismo y al desarrollo de estudios estratégicos enmarcados en la prevención de la radicalización violenta y la difusión de principios democráticos con el objetivo de alcanzar la deslegitimación ética, social y educativa del terrorismo.

Fundado en 1998 en el País Vasco para combatir el terrorismo de ETA mediante la palabra, el Colectivo de Víctimas del Terrorismo, COVITE, es una organización no gubernamental dedicada a la lucha contra el terrorismo, la prevención de la radicalización violenta y la defensa de los derechos humanos. Ostenta el estatus consultivo especial de la Organización de Naciones Unidas (ONU/ECOSOC) y desarrolla su actividad tanto en el área nacional como internacional, centrando su labor de defensa de los derechos humanos en el activismo, el diálogo y la investigación.

A todas las mujeres y hombres víctimas del terrorismo que, con la implicación emocional que ello supone, han colaborado generosamente de manera individual o a través de las diferentes entidades: South East Fermanagh Foundation (SEFF), Asociación IIM Afectados del Terrorismo, Asociación de Ayuda a las Víctimas del II-M, Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa, Asociación Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo (ACFSEVT) y Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE).

A las personas expertas que han compartido su experiencia y conocimiento:

Consuelo Ordóñez Fenollar

Licenciada en Derecho por la Universidad del País Vasco. Es hermana del concejal del Partido Popular en San Sebastián y parlamentario vasco Gregorio Ordóñez, asesinado por ETA el 23 de enero de 1995. Amenazada de muerte por la banda terrorista, marchó fuera del País Vasco en 2003. Ha dedicado gran parte de su vida a la lucha contra el terrorismo, siendo cofundadora del Colectivo ¡Basta ya! y de COVITE (Colectivo de Víctimas del Terrorismo), entidad que preside desde 2013. Sin ella este trabajo no hubiera sido posible.

Lourdes Pérez Rebollar

Exsubdirectora de El Diario Vasco y hoy subdirectora de COLPISA.

Estefanía Molina Morales

Politóloga, periodista, escritora. Autora de 'El Berrinche Político' (Ediciones Destino). Analista en El Confidencial, La Sexta, Onda Cero, SER, CatRàd, TV3 y TVE.

Jesús Díez Alcalde

Coronel del Ejército de Tierra. Ha realizado trabajos de investigación y análisis sobre la conflictividad a nivel mundial y, en especial, centrados en África. En este contexto, uno de los aspectos que centra su labor de análisis es el terrorismo internacional de carácter yihadista.

Pablo Romero Martínez

Redactor en el diario Público. Entre sus premios y reconocimientos se encuentran los recibidos por la publicación de las crónicas sobre la investigación acerca de la masacre etarra de junio de 1993 en Madrid (Premio Hay Derecho) y por <https://www.lastresmuertesdemipadre.com> (Premio Ondas 2018 / 65ª edición / Mejor Podcast / Cuonda y VIII Premio Nacional de Periodismo Juan Andrés García | Accésit).

Gema Varona Martínez

Doctora en Derecho Penal por la Universidad del País Vasco, diplomada en Criminología,

máster en Sociología Jurídica e investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua (UPV/EHU) y profesora de Política Criminal y Victimología en la Facultad de Derecho de Donostia/San Sebastián.

Isabel Urkijo Azkarate

Presidenta de Gogoan,
por una memoria digna.

Rosa San Segundo Manuel

Profesora catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid en Información y Documentación, presidenta de la Plataforma Universitaria de Estudios Feministas y de Género, y representante del Instituto de Estudios de Género de la misma.

Joseba Eceolaza Latorre

Articulista sobre temas relacionados con la violencia de ETA y la memoria.

María Diéguez Porres

Psiquiatra en el Hospital Príncipe de Asturias, Psicoterapeuta con experiencia y formación en el tratamiento de personas con secuelas de trauma, formación no reglada en perspectiva de género en Salud Mental y experiencia como docente en el tema. Vicepresidenta de la comisión contra la Violencia del Hospital Príncipe de Asturias. Directora y profesora del Máster de Psicoterapia, Perspectiva Integradora de la Universidad de Alcalá de Henares.

Josetxu Riviere Aranda

Agente de igualdad por la Universidad del País Vasco y especialista en igualdad, género y masculinidades.

José Antonio Pérez Pérez

Doctor en Historia Contemporánea por la Universidad del País Vasco. Miembro del Instituto Universitario de Historia Social Valentín Foronda. Durante los últimos años ha volcado su labor investigadora en el estudio de la violencia política y de las víctimas en el País Vasco.

María Teresa Morán Garrido

Abogada y gerente de Maite Morán Garrido Abogados. Especialista en asesoramiento jurídico a clientes nacionales e internacionales. De su formación y experiencia en materia de género destaca la implantación de planes y medidas de igualdad en las empresas.

Lourdes Oñederra Olaizola

Filóloga, escritora y académica de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Alejandra Monge Arias

Ex Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica, cuyo objetivo es la defensa y promoción de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, y Ex Secretaria Técnica de Género de esta misma Institución. Ex Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia, de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Período 2016-2018. Máster en Legislación Ambiental.

Doris María Arias Madrigal

Ex Magistrada Presidenta de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y Ex Presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial de Costa Rica. Doctora en Derecho Penal por la Universidad de Alcalá

de Henares. Ex coordinadora del programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica.

Inés Gaviria Sastre

Periodista y responsable de Prensa y Proyectos de COVITE.

Paloma Dealbert

Periodista en Diario de Navarra.

Eduardo Mateo Santamaría

Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad del País Vasco y responsable de proyectos y comunicación de la Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa. VII Premio de Investigación Victimológica Antonio Beristain con el trabajo "La contribución del movimiento asociativo y fundacional a la visibilidad de las víctimas del terrorismo" y coautor de diversas publicaciones en materia de terrorismo.

Maite Pagazaurtundúa Ruiz

Eurodiputada. Grupo Renew Europe. Vicepresidenta de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo. Integrante de la Comisión Especial sobre Injerencias Extranjeras en Todos los Procesos Democráticos de la Unión Europea, en particular la Desinformación; de la Delegación para las Relaciones con Palestina y de la Delegación en la Asamblea Parlamentaria de la Unión por el Mediterráneo.

Eva Mier Mendiguchía

Secretaria de mujeres e igualdad de CCOO de Navarra.

Raúl López Romo

Responsable del área de educación y exposición del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo y especializado en el análisis de la acción colectiva y el terrorismo.

Elena Maculan

Investigadora posdoctoral con contrato Ramón y Cajal en el Instituto Universitario Gutiérrez Mellado (UNED). Doctora en "Estudios Jurídicos Comparados y Europeos" por la Universidad de Trento (Italia) y en "Paz y Seguridad Internacional" por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en régimen de cotutela.

Cristina Ariza

Analista en el Tony Blair Institute of Global Change, coordinadora del observatorio de terrorismo y violencia de extrema derecha para el Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo y asociada con el Centre for the Analysis of the Radical Right en calidad de investigadora.

Miquel Escudero Royo

Profesor titular de Matemática Aplicada de la UPC y escritor.

Martín Alonso Zarza

Doctor en Ciencias Políticas y Licenciado en Sociología, Filosofía y Psicología. Formó parte del grupo de expertos de la Escuela de Paz de Bakeaz (Bilbao).

María Jiménez Ramos

Periodista y doctora en Comunicación por la Universidad de Navarra, donde es docente en el grado de Periodismo. Su investigación

se ha centrado en el terrorismo, con especial atención a las víctimas. Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos. VI Premio Antonio Beristain de Investigación Victimológica con el trabajo “Escribir sobre las víctimas: la bibliografía dedicada a los asesinados por ETA” y coautora de diversas publicaciones en materia de terrorismo.

Iñaki Iriarte López

Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense y Doctor en Sociología por la Universidad Pública de Navarra. Profesor Titular de Historia del Pensamiento Político en la Universidad del País Vasco.

Teresa Bolado Moragues

Psicóloga especialista en psicología clínica y psicoterapia con formación específica en psicoanálisis, psicoterapia psicoanalítica de grupo, psicodrama, psicología orientada a procesos y adicciones. Amplia experiencia clínica en el ámbito de la asistencia pública y como coordinadora de equipos asistenciales, docente y supervisora de la práctica clínica de profesionales de la salud, salud mental y otros ámbitos asistenciales.

Carlos Iguualada

Director del Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo. Doctor en Filosofía y Letras, Máster en Relaciones Internacionales y Licenciado en Historia. Es especialista en análisis de terrorismo yihadista por la Universidad Pablo de Olavide.

Eva Lorente Sánchez

Redactora y reportera de calle en distintos medios de comunicación, tanto escritos

como audiovisuales. Licenciada en Ciencias de la Información en la Universidad San Pablo CEU de Valencia. Responsable de la promoción y difusión de “Casada con el enemigo” de Raquel Alonso, testimonio vital de una mujer que sufrió el proceso de radicalización yihadista de su marido.

Gaizka Fernández Soldevilla

Responsable del área de Archivo, Investigación y Documentación del Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo. Sus líneas de investigación se centran en el estudio de la violencia terrorista y la historia del nacionalismo vasco.

Ana Aguilera

Máster en Geopolítica y Estudios Estratégicos por la Universidad Carlos III. Graduada en Relaciones Internacionales por la Universidad Rey Juan Carlos. Su campo de estudio se centra en asuntos nucleares y la seguridad internacional.

Y a todas aquellas personas expertas que, por los cargos que ostentan, han preferido expresar su opinión de manera anónima.

Índice

21	—	1. Vemos lo que creemos
29	—	2. Objetivos
33	—	3. Metodología
37	—	4. Algunos conceptos previos
43	—	5. Marco jurídico sobre la igualdad de género
44	———	5.1. Ámbito universal
47	———	5.2. Ámbito de la Unión Europea
48	———	5.3. Ámbito del Consejo de Europa
48	———	5.4. Otros tratados regionales
49	———	5.5. Otros organismos internacionales que se han ocupado de esta materia
49	———	5.6. Ámbito Nacional
51	—	6. Victimización terrorista y género
52	———	6.1. Relación entre género y terrorismo
57	———	6.2. La perspectiva de género en la respuesta traumática
62	———	6.3. Mujeres víctimas del terrorismo, estereotipos de género e igualdad
62	———	6.3.1. Mujer, terrorismo y conflictos armados
68	———	6.3.2. Mujer, terrorismo y derechos humanos
70	———	6.3.3. Estereotipos de género y representaciones sociales de las mujeres víctimas del terrorismo
75	———	6.3.4. Mujeres víctimas del terrorismo y desigualdad
82	———	6.4. Los hombres víctimas del terrorismo y los modelos de masculinidad tradicionales
82	———	6.4.1. La construcción de la identidad masculina
84	———	6.4.2. Masculinidad y discapacidad sobrevenida
85	———	6.4.3. El hombre cuidador

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Vemos lo que
creemos

1. Vemos lo que creemos

22

Decía Max Weber que “cada uno ve lo que trae en su corazón” y, si esto es así, no cabe duda de que esa víscera ciega y acaparadora de emociones condiciona de manera determinante la percepción del mundo que rodea a cada ser humano. De este modo la realidad se construye a la medida de los ojos que la observan, utilizando para ello ideas, creencias, juicios de valor y actitudes que, aunque lo creamos, no residen en el mundo exterior, sino en lo que cada persona va incorporando a lo largo de su existencia. Es, por tanto, esa vivencia subjetiva la que va conformando la visión del mundo (*Weltanschauung*) de la que habló Wilhelm Dilthey, un concepto que su contemporáneo Weber identificó como sistema de creencias propio de un grupo social¹.

Nada hay más humano que formarse una idea general del mundo desde esa experiencia individual y nada es tan común como aceptar solo la existencia de aquello que somos capaces de ver, enfocando la imagen tal y como nos han enseñado a hacerlo y negando la entidad de todo lo que escape a nuestro campo de visión. Los espíritus más atrevidos tienen la habilidad de convertir su visión, más o menos limitada, en norma y, al final, se produce un circuito continuo que va de la persona a su contexto y del contexto a la persona. Es así como en cada sociedad y en cada momento histórico se van conformando toda una serie de rasgos sociales, psicológicos y culturales que serán atribuidos a cada uno de los sexos de manera diferenciada, puesto que el sexo, como bien expresó Celia Amorós, es la diferencia humana primera y “nadie nace neutro”².

Al final, lo que entendemos por mundo es siempre “el propio mundo”, el mundo tal y como lo percibimos, el que se nos muestra en función de nuestras diversas identidades fruto de la socialización y, en definitiva, el que conforma nuestro contexto social y personal. Como decía Ortega y Gasset, el mundo “es lo que hallo frente a mí y en mi derredor cuando me hallo a mí mismo, lo que para mí existe y sobre mí actúa patentemente”³. Por lo tanto, no estamos planteando algo nuevo, sino una constante que se repite con tozuda insistencia desde que comenzamos, poco a poco, a erguirnos sobre la tierra para enterrar a los difuntos, marcar huesos y piedras, pintar figuras en las paredes de las cuevas o explicar la realidad desde la lógica simbólica propia del pensamiento mítico⁴. En el fondo, lo que nos ha definido desde el origen de los tiempos es nuestra naturaleza de “seres creyentes”, más allá del sentido religioso del término, porque creemos lo que vemos y vemos lo que creemos. En función de lo educada que esté nuestra mirada, tendremos una visión más o menos amplia de la realidad y estaremos en condiciones o no de trascender, si no todas, buena parte de las barreras que nos impiden ver más allá de nuestra inmediatez y, de ese modo, alcanzar

1. Hennis, W. (1983). *El problema central de Max Weber*. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), 33, 49-100. Herder. (s.f.). Concepción del mundo en Enciclopedia Herder.

2. Amorós, C. (2005). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres*. Cátedra. 314.

3. Palacio, M. (2005). Vida y mundo. Reflexión a partir de Dilthey y Husserl. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, vol.26, n.º 92, 139-153.

4. Lorda, J. L. (2001). Las cuatro cosmovisiones actuales. *Para una idea cristiana del hombre*. 83-107.

cotas cada vez más altas de conocimiento, como aquel prisionero de la alegoría de la caverna de Platón que, acostumbrado a ver las sombras de los objetos proyectadas por el fuego en la pared que tenía frente a sí, fue capaz, una vez liberado de sus cadenas, de verlos realmente tras el tabique. Aun así, el recién liberado necesitará tomarse su tiempo, porque la falta de costumbre de mirar a la luz hace que duelan los ojos y en esa tesitura, siempre está la tentación de volver a lo que se tenía antes: “Necesitaría acostumbrarse, para poder llegar a mirar las cosas desde arriba”⁵.

Está claro que, a lo largo de la historia, el ser humano ha intentado trascender, con más o menos éxito, las cadenas que lo atan a su inmediatez y acceder al mundo inteligible por medio del pensamiento. Para ello, ha ido ordenando el conocimiento en torno a categorías que le permitan aprehender con más facilidad la realidad que lo rodea y eso es lo que vamos a hacer a efectos de este estudio, analizar el objeto del mismo a la luz de dos categorías: víctima y género.

La categoría de víctima, como ha sucedido con la de victimario, tiene un profundo arraigo en las políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos. Sin embargo, cuando se trata a las víctimas como un colectivo, se corre el riesgo de dejar de verlas como seres individuales con sus circunstancias específicas, es decir, como objetos de atención y no tanto como sujetos de derechos. Para evitar que lo colectivo, por decirlo de algún modo, pase por encima de la persona y termine, en

última instancia, por revictimizarla, es preciso descender del mundo de las ideas generales (en las que todo cabe, incluso los consensos más peregrinos entre agentes sociales con intereses contrapuestos) al de las personas con nombres y apellidos, con sus circunstancias específicas. El análisis de los diversos condicionantes que afectan a la vida de la víctima como persona individual, hija de su tiempo y de su historia, es esencial y, en ese sentido, el sexo, como hemos visto que subraya Amorós, es la diferencia primera que va a determinar la asignación de una serie de atribuciones u otras.

Para las víctimas del terrorismo el curso de la vida cambia desde que en ella irrumpe la violencia, ejercida por quienes la justifican como instrumento de dominio para imponer, siguiendo parámetros puramente totalitarios, lo que sea que hayan decidido imponer. Es entonces, cuando al conjunto de pertenencias que conforman la identidad de un ser humano, se añade la de víctima. Por supuesto, nos estamos refiriendo a las víctimas supervivientes, puesto que la pérdida de la vida es la privación definitiva sobre la que, lamentablemente, no hay forma humana de acercarse a una mínima reparación. Por lo tanto, este estudio fija su atención en quienes han sobrevivido a un atentado o han perdido a un ser querido en el mismo, desde un enfoque muy concreto que es el de analizar la importancia de observar las diferentes necesidades, teniendo en cuenta el género como una categoría analítica más, a fin de detectar las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres dentro de sus específicos contex-

5. Platón (1986). *Diálogos. República*. Gredos. 338-340.

tos sociales, culturales e históricos; así como la visión que tienen de su persona y de sus circunstancias. Por ello, este trabajo lleva por título “Heridas”, un término escogido expresamente por su carácter polisémico. Por un lado, hace referencia no solo al desgarramiento material en los cuerpos, sino también al inmaterial que aflige la mente y el alma. Por otro, alude a las personas que han sufrido y sufren ese daño, en particular a las mujeres que, durante tanto tiempo, han permanecido invisibilizadas bajo la etiqueta homogeneizadora de la victimización. En cualquiera de estos casos el contexto sociocultural de la persona será especialmente importante a efectos de cicatrización, sobre todo de aquellas heridas que no se ven.

Teniendo presente el modo en que observamos la realidad y lo que realmente llegamos a alcanzar de ella, este trabajo pretende poner de manifiesto lo que puede quedar dentro o fuera de nuestro campo de conocimiento según la cosmovisión cultural de género, es decir, los significados de género compartidos por todos los miembros de una misma sociedad y cultura. Esta cosmovisión va a condicionar cómo nos acercaremos a dicha realidad y cómo vamos a interpretarla y, por tanto, cabe esperar que determine nuestra forma de intervenir en ella a la hora de diseñar e implementar las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo, tal y como ocurre en otros ámbitos. De hecho, los

patrones, roles y significados sociales dominantes sobre el género, que son reconocidos y compartidos por el grupo a nivel social y cultural, suponen también una construcción de la propia identidad que va a condicionar, sin lugar a dudas, no solo el pensamiento y acciones de las personas a las que se dirijan esos procesos, sino también de quienes los impulsen y ejecuten. Como ha expresado Amin Maalouf, “la identidad de una persona está constituida por infinidad de elementos que evidentemente no se limitan a los que figuran en los registros oficiales”, las diversas pertenencias de un ser humano “son los elementos constitutivos de la personalidad, casi diríamos que los ‘genes del alma’, siempre que precisemos que en su mayoría no son innatos”⁶. Efectivamente, buena parte de los elementos de la personalidad son construcciones y nada hay de innato en los roles y estereotipos de género que definen las formas de comportamiento y espacios de mujeres y hombres. Esta cosmovisión cultural de género incluye, por tanto, no solo lo que cada sociedad entiende por género, sino también la elaboración individual (identidad de género) que cada persona efectúa de esa representación compartida del orden genérico del mundo, los estereotipos sociales y sus normas por el grupo social de referencia (Lagarde, 1996:19)⁷.

Las víctimas del terrorismo, antes de adquirir esa condición no buscada de víctima, son mujeres, hombres, niñas y niños y nada de lo que ocurra en sus vidas será ajeno a esa especí-

6. Maalouf, A. (2004). *Identidades asesinas*. Alianza. 18-19.

7. Colás Bravo, P. y Jiménez Cortés, R. (23 de enero de 2014). La cosmovisión cultural de género del profesorado de Secundaria. *Culture and Education*, 16, p. 419-433. De este artículo se extrae la cita Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas.

fica realidad, ni sus consecuencias tampoco. Por ello es tan importante que se opere la necesaria transformación social que permita abordar las diferentes situaciones desde la equidad, de tal modo que mujeres y hombres puedan acogerse a marcos normativos, políticos y socioculturales que promuevan el reconocimiento de derechos, desde la interiorización de comportamientos, prácticas y costumbres incluyentes y respetuosas con las diferencias. Eso y no otra cosa, es lo que se persigue con la incorporación de la perspectiva de género en la materia objeto de este estudio: subrayar la necesidad de abrir una ventana más desde la que mirar la realidad, sin renunciar a otras ya instaladas en la práctica habitual de Administraciones Públicas, entidades y agentes sociales que traten con víctimas del terrorismo. Se trata de ampliar el campo de visión habitual para llegar hasta los ángulos que permanecen más ocultos, hurtados a la vista por el desconocimiento o la costumbre. Se trata de educar la mirada para ver a través de esa afirmación tan frecuente entre las víctimas de que la vida “ya nunca ha vuelto a ser lo mismo” y detectar así las pérdidas anexas a la principal y más evidente. Se trata, finalmente, de comprobar en cada caso lo que ha supuesto ese cambio y, desde un enfoque interseccional, decidir qué acciones son necesarias cuando, además de la victimización, confluyen otras vulnerabilidades.

Por supuesto, de lo que no se trata con esta visión es de poner en la balanza el sufrimiento de unas y otros a fin de comprobar cuál pesa más. Tal medición sería inútil, porque el sufrimiento es incommensurable y pretender desagregarlo por sexos no contribuiría a nada constructivo. La aspiración es lograr no incre-

mentar ese sufrimiento, ignorando las diferentes circunstancias de cada víctima a la luz del contexto sociocultural en el que se mueve, y, si es posible, mitigarlo. El sistema patriarcal no solo alza un muro de discriminación que afecta especialmente a las mujeres en aspectos derivados, entre otros, de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil; sino que instituye un modelo de masculinidad hegemónica que también se convierte en una carga muy pesada para muchos hombres, más aún cuando a causa del atentado sobreviene una discapacidad o se ven abocados a asumir un papel de cuidadores que les imposibilite o dificulte dar cumplimiento al rol que se les ha asignado socialmente por razón de su sexo.

Para contribuir a evitar este tipo de situaciones la dimensión de género es esencial. Por ello, con este estudio se propone una aproximación a las diferentes necesidades de las víctimas, tomando como referencia un elemento determinante en la vida de la persona como son los condicionantes a los que se va a enfrentar por razón de su sexo. ¿Es ese el único aspecto que debería tenerse en cuenta a la hora de diseñar e implementar las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo? Ya hemos visto que esto no es así. Ahora bien, tampoco se puede excluir, si de verdad se quieren garantizar los derechos humanos y contribuir a la paz social.

Con este trabajo se pretende crear un espacio para la reflexión en el que los interrogantes se abran camino entre los gruesos pilares de lo que hemos aprendido. Victoria

Camps, en su obra “Elogio de la duda”, subraya que “aprender a dudar implica distanciarse de lo dado y poner en cuestión los tópicos y prejuicios, cuestionarse lo que se ofrece como incuestionable. No para rechazarlo sin más, (...) sino para examinarlo, analizarlo, razonarlo y decidir qué hacer con ello”. La duda, como afirma esta autora, introduce matices en el pensamiento humano que tiende a ser dicotómico, porque no puede por naturaleza procesar todos los datos disponibles: “Nos movemos entre el bien y el mal, lo legal y lo ilegal, lo bello y lo feo, lo propio y lo ajeno. Las dicotomías sin matices son abstracciones, formas burdas de clasificar la realidad, inútiles y simplificadoras para examinar lo complejo. (...) La duda inquieta y es aguafiestas. Es como la pepita que escupo al morder una manzana, un estorbo para seguir mordiendo con tranquilidad”⁸.

Esta investigación es un primer paso, una propuesta para suscitar ese principio de duda que permita replantear algunas cuestiones desde otro lugar y, volviendo a Weber, revisar lo que traemos incorporado de serie en nuestro corazón. En el mejor de los casos, tendremos la oportunidad de integrar nuevas pertenencias y, ampliando así la percepción del mundo que nos rodea, aumentar nuestras opciones de transformarlo.

8. Camps, V. (2016). *Elogio de la duda*. Arpa. 12.

1. Vemos lo que creemos | **2. Objetivos** | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Objetivos

El presente estudio tiene como **objetivo general** promover la inserción de la dimensión de género en las normas, políticas, programas y proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo. Esto implica tener conciencia de cómo se articulan las relaciones de género en todos los ámbitos y cómo crean y perpetúan desigualdades entre mujeres y hombres que, por tanto, tendrán también consecuencias en el transcurso de sus vidas tras haber sufrido un atentado. En definitiva, como se ha apuntado en el apartado anterior y se desarrollará a lo largo de este trabajo, la adopción de la **perspectiva de género** supone asumir que no existe la neutralidad en ningún ámbito de la vida humana y es preciso tenerlo en cuenta para no generar quiebras en los derechos de las personas.

El **objetivo específico** es que se desarrollen normas, modelos y principios de gestión eficaces que incorporen el análisis de género en la práctica de los diferentes agentes sociales:

- **Personal técnico de las Administraciones Públicas y entidades o agentes** que participan de un modo u otro en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos dirigidos directa o indirectamente a la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo;
- **Personal del mundo académico, educativo e institucional** que se ocupa de la difusión de la memoria en materia de terrorismo, así como de la sensibilización y la concienciación al respecto y la prevención de la radicalización violenta;
- **Responsables políticos** que tienen en sus manos la aprobación de las normas, que son reflejo de las políticas públicas.

Al mismo tiempo, se espera que este documento constituya un instrumento de concienciación y sensibilización para **las propias víctimas del terrorismo y la población en general**.

De este modo, la consideración de las desigualdades de género como un problema social en el que **las víctimas del terrorismo no constituyen, por decirlo de algún modo, un “grupo exento”** permitirá no solo visibilizar el problema, sino también determinar las causas del mismo y, por tanto, llevar a cabo las actuaciones necesarias para afrontarlo y eliminar o disminuir sus consecuencias.

Todo ello, si se tiene en cuenta, no solo redundará positivamente en las **vidas** de las víctimas del terrorismo a través de los procesos de atención en los que estén inmersas o en la garantía efectiva de sus derechos; sino también ofrecerá un **nuevo ángulo** desde el que construir la memoria colectiva y comportará un importante **beneficio a todas las estructuras sociales** (incluidos sus elementos institucionales), al interiorizar prácticas y pautas asentadas sobre la sólida base de la **equidad de género**.

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | **3. Metodología** | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Metodología

Para la elaboración de este documento se ha recurrido al uso de estrategias multimétodo o triangulación metodológica, con el fin de recopilar información fiable y contrastada desde distintas perspectivas, dado el carácter complejo y multidimensional de la materia objeto de estudio.

En una primera fase se ha definido el enfoque del diagnóstico mediante el correspondiente plan de trabajo, en el que, entre otros aspectos, se han delimitado los destinatarios del proyecto, escogiendo una muestra significativa de la población meta (víctimas del terrorismo).

Posteriormente, se ha recopilado información proveniente de diferentes fuentes: entrevistas, encuestas y documentación publicada en papel u online. A partir de ahí se ha procedido a la delimitación y contextualización de las actividades desarrolladas para la obtención de información, así como al análisis de la misma y la descripción de los resultados obtenidos.

Se ha consultado a un total de ciento veintisiete personas entre víctimas del terrorismo y personas expertas en las materias relacionadas con el objeto de este estudio: género y terrorismo. De ellas, 92 personas son víctimas (directas e indirectas) y 35 son expertas en una de las dos materias, adoptando en todo momento un enfoque interdisciplinar.

Se ha optado por el cuestionario como procedimiento para la obtención y registro de datos; ya que constituye una herramienta que permite consultar a una población amplia de manera rápida y aleatoria. Las preguntas, formuladas de modo abierto y cerrado, han sido clara, sistemática y cuidadosamente elaboradas a fin de obtener información relevante para este estudio y de difícil acceso por otras vías, facilitando un cauce eficaz para que el sector de población al que se han dirigido las conteste y devuelva.

La recogida de datos se ha realizado en un periodo de dos años, tomando el territorio español como base principal para las entrevistas y encuestas, ampliándose al norirlandés a fin de comprobar la existencia de posibles similitudes o diferencias en función del contexto.

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | **4. Algunos conceptos previos** | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Algunos conceptos previos

4. Algunos conceptos previos

38

Sexo

Con el término sexo se hace referencia a las diferencias biológicas (anatómicas y fisiológicas) entre mujeres y hombres, que vienen determinadas por el nacimiento. Se trata de una variable de carácter universal que no condiciona necesariamente los comportamientos y permanece inmutable en todo tiempo y cultura⁹.

Género

La noción de género entronca con la idea de “lo femenino” y “lo masculino” no como hecho natural o biológico, sino como construcción cultural y, por tanto, variable, en función de la sociedad y el momento histórico. A través de esta construcción se atribuyen diferentes aptitudes, roles sociales y actitudes diferenciadas a cada uno de los sexos, lo cual genera en la sociedad toda una serie de expectativas en torno a los distintos comportamientos que deberían tener mujeres y hombres, legitimando el reparto de identidades y esferas (pública y doméstica). Por ejemplo, esperar que los hombres adquieran mayor protagonismo en el mundo laboral, reservando a las mujeres el espacio doméstico (aunque dispongan de un trabajo remunerado)¹⁰.

Roles de género

Los roles de género constituyen un conjunto de pautas de actuación y comportamientos que mujeres y hombres aprenden y ponen en práctica sobre la base de ideas y creencias simplificadas sobre lo que es femenino o masculino, pero que, si se asumen como ciertas, favorecen la inserción social y, en caso contrario, provocan reacciones adversas. En definitiva, se trata de las expectativas generadas por una sociedad en cuanto a las características, actitudes y aptitudes de mujeres y hombres (ser esposa, madre, empleada, marido o trabajador, entre otros), aunque se fundamenten más en prejuicios que en un análisis riguroso de la realidad. Por ejemplo, por lo general, continúa

9. Fundación Mujeres (2007). *Informes de impacto de género, guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de acuerdo a la Ley 30/2003, instituto de la mujer*. (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), 9-13. Fundación Mujeres (2009). Módulo de sensibilización y formación continua en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para personal de las Administraciones Públicas. Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), 11-19. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, Gobierno Vasco, y Ortiz de Lajarazu, H. (Red Kuorum). (2013). *Guía para la elaboración de informes de impacto de género*. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 17-23.

10. Puleo, A. H. (Ed.) (2020). *Ser feministas: pensamiento y acción*. Ediciones Cátedra, 141-146. Fundación Mujeres (2007). *Loc.Cit.* García Calvente, M. M. (Ed.), Jiménez Rodrigo, M. L. y Martínez Morante, E., Lozano, M. R. (2007). *Guía para incorporar la perspectiva de género a la investigación en salud*. Escuela Andaluza de Salud Pública, Serie Monografías EASP, 48, 25-36.

estando socialmente más aceptado que el cuidado de la familia recaiga sobre las mujeres¹¹.

Estereotipos de género

Los estereotipos de género constituyen un conjunto de creencias o ideas preconcebidas sobre las características asignadas a mujeres y hombres, determinando lo que se considera apropiado para unas y otros, es decir, los atributos de feminidad para las mujeres y los de masculinidad para los hombres.

Tales estereotipos han tenido como consecuencia, por lo general, la relegación de la mujer al espacio privado (ámbito doméstico y familiar), dejando al hombre el espacio público (empleo, política y economía como ámbitos prioritarios de actividad). Por ello, hombres y mujeres tradicionalmente han gestionado su presencia en el mercado laboral de manera diferente, así como su tiempo respecto a la vida personal y familiar. Todo esto se traduce en un desigual acceso a los recursos y de desarrollo personal por razón del sexo y en función del contexto¹².

Socialización de género

La socialización de género es un proceso por el que se produce una diferente consideración social de la persona en función de su sexo y en el que esta aprende e incorpora los valores y comportamien-

tos (roles) asociados a los estereotipos de género dominantes en la sociedad en la que nace y se desarrolla. Los agentes socializadores (sistema educativo, familia, medios de comunicación y grupo de iguales, entre otros) van generando toda una serie de expectativas que mujeres y hombres habrán de cumplir, perpetuando así tales roles y estereotipos de una generación a otra¹³.

Androcentrismo

El androcentrismo es la visión del mundo que muestra lo masculino como prototípico, situando al hombre, su mirada y experiencia como centro y medida de todas las cosas. Las personas, socializadas en culturas patriarcales, interiorizan el discurso androcéntrico como universal, efectuando una interpretación del mundo, de las relaciones interpersonales y de sí mismas desde estos parámetros¹⁴.

Sistema sexo-género

Un sistema sexo-género es un conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas (prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales) que, basándose en un modelo androcéntrico, mantiene y perpetúa las diferencias a partir de los roles tradicionales masculino y femenino. En sistemas regidos por estos parámetros, tradicionalmente, las mujeres

11. Fundación Mujeres (2007). *Op. Cit.* 38. Fundación Mujeres. (2009). *Op. Cit.* 38.

12. Álamo, M. P. (2020). *Guía de salud mental con perspectiva de género*. Atelsam, 6-7. Fundación Mujeres (2007). *Op. Cit.* 38.

13. Suberviola Ovejas, I. (2020). *La socialización diferencial emocional de género como factor predictor del carácter*. 80-93.

14. Puleo, A. H. (Ed.) (2020). p.17. *Op. Cit.* 38.

han sido relegadas a la función reproductiva y los hombres a la productiva, con lo que ello comporta en la preponderancia dentro de las esferas económica, política, social y cultural. Como se puede apreciar inmediatamente, en tales sistemas el sexo biológico resulta determinante a la hora de construir la identidad de la persona y, por tanto, el rol que se le va a asignar y el espacio que se le va a reservar en el contexto social en el que se mueva.

En consecuencia, se produce una diferente consideración de los derechos y oportunidades entre las personas y se promueven relaciones de poder/subordinación basadas en el mero hecho de ser mujer u hombre; lo cual alimenta vínculos desiguales entre ambos sexos, así como una diferente posición social¹⁵.

Desigualdades de género

Podemos afirmar que, en algunas sociedades, como la española, se ha alcanzado la igualdad formal entre mujeres y hombres a partir de su reconocimiento jurídico ("igualdad formal"). Ahora bien, no siempre hay una correspondencia entre ese reconocimiento jurídico y su materialización plena ("igualdad real"), generándose un desequilibrio entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos, recursos y oportunidades, así como en la valoración de sus aportaciones dentro de la sociedad en la que

viven y se desarrollan. Este desequilibrio tiene su razón de ser en los citados roles y las expectativas asociadas a ellos, los cuales dificultan la existencia de oportunidades equivalentes (igualdad de oportunidades) y generan situaciones de desigualdad y discriminación social por razón de sexo (desigualdades de género)¹⁶.

Equidad de género

El concepto de equidad de género hace referencia a la igualdad entre mujeres y hombres, teniendo muy presente en todo momento sus particularidades. Un trato igualitario no ha de ser idéntico, sino homologable o equivalente en el ejercicio de los derechos y en el acceso y control de los recursos y beneficios. Por lo tanto, la aplicación del principio de igualdad va indisolublemente unida al de equidad. Es decir, no se trata de dar a todas las personas lo mismo, independientemente de su sexo y cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sino a cada una lo que, en justicia, necesita. Para ello, resulta imprescindible la implicación de los poderes públicos¹⁷.

Interseccionalidad

El análisis interseccional parte de la constatación de que existen dinámicas e interacciones de dos o más ejes de discriminación, como pueden ser: nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad,

15. De la Cruz, C. (1998). *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 19-25. *European Institute for Gender Equality* (s.f.), Sistema sexo-género, Glossary & Thesaur. [Página web] De Barbieri, T. (1993). Sobre la categoría de género: una introducción teórico metodológica. *Debates En Sociología*, 18, 145-169.

16. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (2013), *Op. Cit.* 38.

17. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (2013), *Op. Cit.* 38.

discapacidad, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La confluencia de dos o más de estos factores incrementa la vulnerabilidad¹⁸.

Transversalidad o *mainstreaming* de género

La transversalidad de género (*mainstreaming* de género) es un principio acuñado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (ONU, 1995), que implica la organización de la toma de decisiones de tal manera que estas siempre se adopten tomando en consideración la perspectiva de la igualdad en todos los planes, programas y proyectos. La mejor y más completa definición al respecto proviene del Grupo de especialistas del Consejo de Europa (1999):

“El *mainstreaming* de género es la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores implicados en la adopción de medidas políticas”¹⁹.

La Comisión Europea se ha referido a la transversalidad de género como algo que, más allá de promover medidas específicas a favor de las mujeres, implica la movilización todas las medidas y políticas generales específicas con el propósito de lograr la igualdad, teniendo en cuenta de forma activa y abierta en la etapa planificadora sus posibles efectos respecto a las situaciones respectivas de mujeres y hombres (Comisión Europea, 1996)²⁰.

18. Puleo, A. H. (Ed.) (2020). *Op. Cit.* 38. Yuval-Davis, N. (2006). *Intersectionality and Feminist Politics*. European Journal of Women's Studies. SAGE Publications, 13 (3), 193-209.

19. Consejo de Europa (1999). *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”*. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en *mainstreaming* (EG-S-MS), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, 22-27.

20. García-Calvente, M. M., Marcos-Marcos, J., Bolívar Muñoz, J., et al. (2016). *Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales*. Escuela Andaluza de Salud Pública y Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Junta de Andalucía, 15-16. Consejo de Europa, *Loc. Cit.* Comisión Europea (1996). Comunicación de la Comisión, de 21 de febrero de 1996, «Integrar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias» [COM (1996) 67 final - no publicada en el Diario Oficial], 2-3.

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | **5. Marco jurídico sobre igualdad de género** | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Marco jurídico sobre igualdad de género

5. Marco jurídico sobre igualdad de género

44

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico que ha tenido y tiene un amplio reconocimiento tanto en los diversos textos internacionales sobre derechos humanos como en el ordenamiento jurídico español.

5.1. Ámbito universal²¹

El principio de igualdad de género estaba ya presente en la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por los dirigentes del mundo en 1945 y, desde entonces, han sido muchos los tratados de derechos humanos que lo han recogido, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art.3 común)²².

Sin embargo, en el ámbito universal, la regulación y defensa de los derechos de la mujer ha pasado por varios hitos: Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993.

Entre ellos, el instrumento fundamental para la protección de los derechos de la mujer lo constituye la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés y aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta Convención, también denominada “Declaración de Derechos de la Mujer”, define el significado de discriminación contra las mujeres, establece obligaciones legales para los Estados miembros con el objetivo de que la eliminen de la esfera pública y privada, incluido el ámbito familiar, y se propone alcanzar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tanto en las leyes como en la vida real.

Además de lo anterior, son muy importantes los avances alcanzados a través de las cuatro Conferencias Mundiales celebradas hasta ahora:

21. El contenido de este apartado se ha obtenido de: Instituto de las Mujeres (s.f.). *La igualdad de género en el ámbito internacional*, Instituto de las Mujeres. [Página web]. Naciones Unidas (s.f.). *Cronología del papel de la ONU en los derechos de la mujer en Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo*, Antecedentes. [Página web]. ONU Mujeres. (s.f.). *Conferencias mundiales sobre la mujer*, ONU Mujeres. [Página web].

22. Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

• Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer. En esta Conferencia, celebrada en México del 19 de junio al 2 de julio de 1975, se formula un plan de acción mundial de diez años para la promoción de la mujer y, con el fin de implementarlo, la Asamblea General proclama 1976-1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

• Tras esta primera conferencia mundial, se celebraron tres más: Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Esta última, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género y en ella se aprobó la Declaración de Beijing y la puesta en marcha de una Plataforma de Acción²³, que establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en doce esferas de especial preocupación con el fin de promover los derechos de aquellas:

- Mujer y pobreza;
- Educación y capacitación de la mujer;
- Mujer y salud;
- Violencia contra la mujer;
- Mujer y conflictos armados;
- Mujer y economía;
- Mujer en el ejercicio del poder y adopción de decisiones;
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;

- Derechos humanos de la mujer;
- Mujer y medios de difusión;
- Mujer y medio ambiente;
- Niña.

A los efectos del presente estudio, es importante esta Conferencia en especial, por cuanto en ella se pone de relieve que el cambio de la situación de las mujeres no compete solo a este sector de la población, sino que afecta a la sociedad en su conjunto. Por tanto, su tratamiento no puede ser sectorial y ha de integrarse en el conjunto de políticas. Esto no significa otra cosa que trasladar el foco de atención de las políticas de igualdad centradas en las mujeres a las políticas que integren la perspectiva de género.

Además, en septiembre de 2000, en el contexto de la Cumbre del Milenio, se aprueba la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, cuyos ocho objetivos diseñados para reducir la pobreza extrema (Objetivos de Desarrollo del Milenio) están estrechamente relacionados con la promoción de los derechos de las mujeres, especialmente el Objetivo 3 en materia de igualdad de género y el Objetivo 5 relativo a la mejora de la salud materna.

Por su parte, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó en octubre de ese mismo año la resolución 1325²⁴, reconociendo que la guerra afecta a las mujeres de manera

23. Desde su adopción, la Plataforma de Acción ha sido revisada y evaluada periódicamente en los años subsiguientes.

24. Consejo de Seguridad (2000). Resolución 1325, aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000.

diferente e instando a que estas sean parte fundamental de la prevención, la gestión y la resolución de conflictos²⁵.

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas crea la **Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)**, establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo, priorizando las siguientes áreas:

- Aumentar su liderazgo y participación;
- Poner fin a la violencia contra ellas;
- Implicarlas en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad;
- Mejorar su empoderamiento económico;
- y hacer de la igualdad de género un aspecto central en la planificación y la elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo.

En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 **Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (los ODS)**, considerándose la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como algo imprescindible para conseguir todos y cada uno de ellos.

Los ODS, como señala UNICEF, constituyen una nueva hoja de ruta en la agenda de desarrollo que permite incorporar las lecciones aprendidas del anterior proceso (ODM), desde nuevos parámetros: sostenibilidad, equidad y universalidad, así como compromiso y alcance más amplios²⁶. Así, el ODS 5 define la igualdad de género como algo más que un derecho humano fundamental, situándolo como uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, y el ODS 3, orientado a garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas en todas las edades, hace una especial mención a la salud materna²⁷. En este sentido, ONU Mujeres ha subrayado: “Las mujeres y los hombres tienen necesidades sanitarias diferentes, pero tienen el mismo derecho a gozar de una vida sana. Sin embargo, para muchas mujeres y niñas, la discriminación de género socava sistemáticamente su acceso a la atención sanitaria, por razones que incluyen menos recursos financieros y limitaciones en su movilidad. Esta situación se ve agravada por las cargas adicionales impuestas por las disparidades de género, que limitan su capacidad para mantenerse en buena salud. Entre ellas figuran las largas horas dedicadas al trabajo doméstico, la inseguridad de los entornos laborales y la violencia de género, para las que los mecanismos de prevención y de protección resultan a menudo inadecuados”. Además, esta organización internacional concluye que “el emba-

25. Después de esta resolución, se han aprobado hasta seis más por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas –1820, 1888, 1889, 1960, 2106 y 2122– abordando cuestiones como la violencia sexual como táctica de guerra o la disposición de medidas que permitan a las mujeres participar en la resolución de conflictos y en la recuperación.

26. UNICEF (s.f.). *5 diferencias entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, UNICEF. [Página web]

27. Naciones Unidas (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas*. [Página web]

razo y el parto entrañan riesgos específicos", por lo que se ha de "promover el bienestar y la salud de las mujeres (...) para mejorar la prestación de servicios sanitarios a las mujeres y las niñas, incluidas las sobrevivientes de violencia"²⁸.

5.2. Ámbito de la Unión Europea²⁹

El compromiso de la Unión Europea con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres hunde sus raíces en la firma del Tratado de Roma (1957).

El artículo 3.3 del Tratado de la Unión Europea, en su versión consolidada del 7 de febrero de 1992, firmado en Maastricht, establece:

«La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño».

Sin embargo, es el Tratado de Amsterdam de 1997, al modificar el Tratado de Roma de 1957, el que incorpora una referencia más precisa y extensa a la igualdad entre mujeres y hombres, por establecer bases jurídicas más

sólidas y en consonancia con la idea de mainstreaming (artículos 2 y 3).

Además, también se han ocupado de esta materia el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 1957 (artículos 8, 19, 153 y 157) y el Tratado de Lisboa de 2007 (artículos 3.3 y 21). En este último caso, hay que señalar que en la Declaración n.º 19 aneja al Acta Final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó dicho Tratado se incorporó el compromiso de la UE y los Estados miembros a combatir la calificada en este texto como violencia doméstica.

También es importante destacar la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que en su artículo 23 establece:

«La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.

El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado».

Asimismo, se han aprobado otras normas específicas sobre la materia en forma, fundamentalmente, de directivas, resoluciones, recomendaciones y reglamentos.

28. ONU Mujeres (s.f.). ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades, *ONU Mujeres*. [Página web]

29. Unión Europea (26 de octubre de 2012). Tratado de la Unión Europea, versión consolidada, *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 326/15. García Muñoz, V. (1998). *Los derechos de la mujer y el Tratado de Ámsterdam*. Parlamento Europeo, Serie Derechos de la Mujer, FEMM 104 ES, 9-43. Comisión Europea (2020). *Trabajar por una Unión de la Igualdad: La Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025*, Comisión Europea, 1-3.

5.3. Ámbito del Consejo de Europa³⁰

La labor del Consejo de Europa (CdE) en materia de igualdad de género se materializa en toda una serie de acciones políticas y jurídicas orientadas a convertir la igualdad jurídica teórica en igualdad real; transversalizar la igualdad de género en los Estados miembros y dentro de la organización del CdE; remover los obstáculos para la implementación de las normas; apoyar y asesorar a los estados miembros; y contribuir a los esfuerzos internacionales para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

En este sentido, son destacables:

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950).
- Carta Social Europea (1961).
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005).
- Convenio sobre Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).

Además, son dignas de tener en cuenta la Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023 y toda una serie de Recomendaciones

del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los países miembros sobre materias relacionadas como son las normas y los mecanismos de igualdad, la transversalidad de género en diversos ámbitos, y la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público.

5.4. Otros tratados regionales

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada por todos los países de América Latina y el Caribe el 9 de junio de 1994.
- Protocolo de Maputo sobre los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo), anejo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptado el 11 de julio de 2003 en la segunda cumbre de la Unión Africana y ratificado por más de la mitad de los países de este continente.
- Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, firmada en Katmandú por los Estados Miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) el 5 de enero de 2002.

30. Instituto de las Mujeres (s.f.). Op. Cit. 44. Información obtenida para todo el apartado.

5.5. Otros organismos internacionales que se han ocupado de esta materia

Además de los anteriores, otros organismos internacionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o la Unión por el Mediterráneo (UPM) se han ocupado de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres a través de diferentes iniciativas.

En particular, en el seno del Grupo de los 20 (G20), se conformó en 2015 el Women 20 (W20), como grupo de afinidad oficial del G20, con el fin de representar los intereses de las mujeres en el diseño de las políticas públicas que afectan a su desarrollo económico.

5.6. Ámbito nacional³¹

La Constitución española establece la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo (artículos 1, 14, 23, 31, 32, 35, 39, 139 y 149) y sitúa en los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad, tanto individual y como colectiva, sean reales y efectivas (artículo 9.2).

La materialización de la igualdad entre mujeres y hombres se ha desarrollado a través, principalmente, de las siguientes normas:

- Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad;
- Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer;
- Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer;
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras;
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno;
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género;
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres;
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

31. Ministerio de Igualdad (Gobierno de España) (s.f.). Normativa en vigor. [Página web]

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | **6. Victimización terrorista y género** | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Victimización terrorista y género

6. Victimización terrorista y género

52

6.1. Relación entre género y terrorismo

La relación entre género y terrorismo, como ha expresado Catherine Powell, es multifacética³². Por un lado, el terrorismo puede desestabilizar gobiernos, socavar la sociedad civil, poner en peligro la paz y la seguridad y amenazar el desarrollo social y económico. Por otro, tiene un grave costo individual, al impactar sobre los derechos humanos, con consecuencias devastadoras para el ejercicio del derecho a la vida, la libertad y la integridad física de las víctimas³³. En este sentido, la violencia terrorista no se definiría por establecer desigualdades de género, sino que se constituiría en el **nexo** que aúna a las mujeres y los hombres que la han sufrido bajo la identidad común **de víctimas** de quienes utilizan el terrorismo como forma de dominación y medio para imponer su proyecto político, religioso o de cualquier tipo. Esta imposición no es otra cosa que una expresión de totalitarismo que extermina a las personas y las degrada hasta cosificarlas, con el fin de alcanzar una dominación absoluta que, en palabras de Hannah Arendt, aspira a organizar “la pluralidad y diferenciación infinitas de los seres humanos” para fabricar personas reducidas a una identidad nunca cambiante de reacciones, “como si la humanidad fuese justamente un individuo”³⁴.

Ahora bien, el fin del acto terrorista va más allá de la víctima concreta, cuyo sexo ni ninguna otra circunstancia son determinantes a estos efectos, puesto que, aunque no exista un consenso a nivel internacional sobre la definición jurídica de terrorismo, sí hay un acuerdo generalizado en cuanto a los objetivos a los que aspira: intimidar gravemente a la población, presionar indebidamente a los poderes públicos o a una organización internacional para que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo cualquier acto, o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas, constitucionales, económicas o sociales fundamentales de un país o de una organización internacional³⁵. En definitiva, lo que pretende es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizando los gobiernos legítimamente constituidos³⁶. En tal sentido, por tanto, el género sería irrelevante. Incluso cuando las víctimas han sido señaladas por razón de su sexo, como en el caso de las niñas secuestradas en 2014

32. Powell, C. (March 22, 2016). Women and Terrorism: Victims, Perpetrators, and Problem Solvers. *Council on Foreign Relations*, online.

33. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008). Los Derechos Humanos, el Terrorismo y la Lucha contra el Terrorismo. *Folleto informativo* n.º 32. 1-12.

34. Arendt, H. (2010). *Los Orígenes del Totalitarismo*. Alianza. 589-590.

35. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2017). Directiva 2017/541/UE, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/Jai del Consejo. DOUE, L 88/6, de 31/3/2017.

36. Asamblea General de las Naciones Unidas (2006). Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. A/RES/60/288, 2-5. Naciones Unidas. (s.f.). *Portal de apoyo a las víctimas del terrorismo*, Naciones Unidas. [Página web]

por Boko Haram, es importante tener presente su carácter instrumental. Ellas no son más que un eslabón entre otros tantos de la cadena de atrocidades diseñadas para conseguir los objetivos antes señalados.

Cuestión distinta es el papel que jueguen las personas en función de su sexo en sus respectivos contextos, tanto si son víctimas como victimarias. Desde el plano victimológico, como señala Subijana Zunzunegui, cabe diferenciar tres dimensiones³⁷:

- La caracterizada por sus necesidades: la esfera personal, referida a las víctimas como seres humanos.
- La identificada con sus intereses: la esfera social, vinculada a las víctimas como ciudadanos.
- La vinculada a sus derechos: la esfera jurídica, atinente a las víctimas como titulares de prestaciones exigibles.

En este sentido, las víctimas del terrorismo, tanto en su esfera personal, como social y jurídica, no serían ajenas a las interrelaciones de las que se ocupa el análisis de género. Ellas, como personas socializadas que son, tienen comportamientos aprendidos y están expuestas a las mismas desigualdades como, por ejemplo, la distribución de los ingresos y de los recursos y la división social del trabajo y los sistemas familiares y afectivos, entre otros. Por lo tanto, adoptan-

do un enfoque de género, se puede obtener información sobre los condicionamientos provocados por las atribuciones impuestas a unas y a otras víctimas en función del sexo, una realidad previa y determinante en el desarrollo de sus vidas que tendrá su peso específico a partir del impacto del atentado en las mismas. Este hecho no solo puede contribuir a exacerbar las eventuales desigualdades generadas por las relaciones de género, sino que puede agravar el daño causado a partir de la confluencia de otras relacionadas con la edad, pertenencia a determinados grupos sociales o situación de discapacidad, por poner algunos ejemplos. De ahí la importancia, como se ha visto, de adoptar también un enfoque interseccional.

En este sentido, el género, como categoría de análisis, permite efectuar un diagnóstico certero y amplio de la situación real de las víctimas, directas o indirectas, tras el atentado, detectando los condicionamientos que les afectan, determinando sus necesidades específicas y evaluando el impacto en sus vidas de cualquier norma, programa o proyecto que les afecte³⁸. El enfoque de género permite, de este modo, poner luz sobre algunos aspectos que se quedan fuera del relato de forma habitual, como son la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados, las desigualdades a la hora de acceder al empleo o, si se dispone de él, de mantenimiento del mismo, entre otros. Es, en definitiva, en el espacio de desarrollo personal donde se habrá de actuar con decisión ante

37. Subijana Zunzunegui, I. J. (2014). Víctimas, Memoria y Justicia (A propósito de la victimización terrorista). EGUZ-KILORE, 28, 177-182.

38. De la Cruz, C. (1998). *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*. Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer. 27-30.

las necesidades de rehabilitación de mujeres o niñas víctimas del terrorismo, como las antes mencionadas secuestradas por Boko Haram u otras que hayan sufrido los efectos de la violencia en este u otros contextos. Al ser consultada para este estudio, la politóloga, periodista y escritora Estefanía Molina³⁹, haciendo referencia concretamente al terrorismo de ETA, afirma, en la línea de lo que se ha expuesto al comienzo de este epígrafe, que esta ha operado en España más allá de las cuestiones de género: “Se cometían asesinatos masivos o individuales, pero la mayoría de esos crímenes se producían al margen del género de la persona. Los objetivos solían corresponderse con lógicas de otro tipo, bien fuera por criterio político, contra las fuerzas de Seguridad del Estado, o, incluso, buscando una fuerte repercusión social, en caso de atacar a la población civil de forma masiva e indiscriminada”. Ahora bien, esta autora, destaca, al menos, dos aspectos importantes para las víctimas del terrorismo en los que la perspectiva de género sí tendría su incidencia:

- “La resignificación de la memoria. Por ejemplo, muchas de las víctimas fueron hombres que ocupaban responsabilidades como primeras espadas de la política o estaban en cargos de mayor notoriedad pública. Por tanto, se podría haber producido un sesgo involuntario al centrarse solo en el recuerdo de esas figuras de manera preponderante e invisibilizar eventualmente a las mujeres víctimas, en caso de que

ocuparan puestos por debajo en la jerarquía funcionarial o política.

- La reparación de las familias. Sería interesante apreciar qué impacto ha tenido en las familias la ausencia de los progenitores, tanto hombres como mujeres, y si ha habido un sesgo respecto a una mayor ausencia de la figura del padre, o en qué situación ha dejado eso a las madres. Si se han podido recibir las ayudas económicas, el apoyo psicológico para los hijos, su desarrollo posterior... La ausencia de un familiar siempre supone un terrible dolor para una familia, máxime si es debido a una circunstancia como un atentado terrorista. En ausencia de uno de los miembros de la familia, se entiende que sus miembros se quedan sin un apoyo moral, psicológico, a la par que un sustento para la crianza de los hijos, o de un soporte en la afectación que eso tuvo para el cónyuge superviviente. Existe una vertiente de cuidados y de apoyo que el Estado debe ayudar a proveer”.

En este mismo sentido se pronuncia Lourdes Pérez Rebollar⁴⁰, exsubdirectora de El Diario Vasco y hoy subdirectora de Colpisa: “En el caso de las víctimas del terrorismo, hablamos de un ecosistema forzado por la violencia del que forman parte los asesinados, perseguidos y extorsionados y sus familiares directos. ETA⁴¹, organización dirigida históricamente por hombres –con contadas salvedades como ‘Yoyes’ y ‘Anboto’– no eligió

39. Comunicación personal.

40. Comunicación personal.

41. Euskadi Ta Askatasuna («País Vasco y Libertad» en euskera).

a sus objetivos en virtud de su género, aunque entre las reivindicaciones de las que hizo bandera se incluían el feminismo". Advierte Pérez Rebollar que, paradójicamente, "los terroristas proclamaban matar en nombre de una Euskal Herria⁴² feminista, entendida de la peor manera posible, y todavía no se ha prestado suficiente atención a la evidente falsedad de esa justificación para sus crímenes". Más allá de todo esto, constata que, "al señalar a los 'enemigos' como integrantes del 'Estado opresor', la lista de asesinados de ETA fue mayoritariamente masculina, porque eran hombres quienes copaban los puestos en las fuerzas de seguridad, el ejército, la política, la justicia o el periodismo. Y son, por tanto, mujeres -las viudas, singularmente- quienes han resultado damnificadas de manera principal y singular por el zarpazo etarra. Desde la constatación de esta realidad, creo que pueden aplicarse, en el resarcimiento de las víctimas del terrorismo, políticas que evalúen, también, la perspectiva de género". De este modo, subraya Pérez Rebollar, se podría "trazar un mapa más preciso y más detallado de lo que ha significado la violencia en el seno de cada familia afectada. Es decir, no solo lo que significó en términos afectivos y humanos cada asesinato. Detrás de ellos hay historias de largo recorrido que deberían obligar a preguntarse por cuestiones como el destrozo en sus carreras profesionales que sufrieron las mujeres que tuvieron que encargarse, muchas veces en la más completa soledad,

de sacar adelante un hogar roto; o que se vieron obligadas a huir de donde vivían por la amenaza que se cernía sobre sus maridos o allegados". Ante esta evidencia, se pregunta: "¿Cómo se mide -y se compensa- esa otra pérdida?" y concluye con una afirmación que implica directamente la necesidad de incluir la categoría de género en toda actuación planificada que afecte, directa o indirectamente, a víctimas del terrorismo: "Fueron ellas las que velaron por los suyos, en una proyección provocada por el terrorismo de lo que ocurre en la normalidad cotidiana según la cual siguen siendo las mujeres quienes asumen el mayor peso de los cuidados".

Existe un amplio consenso a nivel científico en torno a la importancia del conocimiento de las reacciones y secuelas que arrastran muchas personas que han sufrido un atentado terrorista, especialmente mujeres, niñas y niños, durante periodos prolongados o, incluso, durante toda su vida. En 2013 la propia Organización de las Naciones Unidas (ONU) destacó, en su guía "Incorporación de la perspectiva de género en la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)", que la vulnerabilidad de hombres y mujeres cuando se produce un ataque terrorista entraña ciertas diferencias, que tienen que ver con la situación de la mujer en el contexto concreto. En este documento, esta organización internacional subraya que si bien un ataque terrorista, por lo general,

42. Término que en la actualidad es utilizado, fundamentalmente, por el nacionalismo vasco y la izquierda abertzale para referirse a los territorios que pretenden abarcar: Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Navarra, Sola, Lapurdi y Baja Navarra. Sin embargo, el origen de esta denominación no es nacionalista, sino que hace referencia a estas 7 provincias por los lazos culturales que mantienen entre sí.

afecta a las comunidades humanas de manera muy amplia, hay que distinguir el diferente daño que se produce en las personas individuales en sus respectivos contextos, puesto que su capacidad de recuperación no será la misma a causa del rol asignado en función del sexo. Por ello, entre otros aspectos, insta a que, en el momento de la toma de decisiones, se cuente con un mayor nivel de información sobre la realidad social desde una perspectiva de género que permita diseñar estrategias de apoyo más eficaces a las víctimas del terrorismo y programas sensibles a las diferentes necesidades de hombres y mujeres⁴³.

Son muchas las resoluciones en las que Naciones Unidas ha alertado sobre las desigualdades generadas por el rol asignado a las personas en función de su sexo. Concretamente, es destacable la concerniente al séptimo examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 30 de junio de 2021 (A/RES/75/291), por cuanto se reafirma en el deber de la comunidad internacional de “adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo con firmeza y de manera unificada, coordinada, inclusiva, transparente y sobre la base de los derechos humanos y de manera que responda a las cuestiones de género, encarando las condiciones que conducen al terrorismo”. Por ello, entre otros aspectos, “exhorta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que integren en sus progra-

mas pertinentes un análisis basado en el género de los factores impulsores de la radicalización de las mujeres y los hombres conducente al terrorismo, que consideren, cuando proceda, los efectos específicos de las estrategias contra el terrorismo en las mujeres y las organizaciones de mujeres, y que procuren consultar más con ellas cuando elaboren estrategias para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo”(11). Esta dimensión de género recorre todo el texto, pero ciñéndonos a lo referente a las víctimas es destacable lo siguiente:

- La necesidad de ayudar a las mujeres que puedan ser víctimas del terrorismo, y hacerlo teniendo en cuenta las cuestiones relativas al género y a la edad (52).
- La necesidad de integrar mejor el estado de derecho, los derechos humanos y el género, como elementos transversales de la Estrategia, en las actividades antiterroristas del sistema de las Naciones Unidas (86);
- La necesidad de que los Estados Miembros proporcionen un apoyo y una asistencia adecuados a las víctimas del terrorismo y a sus familiares de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y del derecho interno aplicable, deplorando el sufrimiento causado por este en todas sus formas y manifestaciones. Concretamente,

43. United Nations (2013). *Gender mainstreaming in the work of UNODC*. Guidance note for UNODC staff, 62-72. Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE). (s.f.). *Informe sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los Derechos Humanos*, p.6.

les insta a “velar por que se satisfagan sus necesidades físicas, médicas y psicosociales y se reconozcan y protejan sus derechos humanos, en particular los de las mujeres y los niños, y los de las víctimas de la violencia sexual y de género cometida por los terroristas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, cuando proceda, consideraciones relativas al reconocimiento, la aceptación, la memoria, la dignidad, el respeto, la reparación, la rendición de cuentas, la justicia y la verdad” (113);

- La necesidad de que los Estados Miembros incluyan como parte esencial de sus estrategias nacionales contra el terrorismo el aumento de la resiliencia de las víctimas y sus familiares, “entre otras cosas prestándoles el apoyo y asistencia adecuados inmediatamente después de un atentado y a largo plazo, y compartiendo de manera voluntaria mejores prácticas y enseñanzas extraídas en relación con el apoyo a las víctimas del terrorismo, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia jurídica, médica, psicosocial o financiera y, a este respecto, alienta a todos los Estados Miembros a que formulen planes de asistencia exhaustivos que tengan en cuenta las cuestiones de género para las víctimas del terrorismo y sus familiares, en consonancia con la legislación nacional, y las capacidades y posibilidades nacionales para atender las necesidades inmediatas de las víctimas del terrorismo y sus familiares a corto y a largo plazo en lo que se refiere a su socorro y rehabilitación” (114).

- La necesidad de considerar la situación de las mujeres que transitan del

papel de víctima a victimaria, abordando esta realidad de manera interseccional, desde un enfoque de género: “es importante ayudar a las mujeres que puedan ser víctimas del terrorismo, y hacerlo teniendo en cuenta las cuestiones relativas al género y a la edad” (52).

Por lo tanto, con todas estas medidas, Naciones Unidas está decantándose por un apoyo multidimensional orientado a la plena integración de la víctima a la sociedad, un apoyo que ha de poner en el centro los derechos humanos e incorporar la perspectiva de género en todos los procesos que afecten a las vidas de las víctimas del terrorismo.

6.2. La perspectiva de género en la respuesta traumática

Las víctimas, antes de ser víctimas, son mujeres y hombres cuyas relaciones se han visto influidas por factores socioeconómicos y políticos que contribuyen a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales que a su vez incidirán en tales relaciones. La victimización no borra la huella de estas construcciones socioculturales que son, como se ha visto, las que diferencian y configuran los roles, las percepciones y el estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad. Por lo tanto, nada de lo que les suceda en el transcurso de sus vidas será ajeno a tales condicionamientos y, por supues-

to, esto incluye la vivencia traumática que trae consigo el atentado terrorista⁴⁴.

El terrorismo impacta de manera directa sobre el conjunto de los derechos humanos, en especial sobre la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad. Lo más común, cuando se enfrentan las consecuencias de un atentado terrorista, es poner el foco de atención en las lesiones físicas y, sin duda, en la pérdida más definitiva: la de la propia vida. Sin embargo, hay también heridas que no se ven y que, por su propia naturaleza, pueden pasar desapercibidas y, en cambio, provocar efectos devastadores en la vida de una persona. El doctor Muñoz García y la doctora Navas Collado⁴⁵, en su trabajo “El daño psicológico en las víctimas del terrorismo”, revelan la existencia de una multiplicidad de heridas invisibles de diversa intensidad como consecuencia del atentado terrorista. Así, afirman que el daño psíquico no sólo se refiere a “las lesiones psíquicas agudas producidas por el hecho violento (circunstancias que podrían remitir con el paso del tiempo), sino que también se vincula a las secuelas emocionales que persisten en algunas personas de forma crónica como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en su vida cotidiana”. Tales secuelas, consistentes en “una alteración irreversible en el funcionamiento psicológico habitual o menoscabo de la salud mental”, producen “una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con tratamiento adecuado” y tienen su origen

en la amenaza a la propia vida o a la integridad psicológica, una lesión física grave, la percepción del daño como intencionado y la pérdida violenta de un ser querido. En este mismo estudio, se describen los trastornos mentales más comunes entre las víctimas del terrorismo:

- Reacciones ansioso – depresivas;
- Trastorno por estrés postraumático (en adelante, TEPT);
- Depresión (más aún cuando han perdido a seres queridos durante los ataques terroristas);
- Ataques de pánico (que incluirían sensaciones intensas de miedo y angustia, acompañadas de síntomas como taquicardias, sudoración, náuseas, temblores, etc.);
- Ira y agresividad;
- Abuso de drogas (como el alcohol para tratar de huir u ocultar el dolor asociado);
- Conductas extremas de miedo-evitación de todo aquello relacionado con situaciones traumáticas, pudiendo generalizarse a otras situaciones que, en principio podrían no estar directamente asociadas con la situación traumática, lo que interferiría de forma significativa con el funcionamiento diario de la persona.

Así, Muñoz García y Navas Collado advierten que “más allá de las reacciones inmediatas, malestar generalizado, aislamiento, pérdida de apetito, insomnio, que tienden a remitir a las pocas semanas” el atentado puede producir en las víctimas los síntomas descritos de ansiedad

44. UNESCO (s.f.). *Igualdad de Género. Indicadores de Cultura para el Desarrollo. Manual Metodológico*. [Página web].

45. Muñoz García, J. J. y Navas Collado, E. (2007). El daño psicológico en las víctimas del terrorismo. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Vol. 7, 147-160.

y depresión, “con una pérdida de autoestima y una cierta desconfianza en los recursos propios para encauzar la vida futura”. Además, señalan que hay otro aspecto importante a tener en cuenta: **los sentimientos de culpa del superviviente**. Muchas víctimas desarrollan este tipo de sentimientos a partir de una “atribución sesgada de lo ocurrido a los errores cometidos por la víctima, de la omisión de las conductas adecuadas e incluso del hecho de sobrevivir entre tanta desgracia”. A medio y largo plazo, concluyen, estos sentimientos se pueden traducir en ciertos trastornos de conducta: irritabilidad, dependencia emocional excesiva, actitudes victimistas, pasividad, tendencia a la introversión, embotamiento afectivo y desconexión entre el relato del atentado y la vivencia emocional, entre otros.

En cuanto a las repercusiones a largo plazo de los atentados terroristas, este estudio destaca dos variables:

- **Probabilidad de ser un paciente psiquiátrico** – La probabilidad de que una persona que ha sufrido un atentado terrorista o su familiar directo padezca un trastorno mental es de 2 a 3 veces mayor que en la población general;
- **Nivel de calidad de vida tras el atentado** – Esto dependerá de las dificultades de adaptación a la vida cotidiana.

En este sentido, De Vicente Colomina, en su “Guía para una atención de calidad a las víctimas del terrorismo”, señala la importancia de tener en cuenta el “impacto en el bienestar psicológico, emocional y espiritual de las personas con el fin de minimizar el desarrollo de problemas de salud mental a medio y largo plazo y potenciar su capacidad natural de sobreponerse al dolor y la adversidad”. Para alcanzar esto último, se requiere “una atención de calidad a los supervivientes de atentados terroristas y sus familiares, basada en un **enfoque informado del trauma**”⁴⁶.

Ahora bien, ¿cómo es esa vida a la que se habrán de reintegrar los hombres y las mujeres que han experimentado el trauma de un atentado? Sin duda, no es una realidad neutra. Por ello, un aspecto esencial a considerar son las diferentes circunstancias de las personas que han vivido un suceso traumático, puesto que estas diferencias serán determinantes en el desarrollo del trauma. La experiencia subjetiva del suceso traumático se ve modelada por factores específicos de cada cultura (Barlow, 2002). Por lo tanto, las **pautas culturales** en una sociedad determinada influyen, entre otros aspectos, de manera directa en la respuesta⁴⁷. En este sentido, según la Oficina para la Salud de la Mujer del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, **las mujeres son dos veces**

46. De Vicente Colomina, A. (2019). *Guía para una atención de calidad a víctimas del terrorismo*. Ministerio del Interior (Gobierno de España), Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, COP Fundación Española para la Promoción y el Desarrollo de la Psicología Científica y Profesional PSICOFUNDACIÓN. 7.

47. De la Rosa Gómez, A. y Cárdenas López, G. (2016). Reacciones postraumáticas: revisión desde una perspectiva dimensional. *Psicología Iberoamericana*, vol.24, núm. 1, 70-79. La referencia a Barlow ha sido extraída por los citados autores de este documento: Barlow, D. H. (2002). *Anxiety and its disorders: The nature and treatment of anxiety and panic*, 2nd ed., Guilford Press.

más propensas que los hombres a desarrollar Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) en sus vidas⁴⁸. Ahora bien, para comprender las diferencias de género en la prevalencia del TEPT, es preciso examinar cómo este se desarrolla y mantiene, lo cual requiere un examen muy preciso de carácter transversal en el que se podrán apreciar las diferencias en la forma en que hombres y mujeres recuerdan o reviven el evento traumático⁴⁹. De hecho, en un estudio efectuado sobre víctimas de los atentados perpetrados en Nueva York el 11 de septiembre se demuestra el mayor riesgo de las mujeres de desarrollar TEPT después de sufrir el evento traumático. En este estudio se han explorado los factores que podrían explicar esta mayor prevalencia entre las mujeres, concluyendo a grandes rasgos que los resultados arrojan la influencia de factores biográficos y conductuales específicos (incluidas experiencias traumáticas previas y trastornos psicológicos, así como responsabilidades sociales, entre otras) y la importancia de aislar las características que sitúan a las mujeres en una posición de mayor riesgo de TEPT a fin de diseñar estrategias de prevención de salud pública y estimular la investigación⁵⁰.

En esta misma línea, la doctora María Diéguez⁵¹, psiquiatra y psicoterapeuta con experiencia y formación en el tratamiento de personas

con secuelas de trauma, destaca que en cualquier situación de victimización las mujeres son especialmente vulnerables. Esto se debe, según afirma, a la situación de desventaja previa, en la que tiene un importante peso su sujeción a las reglas del sistema patriarcal y los mandatos de género que este conlleva, así como la mayor frecuencia de sometimiento a diferentes grados de violencia en todas las edades de la vida. Por tanto, según esta experta, la mujer no solo será más vulnerable a las secuelas psicológicas, sino también a las consecuencias sociales al tener menos oportunidades de desarrollo personal y, en muchos casos, al quedar sola con las cargas familiares. Por ello, subraya la importancia de implementar políticas de acción positiva, al sumarse una posible discapacidad física y/o psicológica a la condición de ser mujer; así como trabajar sobre la perspectiva de género en la respuesta traumática.

En coherencia con lo anterior, las personas expertas en psicología consultadas para este estudio coinciden en la importancia de tener en cuenta el sexo de la víctima del terrorismo desde una doble perspectiva: la psicosocial y la de género. El acto terrorista supone una experiencia traumática que cada persona, familia, grupos de personas y sociedad en su conjunto elaboran desde su particular mundo de percepciones e interpretaciones. Son estas las que constituyen la base desde la que se van a afrontar los sucesos

48. Oficina para la Salud de la Mujer en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (2018). *Trastorno por estrés postraumático*.

49. Birkeland M. S., Blix, I., Solberg, Ø., and Heir, T. (2017). Gender Differences in Posttraumatic Stress Symptoms after a Terrorist Attack: A Network Approach. *Frontiers in Psychology*, 8.

50. Pulcino, T., Galea, S., Ahern, J., Resnick, H., Foley, M., and Vlahov, D. (2004). Posttraumatic Stress in Women after the September 11 Terrorist Attacks in New York City. *Journal of Women's Health*, 12, Issue 8, 809-820.

51. Comunicación personal.

traumáticos, con los recursos y fortalezas que se poseen o se aprenden, y las víctimas del terrorismo, directas o indirectas, no son islas, sino que forman parte de un contexto cultural concreto. Por tanto, las fortalezas necesarias, cómo la persona sufre y experimenta las consecuencias del duelo, no proceden únicamente de sus características, sino que dependen también de la res puesta de su entorno. De hecho, cómo acogen la sociedad y cultura concretas el sufrimiento y la recuperación de un suceso traumático, repercute directamente en el bienestar de las víctimas. Además, para muchas personas el trauma representa una fractura tremendamente dolorosa de la identidad personal, identidad que se conforma, entre otros aspectos, en la pertenencia a una familia, a una sociedad, a un país y a una cultura; así que la justicia, reconocimiento y reparación que las víctimas del terrorismo merecen han de proceder de la comunidad y hacerlo en forma de:

- Seguridad física y emocional frente a abandono;
- Dignidad personal y sentido de comunidad frente a aislamiento y exclusión social;
- Visibilización frente a silencio y ocultación; y
- Reconocimiento del dolor frente a estigma.

Además de todo esto, según las personas expertas consultadas, está la culpa, una atribución interna de responsabilidad excesiva que actúa como una suerte de “autodefensa”, porque da una falsa expectativa de control que aparece como necesario cuando el sentimiento de indefensión se hace insoportable. Esto se acrecienta sobre todo si otras personas sufrieron daños (la ya mencionada “culpa del superviviente”).

Según Helzer et al. (1987)⁵² y Pérez-Olmos et al. (2005)⁵³, tras la vivencia del acontecimiento traumático, el cuidado de las víctimas con TEPT es imperativo. Las personas que ejerzan esa labor de cuidados (personas significativas) corren, a su vez, el riesgo de sufrir Trastorno de Estrés Traumático Secundario (TETS) (Figley, 1995)⁵⁴. La mayoría de las investigaciones han identificado a la pareja como persona significativa, presentando –además de problemas en las relaciones sociales como el apego evitativo y las suposiciones negativas del mundo– signos y síntomas de tensión, angustia y problemas de pareja. Por esta razón, es fundamental el cuidado físico y mental de quien cuida (víctima secundaria), además del de la persona que recibe los cuidados⁵⁵.

Este trastorno puede alterar toda la vida de la persona afectada y produce un aumento

52. Helzer, J. E., Robins, L. N., McEvoy, L. (1987 Dec 24). Post-traumatic stress disorder in the general population. Findings of the epidemiologic catchment area survey. *N Engl J Med*, 317(26):1630-4. Doi: 10.1056/NEJM198712243172604. PMID: 3683502.

53. Pérez Olmos, I. R., Fernández-Piñeres, P. E. y Rodado Fuentes, S. (November 2005). Prevalencia del trastorno por estrés postraumático por la guerra, en niños de Cundinamarca, Colombia. *Revista de salud pública*, Bogotá, 7(3). Doi:10.1590/S0124-0062005000300003. 268-280.

54. Figley, C. R. (ed.) (1995). Compassion fatigue: Coping with secondary traumatic stress disorder in those who treat traumatized. Brunner/Mazel. American Psychological Association. 107-119.

55. Ortuño Soria, M. A. y Duarte Neves, C. M. (2020). Mirando al cuidador: personas significativas de quienes sufren de Trastorno de Estrés Post-Traumático. *Revista Internacional de Psicología*, 18 (01), 1-44.

del riesgo de sufrir otros problemas de salud mental, tales como⁵⁶:

- Depresión y ansiedad
- Problemas con el consumo de drogas y alcohol
- Trastornos de alimentación
- Pensamientos y acciones suicidas

De lo anterior se deduce que, como subrayan Muñoz García y Navas Collado, además de las lesiones físicas, en caso de que las hubiera, las víctimas de atentados terroristas sufren lesiones psíquicas de diversa índole y moduladas en función de la vulnerabilidad previa de la víctima, lo cual afecta a su vida personal, laboral y familiar⁵⁷.

Enlazando con todo lo expuesto, está claro que una aproximación rigurosa a la vivencia de los efectos del terrorismo en sus víctimas no debería ignorar las dinámicas que conducen a la persistencia de asimetrías en relación al género, con el predominio de los hombres sobre las mujeres en cargos de poder y responsabilidad (el conocido como “techo de cristal”), así como en las oportunidades de acceso al mercado de trabajo en puestos bien remunerados y el mantenimiento de los mismos. Estas dificultades emergen de toda una serie de factores externos al sistema de identidad femenino (obstáculos socioculturales y organizacionales derivados de la cultura

patriarcal): responsabilidades familiares; discriminación directa (sexismo y micro-machismos); falta de conciencia de género; invisibilidad de la discriminación; y vigencia y reproducción de estereotipos de género, entre otros. Tales factores tienen su impacto a nivel interno, al generar una presión sobre las expectativas de las mujeres que las harán más proclives a abandonar el trabajo o reducir la jornada laboral para dedicarse a tareas de cuidados, encontrándose con más dificultades para ser contratadas o mantener su puesto y reintegrarse de manera plena en la sociedad⁵⁸.

6.3. Mujeres víctimas del terrorismo, estereotipos de género e igualdad

6.3.1. Mujer, terrorismo y conflictos armados

El Derecho Internacional Humanitario (en adelante, DIH), también conocido como derecho de los conflictos armados, no ofrece una definición de terrorismo, puesto que, como se ha indicado anteriormente, no hay un consenso en torno a la misma en el ámbito internacional. Sin embargo, a pesar de esta carencia, sí proscribire los actos que, cometidos en el contexto de un

56. Mayo Clinic. (s.f.). *Trastorno de Estrés Postraumático (PEPT)*. Mayo Clinic. [Página web].

57. Muñoz García, J. J. y Navas Collado, E. (2007). El daño psicológico en las víctimas del terrorismo, vol. 7, n.º 1. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*. 147-160.

58. Moreno Díaz, N. (2018) *Liderazgo y género: factores que dificultan el acceso de las mujeres a los puestos de dirección en educación secundaria*. [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. E-Archivo. 5-12.

conflicto armado, se consideran “actos de terrorismo” o “medidas de terrorismo” contra las personas que no participen directamente en las hostilidades o que hayan dejado de participar en ellas, es decir, personas civiles y/o población civil (artículo 33 del IV Convenio de Ginebra y los correspondientes de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra –artículo 51.2 del Protocolo adicional I y artículos 4 y 13.2 del Protocolo adicional II–)⁵⁹. En este contexto, la cuestión del **género** ha ido adquiriendo una relevancia cada vez mayor, de tal modo que la situación, las necesidades y los derechos de las mujeres afectadas por los conflictos armados han sido objeto de diversos análisis, entre los que destacan los efectuados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y dos componentes del sistema ONU como son la División para el Adelanto de la Mujer (DAM) o el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), integrados en ONU Mujeres desde 2010; así como de expresiones de opinión o voluntad de los órganos de las Naciones Unidas como es la emblemática Resolución 1325 del Consejo de Seguridad aprobada en el año 2000 sobre “Mujer, Paz y Seguridad”.

De hecho, hay un consenso doctrinal mayoritario en el reconocimiento del **singular impacto de tales conflictos sobre la mujer**, tanto a nivel económico, político-militar y

sociológico; lo cual conduce a un progresivo replanteamiento del paradigma de seguridad internacional atendiendo a la transversalidad de género⁶⁰. Específicamente, en cuanto al binomio conflictos armados-terrorismo se refiere, la **Plataforma de Acción de Beijing** (1995), capítulo II, 11, destaca:

“El fin de la guerra fría ha acarreado cambios internacionales y una menor competencia entre las superpotencias. La amenaza de un conflicto armado mundial ha disminuido, las relaciones internacionales han mejorado y las perspectivas de paz han aumentado. Aunque la amenaza de un conflicto mundial se ha reducido, las guerras de agresión, los conflictos armados, la dominación colonial u otras formas de dominación foránea y de ocupación extranjera, las guerras civiles y el terrorismo siguen asolando muchas partes del mundo. Se cometen **graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres**, en particular en épocas de **conflicto armado**, que incluyen el asesinato, la tortura, las **violaciones sistemáticas**, **embarazos forzados** y **abortos forzados**, en particular en lugares donde se aplican políticas de depuración étnica”⁶¹.

Así se pusieron los cimientos para la adopción por el Consejo de Seguridad, de la mencionada Resolución 1325 de 10 de octubre del 2000, que resulta fundamental por cuanto introduce

59. Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). Derecho internacional humanitario y terrorismo: respuestas a preguntas clave. Comité Internacional de la Cruz Roja. [Página web].

60. Robles Carrillo, M. (2012). Mujer, Paz y Seguridad en la ONU. En *Género, conflictos armados y seguridad*. Universidad de Granada. 135-182.

61. ONU Mujeres. (2015). Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, ed. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Capítulo II, 11.

la cuestión del **género** en el modelo de seguridad internacional creado en la Carta de las Naciones Unidas y fija una visión desagregada de la especial protección que los Estados deben a determinadas poblaciones vulnerables. Esta responsabilidad fundamental de los Estados, como es la de proteger a su población, se extiende a la comunidad internacional y, muy especialmente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cuando el Estado en cuestión no puede o no quiere evitar o detener los actos que están provocando el daño. Es por ello que este organismo emitió esta Resolución, entre cuyas claves, además de la mejora de la **seguridad**, destaca la importancia de incluir a **las mujeres como participantes activas en los procesos de paz**, tanto en caso de conflictos armados internos como internacionales y pone de manifiesto los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas a consecuencia de **violaciones u otras formas de abusos sexuales y cualquier otra forma de violencia**. Tales situaciones requieren la creación de unos mecanismos institucionales y medidas especiales eficaces para garantizar su protección y su plena participación en el subsiguiente proceso de paz a fin de contribuir al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales. Todo ello es respon-

sabilidad de los Estados, junto con la obligación de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con cualquier tipo de violencia contra las mujeres y las niñas⁶².

Aunque el terrorismo como tal no constituye una materia específica de la Resolución 1325, sus efectos sobre los diferentes asuntos que esta recoge hacen de ella una **herramienta** muy importante a la hora de abordar el problema. Además, buena parte de los **indicadores** desarrollados por las Naciones Unidas para evaluar su implementación, pueden también contribuir a la **prevención del terrorismo**, mitigando su impacto sobre mujeres y niñas⁶³. Tras esta resolución, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado toda una serie de resoluciones que proporcionan un marco para la aplicación y el seguimiento de la agenda relativa a las mujeres, la paz y la **seguridad**, y que han incidido en dos de los principales objetivos (Ruiz, 2020)⁶⁴:

- **Liderazgo de la mujer en la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz**
- Resolución 1889 (2009);

62. Council of Europe. (2004). Gender Mainstreaming, Conceptual framework, methodology and presentation of good practices, final report of activities of the Group of Specialists on Mainstreaming (EG-S-MS). 8-12.

ECOSOC. (1997). Mainstreaming the gender perspective into all policies and programmes in the United Nations system, report of the Secretary-General, Coordination of the Policies and Activities of Specialized Agencies and other Bodies of the United Nations System (E/1997/100). 2-12. Robles Carrillo, M. (2012). Mujer, Paz y Seguridad en la ONU. En Género, conflictos armados y seguridad. Universidad de Granada. 135-182.

63. Chowdhuri Fink, N., Barkat, R., and Shetret, L. (2013). The roles of women in terrorism, conflict and violent extremism: Lessons for the United Nations and International Actors. Policy Brief. Center of Global Counterterrorism Cooperation (Goshen, USA). 1-14. Council of Europe, Loc. Cit.

64. Ruiz, R. (2020). Mujeres, poder de paz. Revista Española de Defensa, n.º 337. 14-15.

- Resolución 2122 (2013);
- Resolución 2242 (2015); y
- Resolución 2493 (2019).
- **Prevención y respuesta a la violencia sexual en los conflictos**
- Resolución 1820 (2008);
- Resolución 1888 (2009);
- Resolución 1960 (2010);
- Resolución 2106 (2013);
- Resolución 2467 (2019); y
- Resolución 2538 (2020).

Estas resoluciones, junto con la referida Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), fundamentalmente, conforman un amplio **marco normativo sobre mujer, paz y seguridad**⁶⁵.

Según el informe publicado por Amnistía Internacional “*Escape from hell- Torture, sexual slavery in Islamic State captivity in Iraq*”, cientos y posiblemente miles de mujeres y niñas de la **minoría yazidí de Irak** que fueron secuestradas por el grupo terrorista Daesh (autodenominado Estado Islámico), sufrieron atroces

abusos (tortura, violaciones y otras formas de violencia sexual) y fueron “vendidas”, casadas por la fuerza o entregadas como “regalo” a combatientes del mismo o a sus partidarios, conduciendo a muchas de ellas al suicidio. Este fue el caso de Jilan, de 19 años, quien se quitó la vida mientras permanecía cautiva en Mosul porque, según contó su hermano y corroboró una de las niñas que estuvo recluida en la misma habitación ella, temía que la violaran. Según este mismo informe, Randa, de 16 años, secuestrada junto con buena parte de su familia a la que no ha vuelto a ver (incluida su madre, en avanzado estado de gestación), fue “vendida” o dada como “regalo” a un hombre que le doblaba la edad y que la violó. Al **trauma** por los abusos sufridos, se añade además el **estigma** que rodea a los mismos, específicamente a la violación. Así, las supervivientes en estos contextos sienten el peso de la pérdida de su “honor” y el de sus familias, y, a consecuencia de ello, la de su lugar en la sociedad⁶⁶. Lamentablemente, no solo la minoría yazidí ha sufrido este tipo de abusos, también está bien documentada la misma situación (violaciones y suicidios, entre otros) en relación a otras minorías como son las cristianas⁶⁷. De hecho, así, se define la situación en la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2015, sobre los ataques y secuestros perpetrados por el Daesh en Oriente Próximo, especialmente de asirios:

65. Ministerio de Igualdad (Gobierno de España). (s.f.). La violencia sobre la mujer en el ámbito internacional. En Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: Por una sociedad libre de violencia de género. Ministerio de Igualdad. [Página web]. ONU Mujeres (s.f.). Las mujeres, la paz y la seguridad. ONU Mujeres. [Página web].

66. Amnesty International. (2014). *Escape from hell- Torture, sexual slavery in Islamic State captivity in Iraq*. Amnesty International (London, United Kingdom). 4-8.

67. The Heritage Foundation. (April 11, 2015). *Women as Victims of Terrorism* [Video]. YouTube. CNN. (April 25, 2015). *Faith turns Christians into terrorist targets* [Video].

“Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales han denunciado graves violaciones generalizadas del Derecho internacional en materia de derechos humanos y humanitario cometidas por el EI/Daesh y sus grupos asociados en Siria e Irak, en especial contra minorías étnicas y grupos religiosos, por ejemplo asesinatos selectivos, conversiones forzadas, secuestros, venta de mujeres, esclavitud de mujeres y niños, reclutamiento de niños para atentados suicidas, abusos sexuales y maltratos físicos y torturas”⁶⁸.

Jesús Díez Alcalde⁶⁹, Coronel del Ejército de Tierra, experto en terrorismo internacional de carácter yihadista, desde su experiencia sobre el terreno, asegura que “en el ámbito del terrorismo internacional, y especialmente en los lugares por donde se expande, es aún más importante incidir en este reconocimiento, ya que en muchas ocasiones la mujer no solo es víctima del terrorismo, sino también del desprecio de la propia sociedad. Por otro lado, en estos entornos los grupos terroristas ejercen una violencia muy específica contra las mujeres que, sin llegar a ser víctimas directas de atentados, se convierten en factor clave de sus estrategias de terror: violaciones, secuestros, casamientos y maternidad forzada. En otros tantos casos, mujeres y niñas son obligadas a convertirse en las protagonistas de ataques suicidas, porque ellas levantan menos sospechas entre las fuerzas de seguridad”. Añade este experto que, a nivel general, “tras sufrir

el zarpazo del terrorismo, el hecho de que la mujer tenga que asumir, en muchas ocasiones, la propia supervivencia de la familia –no sólo en el plano económico, sino en el afectivo, en el entorno social o en la educación, entre otros– merece un reconocimiento especial en las normas, políticas o proyectos dirigidos a la protección de las víctimas. Aunque mucho se ha avanzado, durante demasiado tiempo no se ha tenido en cuenta la responsabilidad adicional que debe asumir la mujer como cabeza de familia o, simplemente, como parte del núcleo familiar de la víctima. Esta situación es especialmente visible y dramática en países con enormes déficits en su estructura institucional y de gobierno”. Además, Díez Alcalde manifiesta su firme creencia en la importancia del papel de las mujeres en la prevención del radicalismo y de la lucha contra el terrorismo, especialmente, pero no solo, en el ámbito del terrorismo yihadista, que es su principal objeto de estudio.

Retomando el planteamiento de este experto sobre la situación de las mujeres en países con enormes déficits en su estructura institucional y de gobierno, Alison Davidian, representante adjunta de ONU Mujeres en Afganistán, declaró, a raíz de la toma de Kabul por los talibanes el 15 de agosto de 2021: “En Afganistán, la igualdad de género es fundamental para el futuro, el desarrollo a largo plazo y la paz sostenida”. Sin embargo, la realidad es que “desde que los talibanes tomaron el poder, conformaron un gabinete sin mujeres” y “se

68. Council of Europe, *Op. Cit.* 64. ICRC. (2004). Addressing the Needs of Women Affected by Armed Conflict, an ICRC Guidance Document. 7.

69. Comunicación personal.

disolvió el Ministerio de Asuntos de las Mujeres⁷⁰. Una vez desplazadas de los puestos de toma de decisiones, la garantía de sus derechos es ya una entelequia. Esta situación ha conducido a un importante movimiento de mujeres afganas que, poniendo en riesgo sus propias vidas, han alzado su voz para que se restablezcan los derechos que nunca se les deberían haber arrebatado. Como señala Zahra Karimi, investigadora en la Universidad de Monash, “muchas mujeres han perdido sus trabajos debido al régimen totalitarista talibán”, lo cual “implica que es mucho más difícil para ellas y sus hijas e hijos salir de la violencia”. Ahora bien, no se trata, como apunta la investigadora afgana Somaye Sarvarzade, de asentar sin más la visión monolítica que se ha instalado en Occidente de “mujeres oprimidas”, porque esta narrativa ignora a las que se manifiestan contra los talibanes⁷¹. En ese sentido, Mahboubia Seraj, directora ejecutiva del Centro para el Desarrollo de las Capacidades de las Mujeres Afganas, ha declarado: “No olviden a las mujeres afganas. Sean nuestra voz y háganla llegar a sus gobiernos a través de la suya. El resto de la lucha es cosa nuestra y seguiremos en ella”⁷².

Finalmente, hay que apuntar, aunque sea brevemente, el refuerzo de los roles estereotipados que se producen en los conflictos armados:

“identidad masculina bélica e identidad femenina cuidadora”. Esta idea, señalada por María Vilellas, investigadora sobre paz y género en la Escola de Cultura de Pau (Universitat Autònoma de Barcelona) y miembro de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF, por sus siglas en inglés), impregna el relato de la guerra. Así se está evidenciando en Ucrania desde el inicio de la ofensiva rusa la madrugada del 24 de febrero de 2022, donde los mensajes y las narrativas se crean y focalizan en la categoría unificada de ‘mujeres y niños’ –como si fuera una única palabra– para designar a seres sometidos a las mismas formas de desprotección porque, desde esa perspectiva simplificadora, dan a entender que mujeres, niñas y niños viven el conflicto de igual forma y también sufren las mismas consecuencias. Con esta práctica, además de dichas consecuencias específicas sobre unas y otros, se están invisibilizando otros roles, pues se olvida que también hay mujeres combatientes, aunque sean minoría, y otras muchas que permanecen “en el país defendiendo posiciones políticas pacifistas”⁷³.

La realidad es que la experiencia de las mujeres en los conflictos armados tiene múltiples facetas y supone: separación, pérdida de familiares, inseguridad física y económica, mayor riesgo de violencia sexual, lesiones,

70. Davidian, A. (12 de octubre de 2021). La mirada de la experiencia: En Afganistán, la igualdad de género es fundamental para el futuro, el desarrollo a largo plazo y la paz sostenida. *ONU Mujeres*, online.

71. López Trujillo, N. (15 de febrero de 2022). Zahra Joya: “Tuve que huir de Afganistán porque como mujer periodista no tenía permitido trabajar”. *Newtral*, online.

72. Amnistía Internacional. (8 de marzo, 2022). Afganistán: Petición global a la comunidad internacional para que ponga fin a la supresión de los derechos de las mujeres y las niñas por los talibanes. Amnistía Internacional, online.

73. López Trujillo, N. (6 de marzo, 2022). Entre el combate y la huida: así afecta la guerra en Ucrania a los roles de mujeres y hombres. *Newtral*, online.

detención, privación e incluso la muerte. Así lo destaca el estudio “International Humanitarian Law and Gender”, fruto de la reunión de expertos celebrada en Estocolmo para el Derecho Internacional Humanitario desde el punto de vista del género. En este documento se puede apreciar el hecho de que, ante situaciones como las descritas, cada mujer responde de manera diferente, por lo que sería un grave error mostrar una visión homogénea de este colectivo; de ahí la importancia de entender sus especificidades de género de un modo multidimensional, no solo como víctimas, sino también, entre otros aspectos, como agentes de cambio⁷⁴.

6.3.2. Mujer, terrorismo y derechos humanos

¿Se justifica una especial atención a las mujeres al incorporar el enfoque de género a la hora de abordar cualquier actividad planificada? Naciones Unidas, en su publicación “Los derechos de la mujer son derechos humanos” aclara que no ha de ser así por definición, pero reconoce que la situación de estas en la mayoría de las sociedades del mundo hace que, en la práctica, haya de ser así:

“La incorporación (o integración) de la perspectiva de género es el proceso de evaluación de las consecuencias que tendrá para las mujeres y los hombres cualquier actividad

planificada, como legislación, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. (...) La integración de la perspectiva de género como estrategia y metodología no supone en teoría hacer hincapié en las experiencias de las mujeres. Sin embargo, debido a las diferencias y las relaciones entre hombres y mujeres socialmente establecidas en la mayoría de las sociedades del mundo, en la práctica suele dar lugar a una atención específica en las mujeres, por recaer en ellas los efectos generalmente adversos de las desigualdades de género⁷⁵”.

Es por esta mayor propensión a sufrir los efectos adversos de las desigualdades por lo que es tan importante el análisis de género. Como subraya esta organización internacional en este mismo documento:

“El análisis de género nos ayuda a entender que mujeres y hombres experimentan de distinta manera las violaciones de los derechos humanos, así como la influencia de las diferencias de edad, clase, religión, cultura, ubicación, etc. Dicho análisis pone de relieve y explora el carácter jerárquico y desigual de las relaciones y los roles de hombres y mujeres, el valor desigual atribuido al trabajo femenino, y la desigualdad en el acceso de las mujeres al poder y las instancias decisorias, así como a la propiedad y los recursos. La incorporación o integración de la noción de género permite evaluar el impacto de las distintas leyes, políticas y programas en grupos de hombres y mujeres (...)”.

74. Ministry for Foreign Affairs (Stockholm, Sweden). (2007). *International Humanitarian Law and Gender Report Summary International Expert Meeting: ‘Gender Perspectives on International Humanitarian Law’*, 6-II.

75. Naciones Unidas. (2014). Los derechos de la mujer son derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado, 39.

Así, las mujeres víctimas del terrorismo están sujetas a una doble vulnerabilidad, multiplicándose en estos casos el riesgo de revictimización, fundamentalmente ante la ausencia o carencia a nivel institucional de políticas que adopten una perspectiva de género en esta materia, lo cual tiene como efecto un progresivo alejamiento del horizonte de reparación que constituye un derecho esencial y vertebrador de todo el catálogo de derechos de las víctimas, un catálogo de derechos que de manera general en el ámbito universal y más específica en el regional, están perfectamente delimitados⁷⁶.

A la luz de lo anterior, la mujer, como víctima directa o en calidad de familiar o persona a cargo de la víctima directa, está amparada por el estatuto jurídico de las víctimas en general y por todas las normas específicas que se creen para las víctimas del terrorismo y para las mujeres en particular, ya que como expresa la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), estas todavía son objeto de importantes discriminaciones⁷⁷. En concreto, esta Convención tiene una virtud que es preciso destacar con respecto a otros instrumentos que tratan la cuestión de la igualdad y la no discriminación: introduce nuevas disposiciones de carácter

sustantivo. Así, además de reconocer la igualdad jurídica de la mujer y de promover su igualdad *de facto*, su artículo 5 establece que los Estados tienen también la obligación de procurar eliminar las prácticas sociales, culturales y tradicionales que perpetúan estereotipos de género nocivos, y crear en la sociedad un marco de referencia que promueva la plena realización de los derechos de la mujer. Tales derechos son derechos humanos que, como expresa la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing antes citada, los Estados han de promover y proteger en condiciones de igualdad y no discriminación, y hacerlo a través del *mainstreaming* (transversalidad) de género que, como expresa el Consejo de Europa, es una estrategia que implica "la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas"⁷⁸.

Por lo tanto, cuando se está haciendo referencia a todas las políticas, no se están estableciendo exclusiones. La cuestión del género en el ámbito de las víctimas del terrorismo es especialmente relevante por cuanto puede condicionar el efectivo ejercicio de sus derechos humanos,

76. Red Europea de Asociaciones de Víctimas del Terrorismo (NAVt). (2008). Carta de Derechos de las Víctimas del Terrorismo. NAVt, online. Muñoz Escandell, I. (2012). *Los derechos de las víctimas del terrorismo en el ámbito internacional*. Dykinson, 111-117.

77. Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma, ratificación y acceso por resolución de la Asamblea General 34/180 de 18 de diciembre de 1979.

78. Caballero, I. (2013). Interseccionalidad. En *La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad-Manual*, Vol. II, Cinca, 311-332. Consejo de Europa. (1999). *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas"*. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, n.º 28, 26-27.

no solo por sufrir distinciones o restricciones basadas en el sexo, sino también por ser objeto de **exclusiones discriminatorias** por diversas causas que no necesariamente han de provenir de actuaciones conscientes, sino fruto de la confluencia de **factores socioculturales** generalmente aprendidos y profundamente arraigados. Tales factores socioculturales han conducido a la asunción de toda una serie de **cargas** sobre la mujer, cuyo aporte al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, como bien expresa la referida CEDAW, no ha sido plenamente reconocido y es causa constatada de múltiples formas de discriminación. Este reconocimiento exigiría una implantación previa de la plena igualdad, para lo que esta Convención destaca que sería necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. Es decir, se trata de enfrentar las actitudes sociales y estereotipos que se filtran por todos los ámbitos de la vida de las personas, condicionando leyes y políticas, también aquellas que afectan a las mujeres y hombres víctimas del terrorismo.

6.3.3. Estereotipos de género y representaciones sociales de las mujeres víctimas del terrorismo

Los estereotipos de género hacen referencia a toda una serie de **generalizaciones socialmente impuestas** sobre lo que se presume

que ha de ser una mujer o un hombre y a partir de la asunción de esa creencia se esperará que unas y otros actúen conforme a esa visión comúnmente asumida. Rebecca Cook y Simone Cusack⁷⁹ definen el término estereotipo como “una visión generalizada o una preconcepción sobre los atributos y características de los miembros de un grupo en particular o sobre los roles que tales miembros deben cumplir”.

Esta visión opera muchas veces de manera inconsciente, pero eso no la hace más inocua, todo lo contrario. Su arraigo social y cultural condiciona cómo viven y se relacionan mujeres y hombres en múltiples aspectos: aficiones, expectativas profesionales, ocupaciones, salarios, etc. Como señala Salgado Álvarez, “se encuentran muy arraigados en nuestro inconsciente, los aceptamos sin ninguna crítica, como una manera inevitable de entender la vida. Esto implica que nuestros encuentros cotidianos con los estereotipos son, frecuentemente, invisibles y no los detectamos”. En tales casos, como subraya esta autora, tomar conciencia de su existencia e identificar cómo perjudica a las mujeres se convierte en una medida necesaria, lo que equivale a afirmar “que hacer un diagnóstico de los **estereotipos como causantes de un daño social**, es una precondition para determinar su tratamiento”. En este sentido, concluye, “el análisis legal y de derechos humanos puede ser instrumental en la formulación del diagnóstico sobre un estereotipo, el cual es un prerequisite necesario para su elimina-

79. Cook, R. J. y Cusack, S. (2009). Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales. University of Pennsylvania Press, 1-7.

ción". Además, Salgado Álvarez, siguiendo las tesis de Cook y Cusack, subraya que es importante no obviar la carga de legitimidad vinculada con el derecho, ya que "cuando un Estado aplica, ejecuta o perpetúa un estereotipo de género en sus leyes, políticas públicas o prácticas, lo institucionaliza, dándole la fuerza y autoridad del derecho y la costumbre. El ordenamiento jurídico, como una institución estatal, condona su aplicación, ejecución y perpetuación y por lo tanto genera una atmósfera de legitimidad y normalidad". Por lo tanto, es esencial profundizar en el análisis de la persistencia de estereotipos de género en el ámbito de las víctimas del terrorismo y su incidencia en la limitación o anulación del reconocimiento, ejercicio y goce de sus derechos humanos. La inclusión de cada mujer y cada hombre en esta categoría, automáticamente la conecta con un prototipo, al margen de cómo viva y sienta individualmente, y se le asigna un conjunto de características que figuran como comunes a quienes pertenecen a dicha categoría. Estos estereotipos grupales, que ofrecen una imagen por lo general muy simplificada del colectivo sobre el que recaen, constituyen una de las formas más frecuentes de representación social⁸⁰.

Como afirma Bruel dos Santos, los estereotipos de género, los roles atribuidos a los sexos y las representaciones sociales acerca de lo femenino y lo masculino juegan "un papel

clave a la hora de formar universos de opinión, creencias y actitudes compartidas que justifican y fijan las relaciones desiguales entre varones y mujeres". Concretamente, las representaciones sociales, señala, "pueden ser entendidas como un sistema interpretativo para los miembros de un determinado grupo, un sistema que induce procesos de clasificación social (Pérez, Moscovici y Chulvi, 2002)", los cuales "son determinantes a la hora de delimitar creencias compartidas, imágenes, sentimientos y comportamientos adecuados". Así, las representaciones sociales "se cruzan y se cristalizan sin cesar en nuestro universo cotidiano trayendo consigo la identidad, la cultura y la historia de un grupo de personas, forma en la que los sujetos aprehenden los acontecimientos de la vida diaria, las características del medio ambiente, las informaciones, el conocimiento del 'sentido común' (Moscovici, 1981). Este conocimiento se constituye a partir de la experiencia, pero también de las informaciones y conocimientos que se transmiten a través de la educación y de la comunicación social. Los procesos de comunicación social juegan un papel elemental en la construcción de un universo consensuado, pues nos remiten al ámbito de las relaciones de influencia y de pertenencia social, determinante en la creación de las representaciones"⁸¹.

La definición social de víctima del terrorismo, como los patrones de conducta que se asocian a dicha definición, no surge de espal-

80. Salgado Álvarez, J. (2018). El tratamiento sobre estereotipos de género en los dictámenes del Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Foro. *Revista de Derecho*, 29, 21-48. Referencia incluida en este documento: Cook, R., y Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*. Bogotá: Profamilia, 11.

81. Bruel dos Santos, T. C. (2008). *Representaciones sociales de género: Un estudio psicosocial acerca de lo masculino y lo femenino* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 193-200].

das a la definición social de hombre y mujer que se encuentra instalada en cada sociedad. Así, la vivencia de las mujeres que han sufrido la violencia terrorista, su experiencia de vida, las prescripciones sociales con las que se intenta regular su convivencia desde relaciones desiguales, no ha sido suficientemente analizada en términos de análisis del daño causado, del mismo modo que no se ha hecho con la de los hombres.

A todo ello se une el **imaginario difundido por los medios de comunicación** en cuanto a los relatos sobre el terrorismo. A través de ellos se ofrece una representación polimórfica de la víctima que viene a materializar un orden social, convirtiéndose su imagen en símbolo de las normas morales con las que ese orden social se justifica, de ahí su importancia⁸². Así, está clara la representación de la **mujer como víctima**, algunas veces dibujada, como señalan Plaza, Rivas-Nieto y Rey-García, con un “abuso de estilo literario, casi místico, que puede caer en la condescendencia o el sensacionalismo” y otras encuadrada dentro de narraciones en positivo que destacan no solo la situación dramática de las mujeres y niñas que sufren la violencia, sino también la de aquellas mujeres que se rebelan contra ella⁸³.

Un caso paradigmático es el de las mujeres yazidi, que lograron escapar del cautiverio al que las había sometido el autoproclamado Estado Islámico, y que luego se han convertido en importantes **agentes para la prevención** de la radicalización y el extremismo; al disponer, entre otros aspectos, de una enorme capacidad de análisis crítico y un conocimiento de primera mano sobre el funcionamiento interno de las organizaciones terroristas, lo cual es de enorme valor en la lucha antiterrorista (Powell, 2016)⁸⁴. Junto a esta representación está la de las mujeres como **sujetos políticos** capaces de articular espacios éticos de reconciliación que pongan en entredicho las lógicas violentas (Martín, 2017)⁸⁵, así como los espacios de dirección y de coordinación creados por muchas mujeres víctimas a través de **asociaciones**.

Es destacable, además, como señala Pablo Romero⁸⁶, redactor en el diario Público, que fueron precisamente viudas las que fundaron la primera asociación de víctimas del terrorismo en España, y que ahí el rol de las mujeres ha sido y es clave: “Las mujeres afectadas por terrorismo han tenido un rol importantísimo que no se ha reconocido lo suficiente”. En este sentido, “no hay más que ver la ‘historia’ de la lucha contra los diversos grupos terroristas, en especial ETA,

82. Bruel dos Santos, T. C., K. Scarparo, H. B., Calvo Hernandez, A. R., Sebastián Herranz, J. y Blanco, A. (Julio/Diciembre 2013). Estudio psicosocial sobre las representaciones sociales de género. *Perspectivas en Psicología*. vol. 9, n.º2, 244-253.

83. Plaza, J. F., Rivas-Nieto, P., y Rey-García, P. (2017). La representación de las mujeres terroristas y víctimas del terrorismo en la prensa española. El caso de El País. *Revista Latina de Comunicación Social*, 72, 129-144.

84. Powell, C. (2016). Women and Terrorism: Victims, Perpetrators, and Problem Solvers. *Council on Foreign Relations*, online.

85. Martín, A. (2017). Rutas de ciudadanía: Testimoniar la violencia terrorista en femenino. En Rodríguez, M.P. (ed.), *Mujeres víctimas del dolor y la violencia terrorista*. Biblioteca Nueva, 49-70.

86. Comunicación personal.

en donde la prevalencia masculina es abrumadora". Sin perjuicio de todo ello, Romero apunta un aspecto muy interesante que tiene que ver con los **homenajes**, en los que "es importante tener en cuenta que, tradicionalmente, las mujeres han quedado siempre retratadas como heroínas, valientes, luchadoras... ¿No nos hemos preguntado qué hay detrás de esas valoraciones? Soledad, estoicismo, resignación, administración de recursos escasos, reivindicación (casi siempre realista) de su condición y, sobre todo, eficacia con discreción". Quizá al estudiar este y otros fenómenos "nos daremos cuenta de que es **imprescindible la perspectiva de género, mientras sigan perpetuándose los roles de 'madre' y 'cuidadora'**". Incorporando la perspectiva de género, "las normativas y actos de homenaje serían totalmente distintos: menos propagandísticos y, quizá, más 'reparadores'".

El estudio de las representaciones sociales de las mujeres víctimas del terrorismo permite visibilizar creencias, valores y actitudes subyacentes que van a condicionar las conductas y las posibilidades de transformación individual y colectiva. Esto es así, porque se trata de un camino de ida y vuelta. Por un lado, se muestra el lado humano de la tragedia (víctimas vivas y muertas) y el duelo individual se convierte en colectivo. Por otro, aparece la víctima que reclama memoria, dignidad y justicia. Como afirma Irmgard Emmelhainz, "la identidad de víctima tiene una gran **potencia movilizadora**: una persona que sufre una pena pasa por una des-sub-

jetivización, e identificarse como víctima implica construir un campo en el que se pueda recuperar la subjetividad cobrando conciencia de sí a partir del dolor. Es decir, la víctima incorpora el daño a su identidad, al tiempo que se empodera aunado a un sentimiento de virtuosidad o heroísmo. Sin embargo, aunque la queja vaya dirigida al poder, en vez de subjetivación política, tiende a ser inscrita dentro del marco de los derechos humanos y de crisis humanitaria. Por tanto, el sufrimiento se convierte en una experiencia cultural y social que no implica disenso o antagonismo, sino proclamarse como excepción. (...)

A pesar de sus poderes terapéuticos momentáneos, la condolencia es queja y, por tanto, ruido que necesita transformarse en discurso político". Por eso, esta autora subraya la importancia "de **resignificar la violencia** para estimular nuestra capacidad de ver más allá de las tumbas o de su ausencia, eliminando la temporalidad de lo observado (...)", actuar y decidir los valores que queremos que rijan nuestra sociedad⁸⁷. Esta tarea es importante a fin de cuestionar la reproducción de algunos patrones que en nada benefician ni a nivel individual ni colectivo, dificultando las necesarias transformaciones. Es decir, se trata de trascender la experiencia traumática y convertirla en herramienta de **transformación social**. Solo desde ahí se podrá, de verdad, iniciar un proceso de **reparación** que ponga en el centro a la persona y sirva para reconstruir el tejido social que la violencia ha destruido.

87. Emmelhainz, I. (2015). País doliente: resignificar la violencia. *Política Exterior*, online.

Paloma Dealbert⁸⁸, periodista en Diario de Navarra, pone un ejemplo muy gráfico de los patrones que, muchas veces involuntariamente, se reproducen a la hora de acotar los espacios que ocupan mujeres y hombres en la vida pública. Cuando se organizan jornadas o seminarios en materia de terrorismo con un panel amplio de ponentes, es frecuente que, aunque haya mujeres expertas, apenas se les dé voz. En cambio, esto no es así cuando se trata de víctimas, donde hay más paridad. A esta preponderancia masculina en los paneles a la que hace referencia Dealbert se la ha venido a denominar de manera informal “manels”, término anglosajón que nace de la conjunción de las expresiones “solo hombres” y “paneles” (“all-male panels”, en inglés). En el contexto de Naciones Unidas se han emprendido acciones para corregir esta tendencia que, según esta organización internacional, no representa la diversidad de nuestro mundo y nos priva de una perspectiva más holística, innovadora y perspicaz sobre cualquier tema o discusión: “Los ‘manels’ son el equivalente a una forma de visión de túnel: limitan la comprensión de un tema porque solo aportan las perspectivas de los hombres a la discusión”⁸⁹.

Estas y otras cuestiones tienen su peso en la construcción de la memoria colectiva. En materia de terrorismo y, conflictos violentos, es muy frecuente que las mujeres sean vistas como víctimas que precisan “ser salvadas”,

muchas veces guiadas por sus emociones, y no tanto como agentes activas con capacidad organizativa para abogar por sí mismas y por sus iguales. Esto último no significa que, en todos los casos, esa capacidad de liderazgo vaya asociada a una completa superación del trauma⁹⁰. La realidad, como se ha apuntado, es multifacética, por eso es tan importante abordarla desde un enfoque transversal que permita visualizarla desde la mayor cantidad posible de ángulos y, siempre, huyendo de los lugares comunes a los que muchas veces se tiene la tentación de reducirla.

La influencia de los roles y estereotipos de género alcanza también, como no podía ser de otra manera, a las propias organizaciones terroristas, un ámbito de liderazgo eminentemente masculino, en el que las mujeres suelen participar de manera subordinada, sin que eso signifique en todo caso que adopten un papel pasivo carente de voluntariedad o convicción y no sean, por tanto, responsables de sus actos. Como expresa acertadamente Pérez Sedeño en su trabajo “Terrorismo y estereotipos de género”: “Las terroristas siempre serán definidas por su género dentro de la sociedad y de su organización terrorista; se convierten en armas en manos de los hombres y de la organización terrorista en vez de una parte esencial de la infraestructura. Como dijo Orna Sasson-Levy (2003, p. 451) “los hombres son lo militar, las

88. Comunicación personal.

89. Julliard, V. (2021). No más paneles dominados exclusivamente por hombres: Un nuevo compromiso de la ONU en Indonesia apunta a la normalización del equilibrio de género en los paneles de discusión. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Blog de Acción 2030.

90. Poloni-Staudinger, L., and Orbals C. D. (2013). *Terrorism and Violent Conflict*. Springer, 13-31..

mujeres están en lo militar”⁹¹. Sin embargo, no se va a desarrollar el rol de las victimarias, no por su carencia de interés, porque sin duda lo tiene y lo demuestran las investigaciones existentes al respecto, sino porque no son el objeto de este estudio. La población meta de este trabajo son las víctimas, cuyo proyecto vital es destruido o menoscabado por el terrorismo.

6.3.4. Mujeres víctimas del terrorismo y desigualdad

Enlazando con el epígrafe anterior, buena parte de las personas expertas consultadas coinciden en que –al hablar de sociedad y cultura– hay que insistir en la importancia de prestar atención a cómo se trata de forma desigual a hombres y mujeres, sujetando a unos y otras a un sistema que deposita unas expectativas y unos mandatos culturales diferentes desde su nacimiento. De los hombres se espera que sean fuertes, dominantes, inteligentes, independientes y orientados al éxito público y social. No cumplir este mandato de género implica no ser un hombre “como debe ser”, que “se viste por los pies” o “como Dios manda”. La expectativa para las mujeres es que ocupen los espacios domésticos y privados, sin voz pública, sujetas al amor romántico, sensibles, sacrificadas, cuidadoras, madres abnegadas, con un don natural para la multitarea, desprovistas de autoridad para los puestos directivos y, en definitiva, lo

que en el imaginario colectivo se conoce como “el ángel del hogar”. En caso de no cumplir este mandato, se las considera “malas madres”, “egoístas” o “poco femeninas”. Los mandatos de género que recaen sobre las mujeres son los más debilitantes para la propia identidad y, en definitiva, las desigualdades que sufren provocan que la experiencia de afrontar el terrorismo se convierta en una opresión adicional para ellas que atenta contra su dignidad y dificulta la reconstrucción de la identidad personal, la visibilización y la reparación del daño.

Para situar este tema, partiremos de un ejemplo reciente en el tiempo que, aunque no tiene que ver con la violencia terrorista, resulta muy revelador de un sistema que está plenamente vigente. Según ONU Mujeres, el profundo impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 sobre nuestras economías y sociedades ha revelado la dependencia que la sociedad tiene de las mujeres, tanto en primera línea como en el hogar. Sin embargo, al mismo tiempo ha puesto de manifiesto las desigualdades estructurales en todos los ámbitos (económico, sanitario, o seguridad y protección social). Señala esta organización internacional que, en tiempos de crisis, los efectos de la escasez de recursos y la limitación de la capacidad institucional repercuten de manera desproporcionada sobre las mujeres. Por poner un ejemplo significativo, las mujeres conforman el 70% del personal sanitario a nivel mundial, en particular como enfermeras, matronas y trabajadoras sanitarias comunitarias, y representan la mayoría del personal de servicio de las instalaciones sanitarias como limpia-

91. Pérez Sedeño, E. (2012). Terrorismo y estereotipos de género. *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, 46, 233-247.

doras, lavanderas y proveedoras de comida. Sin embargo, como subraya esta organización, las mujeres no suelen tenerse en consideración en la **toma de decisiones** a nivel mundial o nacional para la respuesta a la COVID-19. Asimismo, su salario sigue siendo menor que el de sus homólogos masculinos y ocupan menos puestos de liderazgo en el sector sanitario. El diseño y el tamaño de las mascarillas y demás equipos de protección están pensados para hombres, lo que hace que las mujeres sufran un mayor riesgo de exposición. A todo esto, hay que añadir que son las que mayoritariamente siguen asumiendo la carga de los **cuidados profesionales y no profesionales**. Esto es así, concluye, por el propio diseño de las **estructuras patriarcales** y la consecuente **distribución de roles en función del sexo** que perviven de manera más o menos intensa en función de la sociedad de referencia⁹².

En otros tiempos difíciles por diferente causa, como fueron aquellos en los que grupos terroristas como ETA, fundamentalmente, tenían amenazada la convivencia de la sociedad española o, sin ir más lejos, la acción del conocido como terrorismo yihadista a nivel mundial, las mujeres se han revelado también como el eslabón más frágil. La **dimensión del impacto del terrorismo** en cada sociedad donde ha dejado su violenta huella no puede medirse solo **numéricamente**, a partir del cómputo de personas que han perdido la vida en los diferen-

tes atentados. Este dato, aun siendo estremeceador, es solo uno de los indicadores que permiten medir dicho impacto. El terrorismo ha ido dejando también un largo reguero de personas heridas, muertes aplazadas y familias rotas. Aun así, ni tan siquiera esos terribles datos nos ofrecen una visión completa. Hay más aspectos a tener en cuenta. Como señala Eva Mier Mendiguchía⁹³, secretaria de mujeres e igualdad de CCOO de Navarra: “El enfoque de género impregna muchos **aspectos difíciles de cuantificar** y que se nos muestran cuando atendemos cada caso en particular”. Entre otros aspectos, afirma esta experta, además de tener en cuenta a las personas que a raíz de acciones terroristas quedan solas a cargo de menores, personas dependientes, etc., habría que estudiar también el encuadre geográfico, cultural y religioso para dimensionar la importancia de tener presente la mayor o menor exposición de las mujeres.

En coherencia con lo anterior, María Cecilia Rita Villegas en su obra “La violencia contra las mujeres en el marco del terrorismo de Estado en Argentina”⁹⁴ señala que “Un 30 por ciento de las víctimas del terrorismo de Estado ejercido por la dictadura cívico militar instaurada en Argentina a partir del 24 de marzo de 1976 fueron mujeres, según los datos recabados por la CONADEP (CONADEP, 1991, p.294)”. Añade, además, que se trató de una violencia específica, sistemática y planificada, con claras intenciones y partiendo de este-

92. ONU Mujeres, “Los efectos del COVID-19 sobre las mujeres y las niñas”, ONU Mujeres. [Página web].

93. Comunicación personal.

94. Villegas, M. C. R. (2018). La violencia contra las mujeres en el marco del terrorismo de Estado en Argentina. *Revisita Derechos en Acción*, año 3/n.º 9, 251-265.

reotipos de género preexistentes que fueron agudizados en esa sociedad. Esta autora revela que, de este modo, se profundizó en “el rol de la mujer de ama de casa, madre y esposa, remarcándose su función reproductiva, doméstica y de cuidado. El discurso del terrorismo de Estado exacerbó el modelo de mujer garante de la unidad familiar, célula básica de la sociedad. El único ámbito propio para la mujer era el privado. Asimismo, ahondó en la dicotomía virgen o prostituta” y se asoció a las mujeres militantes políticas y sociales con el prototipo negativo de “libres y sexualmente activas, malas madres, malas esposas y malas amas de casa”. Por ello, como subraya esta autora, “uno de los insultos más utilizados fue el de ‘putas’”. Explica también Villegas que los métodos represivos fueron distintos para las mujeres, ya que, además de las torturas sufrieron violencia sexual, prácticas que a partir de 2010 han sido tratadas como delitos de lesa humanidad. Como señala Rita Segato, “la violación, como exacción forzada y naturalizada de un tributo sexual, juega un papel necesario en la reproducción simbólica del poder cuya marca es el género”⁹⁵.

Personas expertas consultadas para este estudio coinciden en afirmar que los delitos sexuales en contextos represivos como este han sido y son muchas veces invisibilizados. Subrayan, que el silencio y la invisibilidad responden a la misma estructura y relaciones de poder que posibilitaron esas violencias y analizarlas desde

una perspectiva de género permite, por un lado, dilucidar la estructura de género y las relaciones de poder implícitas en la sociedad; y, por otro, revisar la conceptualización legal de los derechos humanos. Esta invisibilización social e institucional impide conocer la verdad, condenar a los culpables y reparar a las víctimas. Concretamente, según estas mismas fuentes consultadas, en el caso argentino comentado, la jerarquía de poder entre géneros avaló la violencia sexual contra las mujeres durante el periodo en el que operó el terrorismo de Estado y ya posteriormente, como consecuencia de la incorporación de la perspectiva de género al dispositivo normativo en ese país, las agresiones sexuales sistemáticas están contempladas como violaciones de derechos humanos. Esta nueva conceptualización ha alentado a salir del silencio a mujeres que antes no se autopercebían víctimas de un crimen de lesa humanidad o que sentían vergüenza e incluso culpa de reconocerlo, con las implicaciones que eso comporta para los procesos de verdad y justicia, y el consiguiente impacto en la memoria y las políticas de reparación.

Lo anterior viene a confirmar la importancia de la concienciación, que va desde lo individual a lo colectivo y viceversa. Indica Cruz Roja que la sociedad española, sin ir más lejos, se ha sostenido en un modelo familiar de cuidados basado en la división del trabajo, delegándose a la mujer la mayoría de las tareas relacionadas con los cuidados y la asistencia a otras per-

95. Sonderéguer, M., Correa, V., Cassino, M., y González, A. (2011). Violencias de género en el terrorismo de Estado en América Latina. Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, 2-7.

sonas (menores, personas adultas enfermas o incapacitadas o mayores)⁹⁶, lo cual ha generado múltiples discriminaciones y desigualdades. Como apunta Joseba Eceolaza⁹⁷, articulista especializado en temas relacionados con la violencia de ETA y la memoria: “Las situaciones de exclusión social o de dificultades económicas y sociales afectan de forma más acusada a las mujeres. Las brechas de género son evidentes en el conjunto de la sociedad, brechas que se manifiestan de forma más nítida en mujeres que han sufrido la violencia terrorista. Por eso el refuerzo de los programas de vivienda, empleo o apoyo psicológico son instrumentos necesarios para paliar esa situación de desigualdad de partida que sufren las mujeres y que se multiplica en el caso de las mujeres víctimas de la violencia terrorista”.

Inicialmente, en España, las víctimas directas de los atentados fueron mayoritariamente hombres, debido a la acción de grupos terroristas como ETA que señalaban como objetivos principales a personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las Fuerzas Armadas, así como a figuras destacadas de la política, la judicatura, el mundo empresarial o los medios de comunicación, entre otros, ámbitos a los que las mujeres se fueron incorporando con posterioridad y siempre desde la pervivencia de los roles de género (como los que asignan a la mujer las tareas del hogar y la apartan de los puestos de toma de decisiones). Como se está viendo, estos

roles marcan la diferencia entre las consecuencias del atentado en unas y en otros, así como en su entorno. Por lo tanto, detrás de las terribles cifras de personas fallecidas y heridas, hay multitud de mujeres solas haciendo frente a los cuidados de hijos e hijas y, si es el caso, de las heridas físicas y/o psicológicas del cónyuge superviviente. Y todo ello lo han afrontado a pesar de condicionantes como las mayores dificultades de acceso al mercado laboral y las barreras que impone la carencia o insuficiencia de medidas en materia de conciliación.

Se podrían exponer toda una multiplicidad de casos, de la mayoría ni tan siquiera se han hecho eco los medios de comunicación y se diluyen en el silencio. Uno de los que sí figura en las hemerotecas es el que el diario *El Mundo* encabezó del siguiente modo: “La gente ve al muerto, pero no lo que viene tras el asesinato”. El 8 de junio de 1986 ETA asesinó en Mondragón al cabo de la Guardia Civil Antonio Ramos. Tal y como se publica en este diario, su esposa Carmen Rodríguez estaba embarazada y el intenso sufrimiento de la madre se trasladó al feto hasta tal punto que nació con una profunda discapacidad y en estos momentos se encuentra institucionalizado. Su otro hijo, Alejandro, por entonces tenía 5 años y ya casi no recuerda nada de su padre. Lo que sí recuerda, según declara a este medio de comunicación, por ser una constante en su vida, es ver a su madre acostada en la cama, perdida con su depresión.

96. Cruz Roja. (4 de noviembre de 2019). *El 89 por ciento de las personas cuidadoras es mujer*. Cruz Roja, online. Según esta misma publicación, en datos de la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el 89 % de las personas cuidadoras en el año 2018 en España son mujeres.

97. Comunicación personal.

Posteriormente, cayó en las drogas, aunque hoy está recuperado. Sin embargo, el 11 de febrero de 2007 su madre tras comer su plato favorito (ternera empanada), se inyectó una sobredosis de insulina en la cocina. Ahí, el día de su cumpleaños, su hijo Alejandro encontró su cuerpo. La hermana de Carmen declaró: “La gente ve al muerto, pero no ve lo otro, lo que queda después del asesinato, todo lo que hemos vivido, la destrucción de la familia, poco a poco, las consecuencias que conlleva un crimen como éste para todos los que están alrededor. Van, matan a un hombre de cuatro tiros y al poco tiempo ya no es noticia cómo está la familia”⁹⁸. Esto entronca con lo que Irmgard Emmelhainz denominaba “ver más allá de las tumbas” y “la temporalidad de lo observado” o también con la pregunta que se hacía Pablo Romero en relación a las diferentes representaciones de las mujeres víctimas: “¿No nos hemos preguntado qué hay detrás de esas valoraciones?”.

La integración de la perspectiva de género en la atención y reparación a las víctimas del terrorismo permitiría no solo recoger la percepción, la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres y los hombres que han sufrido este tipo de violencia para, fomentando su participación, influir en la formulación de políticas y en la planificación y toma

de decisiones⁹⁹, sino también abrir la puerta a un conocimiento más amplio del daño causado con su consecuente impacto en el relato del mismo. Nos contaría las historias sepultadas bajo las noticias que computan un atentado más, historias como la de [María Luisa Sánchez Ortega](#)¹⁰⁰ que el 19 de febrero de 1987 volvía a su casa sobre las diez y media de la noche después de su jornada de trabajo habitual como empleada de la limpieza, cuando le alcanzó de lleno la explosión de un artefacto de considerable potencia instalado por ETA en un concesionario de Renault de Bilbao. María Luisa quedó gravemente herida: sufrió la amputación de ambas piernas, heridas graves en el pubis, fracturas de costillas y graves quemaduras en la cara que afectaban a los globos oculares. Un coche de la asociación de ayuda en carretera Detente y Ayuda (DYA) recogió a la herida y la trasladó al hospital bilbaíno de Basurto, donde, tras ser intervenida quirúrgicamente, falleció pasada la una de madrugada del 19 de febrero. Tenía 60 años. Su marido, Antonio Rodríguez, estaba enfermo, y sus dos hijos en el paro, por lo que su trabajo limpiando oficinas era la única fuente de ingresos de la familia. Nuevamente, como vaticinó la hermana de Carmen Rodríguez: “La gente ve al muerto, pero no ve lo otro, lo que queda después del asesinato”¹⁰¹.

98. La información sobre este caso ha sido extraída de Simón, P. (31 de marzo de 2014). Los crímenes de ETA. *El Mundo*, online.

99. United Nations. (2002). *Women, Peace and Security*. Study submitted by the Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000), United Nations, 4.

100. Covite. María Luisa Sánchez Ortega. Mapa del Terror.

101. Fundación Víctimas del Terrorismo. (s.f.). María Luisa Sánchez Ortega. En Memoria de vida. Homenaje a los hombres, mujeres y niños asesinados por la banda terrorista ETA: 1968-2010. Fundación Víctimas del Terrorismo. [Página web].

Por otra parte, Jesús Díez Alcalde¹⁰², Coronel del Ejército de Tierra, experto en terrorismo internacional de carácter yihadista, ha subrayado la importancia de crear, cuando se trata de víctimas del terrorismo, una normativa que contemple las necesidades específicas de la mujer, así como de fortalecer su papel como actor fundamental –activista y mediadora– en la lucha contra el terrorismo. En este ámbito, subraya Díez Alcalde, “contemplar e incluir la perspectiva de género en la lucha contra el terrorismo no debe ser, por necesaria, cuestionable”. Además, valora este experto, que “es necesario profundizar en las especificidades y particularidades de las víctimas, que tienen una especial significancia en el caso de ser víctimas mujeres. En particular, hay que reseñar la situación de las mujeres víctimas del terrorismo que, sin ser víctimas directas del atentado, no solo pierden a un ser querido, sino que en muchas ocasiones se responsabilizan de sacar adelante a sus familias en medio de un dolor insoportable y, durante demasiado tiempo, sufriendo, en el caso de ETA, un ostracismo social imperdonable”.

Como se deduce de todo lo expuesto, una de las consecuencias del impacto del terrorismo en la vida de las mujeres y los hombres que lo han sufrido es la aparición de una discapacidad. Esta variable, sin duda, requiere de la persona una reconstrucción de su identidad y lo hace en

confluencia con los roles de género asumidos, provocando diversos resultados en función de las circunstancias concretas de unas y otros. Está constatado que el modo en que esta condición afecta a mujeres y hombres es diferente, como diferente es su representación mental y simbólica, fruto de los estereotipos y roles existentes; de ahí la importancia de analizar la relación entre género y discapacidad, como categorías de construcción social, histórica, política y cultural que surgen a partir de las características corporales de una persona (Díaz Castillo y Muñoz Borja, 2005)¹⁰³. Los estereotipos sexistas refuerzan los prejuicios sobre la discapacidad (Shakespeare, 1998)¹⁰⁴ y, en este sentido, se produce una pérdida en su conformación como sujetos dentro del imaginario colectivo y es precisamente el significado social de la imagen uno de los aspectos que condiciona la formación de una autopercepción negativa de las víctimas que, de manera súbita, además de la victimización, adquieren la condición de personas con discapacidad. En particular, al no responder a los prototipos o normas estéticas de la cultura dominante y a los patrones prefijados socialmente, las mujeres víctimas a las que les sobreviene una discapacidad a causa del atentado, se van a enfrentar, entre otros aspectos, a las consecuencias de los estereotipos sociales que ellas mismas, por lo general, terminan por interiorizar. Como destacan Grace Shum y Ángeles

102. Comunicación personal.

103. Shakespeare, T. (1998). Poder y prejuicio: los temas de género, sexualidad y discapacidad. Discapacidad y sociedad, coord. Len Barton, 205-229. Díaz Castillo, L. A. y Muñoz Borja, P. (enero, 2005). Implicaciones del género y la discapacidad en la construcción de identidad y la subjetividad. *Rev. Ciencias de la Salud*, 3(2), 156-167. Implicaciones del género y la discapacidad en la construcción de identidad y la subjetividad.

104. Shakespeare, T. (1998). Poder y Prejuicio: los temas de género, sexualidad y discapacidad. Discapacidad y sociedad, coord. Len Barton, 205-229.

Conde¹⁰⁵, las mujeres con discapacidad, “además de sufrir discriminaciones laborales, afectivas y relacionales, se les niega incluso la posibilidad de responder a algunos de los patrones tradicionalmente ligados al género femenino de esposas, madres y cuidadoras debido a los prejuicios sociales sobre la discapacidad, que las considera como personas enfermas y necesitadas de cuidados”. “En un gran número de ocasiones”, subrayan estas autoras, “la autopercepción de estas mujeres es un reflejo del prejuicio social y una manifestación de cómo son vistas por los demás”. Si la discapacidad es física, los **estándares de belleza** que se les imponen contribuirán a la consolidación de una percepción negativa sobre su cuerpo y si la discapacidad es mental, la etiqueta de la “**locura**” terminará por invadir todas las esferas de su personalidad hasta anularla por completo de cara a la sociedad. En el caso de las mujeres, la discapacidad se convierte, a causa del prejuicio de la sociedad en la que viva, en un motivo de dificultad para ejercer el rol de cuidados en el que han sido socializadas y, además, en una causa más de discriminación para el acceso al mercado laboral.

Si bien es cierto que hay, a nivel general, un enorme avance en cuanto al reconocimiento social y político del derecho a la igualdad de

oportunidades, lográndose incluso que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer estén entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y continúen siendo un objetivo fundamental para la Unión Europea; no hay un avance proporcional en la reducción de las diversas **brechas de género**. Y esto no implica solo combatir tales brechas, sino también lograr el reconocimiento tanto del trabajo doméstico como del trabajo de cuidado (ni remunerados ni reconocidos como tales) que siguen desarrollándose en el marco de la economía informal a la espera de que se alcancen marcos institucionales más inclusivos y equitativos, menos discriminatorios y que den mejor respuesta a los desafíos que estas realidades plantean (Grau Pineda, 2020)¹⁰⁶. Hace falta un importante compromiso institucional y colectivo para romper la cadena del prejuicio y visualizar la discapacidad como una condición más de la **diversidad humana** que incluso puede integrarse en positivo en la biografía de una persona, si la sociedad deja de alzar barreras para que esta inclusión sea una realidad material. Por ello, es esencial acercarse a la experiencia de vida y cotidianidad de estas personas para detectar las eventuales diferencias en su reestructuración como mujeres o como hombres¹⁰⁷.

105. Shum, G. y Conde, A. (junio, 2009). Género y discapacidad como moduladores de la identidad. *Feminismo/s* 13, 119-132.

106. Grau Pineda, M. C. (2020). Empleo doméstico y cuidadores informales: obstáculos para conciliar. En *Reflexiones sobre el empleo doméstico: De dónde venimos, dónde nos encontramos y hacia dónde vamos*, Departamento de Trabajo y Justicia. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 103-122.

107. Shum, G., y Conde, A. (2009). Género y discapacidad como moduladores de la identidad. *Feminismo/s* 13, 119-132. De esta obra se obtiene la cita de Shakespeare, T. (1998). Poder y prejuicio: los temas de género, sexualidad y discapacidad. En Barton, Discapacidad y sociedad. Morata/Fundación Paideia, 205-229. Díaz Castillo, L. A. y Muñoz Borja, P. (2005). Implicaciones del género y la discapacidad en la construcción de identidad y la subjetividad. *Revista Ciencias de la Salud*, vol.3, n.º2, 156-167.

6.4. Los hombres víctimas del terrorismo y los modelos de masculinidad tradicionales

6.4.1. La construcción de la identidad masculina

En este estudio se ha incidido de manera especial en la victimización de las mujeres y su innegable desventaja social condicionada por los roles y estereotipos de género. Ahora bien, como acertadamente señala George L. Mosse, en su obra “La imagen del hombre. La creación de la moderna masculinidad”, no se puede cambiar la sociedad sin tener también en cuenta el **estereotipo de la masculinidad moderna**: “Sin hacer referencia a él, por ejemplo, cualquier historia de los movimientos de emancipación de las mujeres o los homosexuales resultará incompleta. Dibujar el perfil de los hombres supone una esperada contribución a nuestra comprensión de la sociedad en la que vivimos, y de esta manera puede proporcionar algunas indicaciones que lleven a un posible cambio”¹⁰⁸.

Como ya se ha comentado a lo largo de este trabajo, gran parte de las característi-

cas que las sociedades atribuyen a hombres y mujeres, y que califican de masculinas o femeninas, no son biológicas o naturales, sino adquiridas a través de un complejo proceso de aprendizaje social e individual (Lamas, 2000: 9)¹⁰⁹. Por ello, según Naciones Unidas, pese a que en la mayoría de sociedades la inserción de la perspectiva de género en cualquier actividad planificada pone, en la práctica, especial atención en las mujeres debido a que se encuentran más expuestas a la vulneración de sus derechos; por definición, la incorporación de dicha perspectiva está orientada a la evaluación de las **consecuencias tanto en mujeres como en hombres**. Por lo tanto, el enfoque de género **no omite en todo caso a los hombres**, como muchas veces se suele erróneamente interpretar, sino todo lo contrario. Afirma Otxotorena Fernández que si existe una **masculinidad hegemónica (ideal varonil normativo)**, una manera determinada en la que los hombres han sido socializados, se deduce que también existen unas **masculinidades subordinadas** que se sitúan fuera de la órbita de esa manera patriarcal de entender la masculinidad. El hombre día a día ha de demostrar su hombría para ser considerado como tal, esa identidad que es medida de todas las cosas, y lo hace a partir de una triple negación constante: no ser mujer, no ser niño y no ser homosexual (Otxotorena, 2009)¹¹⁰. De este modo, como señala Fernández Llébreg, “ni el estereotipo masculino ni el femenino nos hablan de una mujer o de un hombre cualquie-

108. Mosse, G. L. (2000). *La imagen del hombre. La creación de la moderna masculinidad*. Talasa, 226

109. Espinar, E. (2009). Infancia y socialización: estereotipos de género. *Revista Padres y Maestros*, n.º. 326, 17-21.

110. Otxotorena Fernández, M. (2009). Perspectiva de género con los hombres en procesos de cooperación al desarrollo. *Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer*, 139-153.

ra, sino de una forma específica de ser hombre y de ser mujer caracterizada por las dicotomías y la heterodesignación, por lo que se considera que es ser activo o pasivo, racional o emocional, heterosexual u homosexual. Como consecuencia de ello, las relaciones interpersonales que se sustenten en emociones, sentimientos, intuiciones y roce físico serán consideradas por el estereotipo masculino como femeninas y serán eludidas. Esto afectará tanto a la relación con mujeres como con otros hombres. Por ello, un hombre que pida ayuda o se apoye en mujeres está mostrando signos de debilidad, incompetencia y vulnerabilidad que deben ser controlados si quiere ser considerado un 'hombre de verdad'¹¹¹. Así, el ideal masculino normativo se construye a partir de una serie de restricciones (como, por ejemplo, "los hombres no lloran" o "los hombres son fuertes") que forman parte de un proceso de socialización en el que se valida la hombría de quienes incorporan los denominados atributos de la masculinidad y margina a aquellos que, por una u otra causa, no lo hacen.

Sin embargo, pueden producirse toda una multiplicidad de factores que "alteren" el proceso de incorporación de tales atributos o produzcan su resquebrajamiento, uno de ellos es la emergencia de una discapacidad mental o física como consecuencia de un ataque terrorista o verse abocado a adoptar un rol de cuidador para el que el hombre no ha sido socializado. En tales casos, puede producirse en el hombre un

choque con la particular visión de lo que es la "hombría", tal y como la ha aprendido.

Josetxu Riviere Aranda, experto en igualdad, género y masculinidades, destaca que "actualmente hay una idea menos rígida que en el pasado sobre la masculinidad". En su obra "Una aproximación a las masculinidades, la salud y los riesgos laborales" subraya: "Hoy nos encontramos con más diversidad dentro de las identidades masculinas, pero con una permanencia de ideas que marcan esas «creencias» masculinas y sus representaciones sociales. Brannon y David señalan que estos imperativos son: «No tener nada de mujer (no Sissy Stuff), Ser importante (the big wheel), Ser resistente (the sturdy oak) y Ser fuerte y valiente (give'em hell)». El «deber ser» de los hombres excluye características y habilidades emocionales que se adjudican a las mujeres y señala dónde están las exigencias y condiciones para no fracasar como hombres"¹¹².

Al ser consultado este experto sobre el objeto de este estudio, ha subrayado la importancia de la relación de la construcción de las masculinidades tradicionales y hegemónicas con el uso de la violencia, de la pervivencia de los modelos masculinos tradicionales de resolución de conflictos por medio de la fuerza (lo cual tendría su reflejo también en las violencias terroristas) y de la exploración del papel de cuidadores de los hombres víctimas del terrorismo. "Al igual que en otros aspectos

111. Fernández Llebrez, F. (2004). ¿Hombre de verdad? Estereotipo masculino, relaciones entre los géneros y ciudadanía. *Foro interno: anuario de teoría política*, n.º 4, 15-44.

112. Riviere Aranda, J. (2020). Una aproximación a las masculinidades, la salud y los riesgos laborales. *Cadernos de Psicología*, vol. 37, 107-121.

sociales, políticos y económicos”, destaca, “los roles y estereotipos de género influyen y determinan, en parte, la situación de las personas afectadas por el terrorismo. Me parece que incluir la perspectiva de género, tanto en el origen del terrorismo como en la forma en que las víctimas del mismo han vivido sus consecuencias, es de sumo interés”¹¹³.

Sin duda, el acto terrorista produce una quiebra en la construcción de la identidad masculina que merecería un estudio en sí mismo. En este, se pondrá ahora la atención en dos aspectos concretos: la condición de discapacidad sobrevenida y el rol de cuidador.

6.4.2. Masculinidad y discapacidad sobrevenida

A la hora de abordar el modo en que la discapacidad atraviesa el ideal masculino de autosuficiencia y los efectos que este proceso tiene sobre su salud mental y la aceptación del apoyo cuando se precisa, es esencial utilizar un enfoque interseccional. Es importante analizar el impacto del acto terrorista sobre la vida del hombre, por cuanto se va a ver limitado en tareas que no podrá acometer como antes o, incluso, no podrá realizar. Tales tareas, que se habían erigido en pilares de su estatus en el seno familiar, laboral y social, se convierten

en barreras para mantener su identidad como hombre y surge el conflicto con el aprendizaje adquirido en relación a las cualidades de proveedor y protector del hogar como roles propios de su sexo. Esto produce una revolución en la vida del hombre en la que los roles se pueden invertir, pasando sus hijos/as y/o esposas o parejas a ocupar el espacio que antes le pertenecía y ser ellos quienes cubran en su lugar esa función proveedora. En estas situaciones es frecuente que el hombre se vea invadido por sentimientos de invalidez que ponen en cuestión su masculinidad y reaccione encerrándose en sí mismo, invisibilizándose y negándose a recibir ayuda externa (King, Shields, Shakespeare, Milner and Kavanagh, 2019)¹¹⁴.

Díaz Castillo y Muñoz Borja subrayan esta idea al afirmar que el hombre, en estas circunstancias, puede verse relegado a ocupar el espacio privado, perdiendo su estatus dominante, protector y productor, y viéndose despojado por la sociedad del papel preponderante que esta misma le había otorgado. Estas autoras destacan que el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial o cognitiva) y el momento de adquisición de la misma influyen de formas distintas en ese proceso de despojo, puesto que estos dos aspectos actúan directamente sobre el proceso de construcción de su subjetividad. Esta subjetividad, concluyen, se verá afectada por los estereotipos asociados a las personas con discapacidad, predominantemente infantilizadas y vistas, por ejemplo,

113. Comunicación personal.

114. King, T. L., Shields, M., Shakespeare, T., Milner, A., and Kavanagh, A. (2019). An intersectional approach to understandings of mental health inequalities among men with disability. *SSM - Population Health*, Vol. 9, 100-464.

como seres “asexuados” y carentes de “potencias” y “necesidades sexuales”¹¹⁵. Navone ve en las representaciones masculinas presentes en determinados discursos vinculados a la discapacidad, una tensión en cuanto a las normas hegemónicas de la masculinidad, resumidas en los tres imperativos de proveer, proteger y fecundar¹¹⁶. Tales representaciones, fundamentales en la construcción de las identidades masculinas, inevitablemente, interfieren en los procesos de rehabilitación integral, a lo que se une una experimentación de la vulnerabilidad frente a la violencia a la que no ha podido “hacer frente”, “evitar” o “superar” que deja una profunda huella en la visión del hombre sobre sí mismo y su posición en el mundo.

Según el informe de Cruz Roja “El enfoque de género en la intervención social”, las normas sociales que se imponen sobre lo que ha de ser su masculinidad (ser duro, no expresar los sentimientos, fuerte, etc.) limitan el desarrollo personal y social de los hombres que no se ajustan a ese patrón, sufriendo los efectos adversos de no responder al modelo de masculinidad hegemónica. Tales efectos adversos van desde diversas formas de discriminación a la afectación “de su salud y calidad de vida por asumir aquellos prejuicios y estereotipos sobre la masculinidad”.

Este informe pone de manifiesto, además, la importancia de tener en cuenta la dimensión relacional de la desigualdad, puesto que en muchas ocasiones las desventajas que sufren las mujeres son tales por su posición con respecto de los hombres y si se aborda una actuación teniéndolas en cuenta de forma aislada, es muy probable que el resultado se traduzca en un menor impacto y eficacia de lo esperado. Por todo lo anterior, el análisis de género, según esta organización, ha de ser también masculino¹¹⁷.

6.4.3. El hombre cuidador

Además del progresivo envejecimiento de la población en las sociedades occidentales, entre otros factores, en muchas de ellas los efectos del terrorismo han provocado un aumento considerable de personas dependientes de los cuidados de terceras personas. Si bien es cierto que, en buena parte de ellas, existen opciones de cuidado institucionalizado (o formal), en muchas sigue primando el cuidado familiar con los consecuentes desajustes que se producen en la vida de la persona que proporciona tales cuidados (empleo, salud, ocio o socialización)¹¹⁸. Cultu-

115. Díaz Castillo, L. A. y Muñoz Borja, P. (2005). Implicaciones del género y la discapacidad en la construcción de identidad y la subjetividad. *Revista Ciencias de la Salud*, vol. 3, n.º 2, 156-167.

116. Navone, S. L. (2018). Norma, integración y desafío. Representaciones masculinas de varones con discapacidad física. *Sexualidad, Salud y Sociedad Revista Latinoamericana*, n.º 29, 75-98.

117. López Méndez, I. (2007). El enfoque de género en la intervención social. *Cruz Roja*, 13-35.

118. Toledo Sepulcre, B. (2020). Evolución de la prevalencia de género y edad en el cuidador familiar. Intervenciones enfermeras. Departamento de Enfermería Comunitaria, Medicina Preventiva y Salud Pública e Historia de la Ciencia. *Universidad de Alicante*, 13-19.

ralmente esta labor sigue estando mayoritariamente asignada a las mujeres, sin embargo, esta realidad no es ajena a una parte de los hombres, cuyas particularidades también es importante señalar.

Los **hombres cuidadores** de personas con discapacidad, según Meza Rosero, constituyen todavía una minoría que desdibuja los históricos roles de género que abocan al hombre al cumplimiento de labores de sustento y fuerza. En su estudio sobre las experiencias de hombres cuidadores de personas con discapacidad, se revela que las asignaciones al papel del cuidador generan procesos de transformación en los hombres que lo asumen y están condicionadas por la **necesidad y la falta de disponibilidad de una mujer que lo ejerza**. A nivel social, la reacción ante la figura del cuidador masculino va desde la **hipervaloración** de su función hasta la **subvaloración**, dependiendo del contexto. En ambos casos, no se llegan a detectar sus necesidades. Por ello, la incorporación del enfoque de género al cumplimiento de estas funciones resulta clave para que se genere un proceso que permita a los hombres **construir una identidad como cuidadores**¹¹⁹.

En esta misma línea, un estudio efectuado en 2016 por investigadores de la Universidad de Valencia revela un **factor diferencial**

de género en el posicionamiento de la **persona cuidadora**. Los hombres cuidadores son más proclives a recurrir a la búsqueda de recursos y servicios externos que las mujeres, ya que estas tienden a asumir en soledad “esa responsabilidad con la estoicidad de quien se sabe obligada” y “sienten esa labor como parte de sus funciones ‘naturales’”, percibiendo que “no es lícito que traspasen esa responsabilidad a otras personas”. En este trabajo se reconoce que, como han destacado numerosos estudios, la participación de los hombres en las tareas del cuidado de las personas dependientes aún es muy escasa y **se hace imprescindible revalorizar esas tareas**, implementando actuaciones interdisciplinarias encaminadas a apoyar a las personas que cuidan, tanto de manera preventiva como de soporte, replanteando formas de cuidar que generen **vínculos comunitarios**, diseñando medidas eficaces para promover su bienestar desde una **visión holística** de los efectos a nivel físico, emocional y psicológico, e impulsando **políticas públicas eficaces** que hagan posible todo lo anterior¹²⁰.

Los resultados arrojados por el mencionado estudio ponen en evidencia una realidad más amplia que ha sido señalada por otros trabajos en los que se ha evidenciado que la **brecha de género** en la carga de los cuidadores también puede ser el resultado de una diferente manera de manejarla en función de

119. Meza Rosero, E. H. (2016). Experiencias de hombres cuidadores de personas con discapacidad: Recorridos desde la masculinidad. *Corporación Universitaria Iberoamericana*, 18-41.

120. Rodríguez del Pino, J. A., Samper Gras, T., Marín Traura, S. y Aguado Hernández, J. A. (2018). Hombres en cuidado. Narraciones de cuidadores masculinos informales en Valencia. *Investigación y Género. Reflexiones desde la investigación para avanzar en igualdad: VII Congreso Universitario Internacional Investigación y Género*. 673-685.

si se es hombre o mujer, incluso si las condiciones son similares (Hong & Coogle, 2016)¹²¹. La desigualdad estructural a lo largo del curso de la vida influye en la forma en que hombres y mujeres abordan el trabajo de cuidados, el estrés que enfrentan y cómo afrontan estos factores estresantes. Así, a medida que la vida de los hombres evoluciona en torno al empleo remunerado, por lo general, se sienten menos responsables de las tareas relacionadas con los cuidados; a diferencia de las mujeres que, durante su curso de vida, ponen más énfasis en el cuidado y la crianza (Calasanti, 2010)¹²². De hecho, entre otros aspectos, recibir ayuda de terceras personas para desempeñar esta

tarea también se ha demostrado que se suele experimentar de manera diferente, al vivir los hombres como un alivio la recepción de tales apoyos, mientras que las mujeres pueden sentir una especie de pérdida de autonomía en su rol de cuidadora¹²³.

Lamentablemente, todavía son pocos los estudios que han analizado la influencia de las redes informales de apoyo a los cuidadores desde una perspectiva de género, que faciliten el desarrollo de estrategias que no refuercen los roles de género tradicionales, sino que alienten una mayor responsabilidad compartida entre todas las partes¹²⁴.

121. Hong, S., and Coogle, C. L. (July, 2016). Spousal Caregiving for Partners With Dementia: A Deductive Literature Review Testing Calasanti's Gendered View of Care Work. *J Appl Gerontol*, 35(7), 759-787. Doi: 10.1177/0733464814542246.

122. Calasanti, T. (October, 2010). Gender Relations and Applied Research on Aging. *The Gerontologist*, 50(6), 720-734. Doi: 10.1093/geront/gnq085

123. Swinkels, J., van Tilburg, T., Verbakel, E., and van Groenou, M.B. (2017). Explaining the Gender Gap in the Caregiving Burden of Partner Caregivers. *The Journals of Gerontology*, series B, vol.74, Issue 2, 309-317.

124. Rodríguez Madrid, M. N., Del Río Lozano, M., Fernández Peña, R., Jiménez Pernet, J., García Mochón, L., Lupiáñez Castillo, A. and García Calvente, M. M. (2019). Gender Differences in Social Support Received by Informal Caregivers: A Personal Network Analysis Approach. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16 (1), 91.

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos

7. Integración de la perspectiva de género

90

7.1. Acercamiento al análisis de género

El análisis de género constituye una herramienta esencial para determinar en qué modo van a afectar las actuaciones a mujeres y hombres, permitiendo adecuarlas a sus circunstancias y necesidades específicas. Cualquier actuación planificada (norma, política, programa o proyecto) puede parecer, a simple vista, neutra al género en su redacción y, posteriormente, generar resultados desiguales para mujeres y hombres en su aplicación. Esto es así cuando no se hace una medición del impacto de tales actuaciones y, por tanto, no se pueden diseñar medidas correctoras que impidan situaciones perjudiciales para el colectivo al que se dirigen. Para evitar estos efectos indeseables, hay que determinar la pertinencia de género de las normas, políticas, programas o proyectos que afecten a las víctimas del terrorismo y, para ello, se han de analizar los siguientes aspectos¹²⁵:

- Identificación de las personas a las que se dirige la actuación: si afecta solo a mujeres, solo a hombres o a mujeres y hombres.
- Identificación de posibles desigualdades en la situación y posición entre unas y otros, tanto si la actuación les afecta de manera directa o indirecta.
- Identificación de posibles efectos diferentes en mujeres y hombres, así como en las relaciones de género.

Es decir, se trata de medir el impacto de género en las actuaciones planificadas por Administraciones Públicas, entidades o agentes y que se hayan concebido para protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo. Tales actuaciones pueden generar cambios en las relaciones de género, incluso en los casos menos pensados.

Sin embargo, para poder llevar a cabo esta tarea con unas mínimas garantías, se requieren recursos políticos, técnicos, materiales y humanos y esto, a su vez, implica, por una parte, un proceso de cambios internos dentro de las distintas organizaciones, tanto públicas como privadas, para la integración sistemática de la igualdad de género y, por otra, la manifestación externa de que se ha producido dicha integración a través de las actuaciones que afectan a los colectivos a los que se dirigen las mismas. En definitiva, el análisis de género constituye una herramienta de carácter técnico que favorece una mejor comprensión de la realidad, pero también tiene carácter político, por cuanto su objetivo último es señalar las desigualdades

¹²⁵. Red de Unidades de Género de los Grupos de Acción Local ADI EL ZANCARA, ADIMAN Y PRODESE (s.f.). Guía para la elaboración de informes con enfoque de género, 8-27.

sobre las que las actuaciones podrían incidir y/o evitar que se produzca un incremento de las ya existentes o se generen otras nuevas, lo cual conduce a mejorar la calidad de las intervenciones desde una perspectiva de equidad (López Méndez, 2007)¹²⁶. Como acertadamente apunta Inés Gaviria¹²⁷, periodista y responsable de Prensa y Proyectos de COVITE: “Sería importante que se revisaran las políticas públicas destinadas a las víctimas del terrorismo desde un enfoque de género e incorporar ya esta perspectiva en futuras actuaciones. Cuantos más mecanismos haya en dichas políticas para determinar circunstancias concretas de cada víctima (sexo, edad, religión, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social) y sus necesidades, más efectivas serán”.

7.2. Responsabilidad de los poderes públicos

La perspectiva de género ha de estar presente en el diseño de todas las políticas públicas, introduciendo indicadores que permitan observar la evolución de diversos aspectos relacionados con la desigualdad entre sexos como consecuencia del rol de género.

En España, la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, hace mención específica en su artículo 20 a la integración de modo

efectivo de la perspectiva de género en la actividad ordinaria de los poderes públicos, para lo cual es imprescindible adecuar la elaboración de sus estudios y estadísticas en los siguientes términos:

- *Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.*
- *Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.*
- *Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.*
- *Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.*
- *Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.*

¹²⁶. López Méndez, I. (2007). El enfoque de género en la intervención social. Cruz Roja, 13-37.

¹²⁷. Comunicación personal.

- Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres”.

Con carácter excepcional, señala este mismo precepto, se podrá justificar el incumplimiento de alguno de estos requerimientos mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente.

Además, el artículo 19 de esta misma norma, establece lo siguiente:

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Finalmente, su artículo 15 recoge el deber de los poderes públicos de adoptar la transversalidad de género como estrategia para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas:

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos.

Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Como publica el Instituto de las Mujeres: “La transversalidad de género es una estrategia eficaz para el avance en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas y supone contribuir a eliminar desigualdades de género, corregir procedimientos y métodos de trabajo e impulsar tendencias de cambio social. No se trata de una aplicación esporádica de medidas puntuales sino de la aplicación de políticas transversales de género que supongan un cambio estructural y social”¹²⁸. Esto implica situar la igualdad entre mujeres y hombres en el centro de todas las actuaciones, incluidos los presupuestos públicos, lo que supone integrar las cuestiones de género en la agenda política y reorientar los mecanismos de toma de decisiones a través de la definición de nuevos procedimientos técnicos dentro de las propias instituciones. El objetivo es cambiar la dinámica de acción de las instituciones; de modo que las decisiones, normativas o ejecutivas, se adopten a partir de un análisis previo sobre el impacto diferencial de las mismas en diferentes grupos de mujeres y hombres (De la Cruz, 2009)¹²⁹.

128. Instituto de las Mujeres, Ministerio de Igualdad (Gobierno de España). (s.f.). *Programa Mainstreaming de Género*. Instituto de las Mujeres. [Página web].

129. De la Cruz, C. (1998). Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 47-101.

En última instancia, se trata de que tras sufrir esta violencia extrema y definitiva que constituye un antes y un después en las vidas de las víctimas del terrorismo, no se sucedan otras, como la violencia institucional o social a la que son sometidas cuando se convierten en objetos (ese todo genérico que constituyen “las víctimas”) y no en sujetos de atención, con sus singularidades y circunstancias específicas. Mujeres y hombres tienen diferentes necesidades y en sus relaciones entre sí y con el entorno se producen desigualdades que no pueden ser obviadas en las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

7.3. La transversalidad de género en las políticas públicas destinadas a víctimas del terrorismo

Como se puede apreciar, el impacto del terrorismo en las vidas de las personas y en el conjunto de la sociedad ha sido tan amplio que, para ser capaces de evaluar o determinar el daño que se ha producido en toda su dimensión, hace falta abrir mucho la mirada y para poderlo hacer es fundamental educarla. Por todo ello, es esencial adoptar una **concepción sistémica** y comprender la diferencia de los

procesos que viven las personas en función de su sexo¹³⁰. En este sentido, el enfoque de género abarca todos los aspectos de un ser humano altamente condicionado por la sociedad en la que vive y permite detectar, explicar y abordar las diferencias impuestas por razón de su sexo. Alejandra Monge Arias¹³¹, que fue Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica y Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (período 2016-2018), afirma que “si bien las normas, políticas, programas o proyectos que se elaboran y ejecutan deben contener lineamientos generales en favor de los derechos de todas las víctimas, algunas de ellas se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, por lo que visibilizar su situación particular, facilita la identificación de necesidades específicas y la atención especializada de estas. Esta individualización no debe ser ajena a las víctimas de terrorismo, ya que cada una de ellas enfrenta una situación particular”. De ahí, como señala esta experta, que “el análisis deba realizarse desde un enfoque de género”.

Como se ha señalado en el apartado 4 de este estudio, el Consejo de Europa ha definido la transversalidad de género como “la (re) organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad

130. Rodríguez Zúñiga, M. J. (2002). Una espada de doble filo: Masculinidad y el hombre con discapacidad. *Revista de Trabajo Social CCSS*, n.º 64, 61-72.

131. Comunicación personal.

de género en todos los niveles y fases de todas las políticas¹³². La estrategia del *mainstreaming* o transversalidad de género tiene como punto de partida el reconocimiento de que las prácticas institucionalizadas del propio Estado contienen de por sí un sesgo de género fruto de dinámicas asociadas a la tradicional construcción de lo masculino y lo femenino en el tiempo y contexto social concretos. Por lo tanto, no es suficiente adquirir un *compromiso retórico con la igualdad*, sino que se debe revisar el conjunto de las políticas públicas para corregir este sesgo e incorporar activamente dicho principio. Así, partiendo de la mencionada premisa de que *ninguna acción es neutral al género*, la incorporación del enfoque de género de manera transversal requiere una decisión consciente que conduzca a una apuesta política por movilizar toda la estructura institucional, de modo que se

revisen las acciones que se pretendan emprender y los objetivos que se aspiren a cumplir partiendo de un análisis previo sobre el *impacto diferencial (positivo o negativo)* que van a tener en la vida de las mujeres, hombres, niñas y niños y el disfrute de sus derechos¹³³.

Para llevar a cabo estas transformaciones en las políticas que afecten a las víctimas del terrorismo se requiere, como sucede a nivel general, el diseño y aplicación de *estrategias específicas*, así como de *evaluaciones* que interrelacionen políticas y programas. De este modo, se podrán detectar sus debilidades, oportunidades y contradicciones desde el enfoque de la transversalidad. Esta tarea implica, asimismo, el desarrollo de *herramientas adecuadas* como, entre otras, informes/evaluaciones de impacto, indicadores y presupuestos de género¹³⁴.

132. Instituto de la Mujer. (s.f.). Programa Mainstreaming de Género. Instituto de las Mujeres. [Página web].

133. Biencinto López, N. y González González, A. (2010). *La transversalidad de género. Métodos y técnicas*. Instituto Andaluz de la Mujer, 65-84. Alfama, E. y Cruells, M. (2013). *Experiencias y reflexiones sobre la transversalidad en las políticas de igualdad de género*. En R. Canal i Oliveras (Ed.), *Ciudades y pueblos que puedan durar: políticas locales para una nueva época*. Icaria, col. Akademeia, n.º 143, 355-369. Sánchez, A. (2017). *Transversalidad e impacto de género: de las políticas a los programas*. Estudio de caso en las Islas Canarias. *Rev. Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*. Universidad de León, n.º 12, 287-306. Espinosa Fajardo, J. (2018). *Guía de género para políticas públicas más transformadoras. Orientaciones para el análisis y la incidencia política*. Observatorio de Género sobre Economía, Política y Desarrollo (GEP&DO), 6-27. AECID. (2015). *Guía de la AECID para la Transversalización del Enfoque de Género*. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), 10-58. AECID. (s.f.). *Transversalidad del enfoque de género y derechos de las mujeres. Decálogo*. [Folleto]. Embajada de España en Colombia, Agencia Española de Cooperación Internacional y Oficina Técnica de Cooperación.

134. Biencinto López, N. y González González, A. (2010). *La transversalidad de género. Métodos y técnicas*. Instituto Andaluz de la Mujer, 65-84. Alfama, E. y Cruells, M. (2013). *Experiencias y reflexiones sobre la transversalidad en las políticas de igualdad de género*. En R. Canal i Oliveras (Ed.), *Ciudades y pueblos que puedan durar: políticas locales para una nueva época*. Icaria, col. Akademeia, n.º 143, 355-369. Sánchez, A. (2017). *Transversalidad e impacto de género: de las políticas a los programas*. Estudio de caso en las Islas Canarias. *Rev. Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*. Universidad de León, n.º 12, 287-306. Espinosa Fajardo, J. (2018). *Guía de género para políticas públicas más transformadoras. Orientaciones para el análisis y la incidencia política*. Observatorio de Género sobre Economía, Política y Desarrollo (GEP&DO), 6-27. AECID. (2015). *Guía de la AECID para la Transversalización del Enfoque de Género*. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), 10-58. AECID. (s.f.). *Transversalidad del enfoque de género y derechos de las mujeres. Decálogo*. [Folleto]. Embajada de España en Colombia, Agencia Española de Cooperación Internacional y Oficina Técnica de Cooperación.

Este proceso de transversalidad afectará a las cuatro etapas del ciclo de las políticas públicas¹³⁵:

Identificación o diagnóstico

Esta es la fase en la que una cuestión social se califica como problema público, vinculando las desigualdades de género con el problema identificado y determinando qué contenidos se habrán de tomar en consideración en el diagnóstico, áreas de intervención y quiénes son los agentes claves. El objetivo es identificar las diferencias en relación con: la composición por sexo de la población o el colectivo al que se dirige la política; el acceso o la distribución (tales como el tiempo, el espacio, la información, el dinero o las cualificaciones); la influencia del rol de género y del diferente valor que se atribuye socialmente a las actitudes y el comportamiento de mujeres y hombres; y las discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo que generan desigualdades en el ejercicio efectivo de los derechos.

Formulación o diseño

Este es el momento en el que se define un modelo de intervención sobre el problema público señalado, determinando objetivos, medidas, procesos, recursos e indicadores. Esto ha de incluir una evaluación previa a la puesta en marcha de la intervención del impacto a corto, medio y largo plazo, así como los efectos directos e indirectos, de la política en cuestión sobre la población a la que se dirige.

Además, en esta fase, también hay que ver si se incluye la voz de mujeres y/o agentes claves en materia de igualdad, y si las estructuras institucionales de igualdad participan y cuentan con recursos para ello.

Ejecución o implementación

En esta etapa se han de poner en marcha las diferentes actividades previamente planificadas.

Seguimiento y evaluación

En esta fase, que puede extenderse a lo largo del ciclo de la política, se busca analizar cómo se va gestionando e implementando la misma. Desde un enfoque de género, habrá que comprobar si se han establecido mecanismos de seguimiento y evaluación que faciliten la rendición de cuentas, el aprendizaje y la mejora, exponiendo avances y retos en términos de igualdad de género. Para ello, será muy importante valorar qué voces se incluyen, qué espacios de participación se definen, qué estructuras institucionales de igualdad se implican y con qué recursos se cuentan.

Todo lo expuesto requiere la creación de los instrumentos correspondientes de planificación, verificación y evaluación del impacto de género, pero también se requerirá la creación de las condiciones necesarias para la elaboración y manejo de los mismos: recursos para la implantación, no solo de carácter económico, sino también de asesoramiento especializado. Esto incluye la formación, concienciación y sensibilización.

¹³⁵. Las cuatro etapas que se describen se han extraído íntegramente de: Biencinto López, N. y González González, A., Loc. Cit. Alfama, E. y Cruells, M., Loc. Cit. Espinosa Fajardo, J., Loc. Cit. AECID, Loc. Cit.

zación en materia de igualdad de género de los equipos responsables dentro de la organización.

Por lo tanto, incorporar la perspectiva de género conlleva adoptar una visión ajustada a la realidad en todas sus facetas y una disposición de los medios para transformarla en coherencia con las verdaderas necesidades de las personas, mujeres u hombres. Se trata de dar a cada persona lo que necesita, conforme a los principios de igualdad y equidad, mejorando la calidad e impacto de las normas, políticas, programas y proyectos. Esto **va más allá de las actuaciones que se puedan calificar específicamente de igualdad y se extiende a todas las facetas que afectan a un ser humano**. Por lo tanto, hace falta una decidida incorporación del enfoque de género en todas las políticas públicas, puesto que la excesiva compartimentación solo es fuente de incoherencia y desigualdad, afectando negativamente a las vidas de mujeres y hombres, a cada una según sus específicas circunstancias (González y Segales, 2014)¹³⁶. El objetivo es lograr cambios estructurales y sociales a través de las políticas públicas que impulsen el avance en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando desigualdades de género, corrigiendo procedimientos y métodos de trabajo e impulsando tendencias de cambio social¹³⁷. De este modo, buena parte de los efectos adversos descritos en apartados anteriores y sufridos por mujeres y hombres víctimas del terrorismo podrán ser paliados o, incluso, eliminados.

7.4. Reparación con enfoque de género

7.4.1. Algunos conceptos previos

Para las víctimas del terrorismo, la reparación constituye una pieza esencial en el proceso de **consecución efectiva de la justicia**. Los actos terroristas son una grave vulneración de derechos humanos y el derecho a la reparación, en la medida de lo posible integral, emerge en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como un catalizador fundamental de los intereses de las víctimas, los cuales han de ser garantizados y tutelados por los poderes públicos.

Debido a la propia naturaleza del grave daño causado por el terrorismo, el tratamiento de una figura como la reparación en esta materia requiere trascender el aspecto patrimonial- económico y atender también a aspectos menos tangibles que miren a la **persona** de manera integral y específica, además de contribuir a crear la necesaria **conciencia colectiva**. Es cierto que las violaciones de derechos humanos que se producen a causa de los actos terroristas devienen, por lo general, irreparables, pero al mismo tiempo es precisamente esa dimensión del daño lo que revela la imperiosa

136. González, E. y Segales, M. (2014). Women, gender equality and the economic crisis in Spain. Karamessini, M., Rubery, J. (eds.) *Women and Austerity. The Economic Crisis and the Future for Gender Equality*, London: Routledge, 228-247

137. Lombardo, E. y León, M. (2014). Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica. Instituto de la Mujer, *Investigaciones Feministas*, vol. 5, 13-35.

necesidad de cumplir con la obligación de promover el acceso a la justicia de las víctimas, llevar a cabo una completa y adecuada investigación y, una vez identificados los culpables, determinar de forma clara su responsabilidad.

Sin embargo, a pesar de todo ello, a menudo muchas autoridades pasan por alto el **componente humano**, es decir, la perspectiva de la víctima en el amplio sentido de la palabra, llegando a percibirla como una “molestia”¹³⁸ y olvidando que la acción terrorista destruye derechos humanos y que las víctimas tienen derecho a que estos se protejan y garanticen¹³⁹. No se puede obviar que el acto terrorista tiene una doble dimensión: **individual** y **colectiva**. Por lo tanto, si bien es cierto que el daño causado a la víctima trasciende a su propia individualidad y golpea al conjunto de una sociedad que tiene derecho a la paz y a la seguridad; también lo es que el derecho colectivo no puede afianzarse de manera saludable a partir de la negación absoluta de los derechos de quienes han sufrido el daño, directa o indirectamente. Esto supondría una corrupción de los principios y valores que han de sustentar el futuro de toda sociedad y acentuaría la vulnerabilidad de las víctimas. Por ello, la reacción frente a la agresión tiene que ir acompañada de grandes dosis de equilibrio a fin de proteger todos los intereses que confluyan, sirviendo como referente los de la parte más vulnerable, puesto

que lo que se haga con ellos tiene una tremenda **carga simbólica**, es decir, define la tolerancia de la sociedad al uso de la violencia como forma de imposición de proyectos de cualquier índole (políticos, religiosos, etc.)¹⁴⁰. De hecho, la víctima del terrorismo tiene una doble dimensión por cuanto la persona es reducida a convertirse en un mero instrumento en manos de los terroristas, acorde con su estrategia de imposición de sus objetivos mediante el uso de la violencia. Esto es una táctica de deshumanización que atenta no solo contra los derechos más esenciales de la víctima como persona, sino también contra el conjunto de los intereses colectivos. Por este motivo, las víctimas del terrorismo, como señaló Beristain Ipiña, merecen el nombre de **macrovíctimas**¹⁴¹.

Para comprender los conceptos de reparación y daño es esencial delimitar qué bienes jurídicos están en juego y hacerlo otorgando a la víctima un papel superior al tradicional, a partir de la consideración de sus derechos subjetivos, en perfecta armonía con los principios y las garantías del Derecho Penal y, en consecuencia, con la tutela de los bienes jurídicos protegidos y las garantías de las que pueda gozar el sujeto activo de los hechos. Más allá del mantenimiento del orden socio-jurídico establecido, y más allá también de los fines preventivos de la pena, la función principal del Derecho Penal consiste en la protección de los bienes jurídicos funda-

138. Van Boven, T. (1993). *Final report submitted, Special Rapporteur*. E/CN.4/Sub.2/1993/8, 2 July 1993. United Nations, 1-63.

139. Vacas Fernández, F. (2009). Derechos humanos y víctimas del terrorismo. En *La aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el derecho español*. Coord. Fernando M. Mariño Menéndez, Coedición de la Universidad Carlos III de Madrid y el Boletín Oficial del Estado, 103-135.

140. Bueno Arús, F. (2009). *Terrorismo: Algunas cuestiones pendientes*. Tirant lo Blanch, 18-126.

141. Beristain Ipiña, A. (2004). *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana*. Tirant lo Blanch, 34-35.

mentales para la sociedad, lugar desde el que se construyen los intereses del propio individuo¹⁴².

El papel protagonista en la persecución del delito (material y formal) lo asume el Estado como garante de la paz jurídica¹⁴³ y la no protección de los derechos de la víctima y el no establecimiento de los cauces jurídicos adecuados para hacerlos valer durante ese proceso, conduce a lo que se denomina **victimización secundaria**, es decir, un aumento innecesario del daño producido como consecuencia del transcurso del tiempo y del propio desenvolvimiento del procedimiento. El abandono institucional, así, contribuye a agravar el daño psicológico de la víctima que ha visto vulnerados sus derechos humanos y a cronificar sus efectos¹⁴⁴.

Se precisa, por tanto, un sistema que mire a la víctima en toda su dimensión y no la reduzca a una etiqueta que solape todas sus demás características y condiciones como persona. Ser hombre o mujer es una de ellas y, como se ha visto, esta condición tiene diferentes consecuencias determinantes en sus vidas, preexistentes al atentado y aún más condicionantes después del mismo. La **reparación con perspectiva de género** para las víctimas del terrorismo implica el diseño e implementación de mecanismos de reparación suficientes y adecuados a sus específi-

cas necesidades, daños sufridos y situación concreta. Se trata de crear normas y políticas sensibles al género que tengan un efecto realmente transformador y que, de manera efectiva, reparen el daño causado, lo cual solo puede hacerse a partir de la consideración integral de la persona y sus circunstancias concretas tanto a nivel individual como familiar, comunitario y social¹⁴⁵.

7.4.2. Implementación de la perspectiva de género en el proceso de reparación

El principio fundamental que ha de inspirar todo este proceso es el de no causar un daño adicional a las víctimas, como ya se ha comentado, y eso requiere, desde el inicio, un trato respetuoso y digno. A partir de ahí, un **proceso de reparación sensible al género** depende, fundamentalmente, de la capacidad de los mecanismos creados al efecto de incorporar esta perspectiva y esclarecer, de este modo, de manera más precisa el daño causado, así como avanzar en los programas de reparación y reconstrucción del tejido social dañado. Solo de ese modo puede alcanzarse, con un mínimo de garantías, la anhelada paz social.

142. Galain Palermo, P. (2010). *La reparación del daño a la víctima del delito*. Tirant lo Blanch, 145-146.

143. *Ibid*.

144. Varona Martínez, G. (Junio de 2009). Atención Institucional a las Víctimas del Terrorismo en Euskadi. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco. Ararteko, 597-599.

145. Gilmore, S., Guillerot, J. y Sandoval, C. (Marzo de 2020). Más allá del silencio y el estigma: reparaciones con perspectiva de género para víctimas de violencia sexual en programas domésticos de reparación, Moffett, L. (Ed.). Queen's University Belfast, 8-20.

Con este fin, sería recomendable crear una serie de herramientas que contribuyeran a construir un proceso sensible al género¹⁴⁶:

- La creación de un **equipo de investigación especializado** en víctimas del terrorismo, que incluya profesionales que cuenten con capacitación suficiente y adecuada en materia de género.

- Desarrollar e implementar **procesos formativos y sistemas de evaluación continua** que contribuyan a detectar y eliminar los prejuicios de género que estén arraigados en el personal de las respectivas organizaciones. De este modo, se podrán efectuar análisis y evaluaciones transversales sobre la situación real de las víctimas del terrorismo.

- Creación de sistemas de supervisión, tutoría y apoyo sensibles al género.

- Diseño de una **base de datos** que registre no solo los daños relacionados

con la pérdida de vida o las lesiones físicas, sino también los relacionados con la afectación psicológica o la incidencia de otras patologías como el cáncer; así como la afectación de los derechos sexuales y reproductivos, el aborto producido como consecuencia o a continuación del atentado, la afectación al proceso de gestación del feto y el impacto en las relaciones de la víctima con su entorno (pareja, familia, comunidad, etc.).

- Diseño de una **estrategia de divulgación**, claramente articulada con las organizaciones de la sociedad civil que proporcionan redes de apoyo a las víctimas del terrorismo para la creación de espacios de atención y medios con enfoque sensible al género.

- Creación de **herramientas que faciliten la evaluación y el análisis** de la realidad, en las que se pongan de relieve los aspectos relacionados con el sexo y el género.

146. López Méndez, I. (2007). El enfoque de género en la intervención social. Cruz Roja, 13-95.

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | **8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas** | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Lo que opinan las víctimas y personas expertas con- sultadas

8. Lo que opinan las víctimas y las personas expertas

102

8.1. Una reflexión previa sobre procesos de invisibilización

En toda victimización terrorista, según Subijana Zunzunegui, hay dos significados concurrentes: uno factual y otro hermenéutico. El factual se centra en la evidencia del hecho: ocurrió un suceso. El hermenéutico se basa en el significado del hecho: qué sentido tiene el hecho y qué mensaje traslada el hecho. Es en este segundo plano cuando adquiere especial relevancia la memoria pues, en muchas ocasiones, el victimario precisa invisibilizar a las víctimas. Es una estrategia para ocultar su condición de victimario¹⁴⁷. En este sentido, Maite Pagazaurtundúa¹⁴⁸, Diputada al Parlamento Europeo y hermana de Joseba Pagazaurtundúa (jefe de la Policía Local de Andoáin, asesinado por ETA en 2003), en referencia a los efectos de los atentados de este grupo terrorista, advierte: “Es un tipo de delito que genera mucha revictimización. Hay que tener en consideración que el entorno de los victimarios sigue haciendo mucho daño con su estrategia de presencia pública, legitimación e intento de igualación con las víctimas y de impunidad”. Y añade: “El estudio de la revictimización de las víctimas del terrorismo etnonacionalista es muy necesario. Sus consecuencias hacen un daño constatable en muchas familias”.

Ahora bien, el recurso a la invisibilización no es patrimonio exclusivo de los victimarios y sus afines, las instituciones, consciente o inconscientemente, también la ejecutan en su práctica cotidiana. Irma Hernández López, psicóloga especializada en criminalística, explica: “La invisibilización es una acción que tiene un componente cognitivo. La práctica de la invisibilización se crea y se reproduce en un marco institucional. Y es precisamente dentro de las instituciones en dónde es importante identificar estos procesos de invisibilización para proponer acciones encaminadas a erradicar estas prácticas que laceran a las

147. Subijana Zunzunegui, I. J. (2014). Víctimas, Memoria y Justicia (A propósito de la victimización terrorista). *EGUZKILORE*, 28, 177-182.

148. Comunicación personal.

personas, así como a las propias instituciones”¹⁴⁹. Esta misma autora describe el proceso de invisibilización en tres etapas:

- Estereotipación, es decir, se asientan “creencias más o menos estructuradas en la mente de un sujeto sobre un grupo social” (Paéz, 2004, 760)¹⁵⁰, que contienen una carga valorativa. Como destaca Hernández López, “son precogniciones que se tiende a generalizar y se da por hecho que los grupos estereotipados tienen ciertas características específicas las cuales perduran en el tiempo y generan perjuicios contra ciertos grupos sociales”. Un componente de la estereotipación sería, por ejemplo, la antes mencionada posición etnocentrista.
- Violencia simbólica, esto es, la violencia indirecta, no física y no evidenciada, percibida o reconocida que ejerce el dominador sobre los dominados (Bourdieu, citado en Fernández, 2005)¹⁵¹, siendo estos últimos inconscientes de esa violencia.
- Deslegitimización o lo que es lo mismo, la calificación negativa que conduce a deshumanizar al grupo estereotipado.

Las víctimas del terrorismo son arrastradas por la fuerza de estas corrientes en las que las mujeres, socializadas además en un contexto que tiende a desplazarlas del espacio público, se diluyen con más facilidad. Un ejemplo paradigmático es el de Guadalupe Redondo Vian. La mañana del 29 de julio de 1979, el grupo terrorista ETA perpetró en Madrid una serie de atentados con bomba en el Aeropuerto de Barajas y en las estaciones de tren de Chamartín y Atocha que provocaron la muerte de siete personas y causaron heridas a casi un centenar. Una de las víctimas mortales fue Guadalupe, ama de casa, que en el momento de la explosión estaba en la estación de Chamartín con su marido, Gonzalo, policía nacional retirado, que fallecería cuatro días después,

149. Hernández, I. (2020). La invisibilización como metáfora: Una categoría de análisis para identificar el proceso de invisibilización en problemáticas sociales. *Trama, Revista de ciencias sociales y humanidades*, Volumen 9, (1), Enero-Junio, 100-131.

150. Páez, D. (2004). Relaciones intergrupales. En Páez et al. (coor.), *Psicología Social, Cultura y Educación*, Pearson Educación, 752-768.

151. Fernández Fernández, J. M. (2005). La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica. *Cuadernos de Trabajo Social*, n.º 18, 7-31.

y su hija, Carmen, que logró sobrevivir a las graves heridas¹⁵². En su ciudad, León, dedicaron una calle al matrimonio en cuyo letrero se leía: “calle de Gonzalo Rey Ámez y esposa”. Una vida con nombre propio y otra anonimizada, que se hubiera borrado de la memoria colectiva, si no hubiera sido por el denodado esfuerzo de su hija Carmen que no fue hasta el año 2017 cuando logró la modificación del nombre de la vía: “calle del Matrimonio Rey Redondo”¹⁵³.

Lo sucedido con Guadalupe Redondo no es un hecho aislado. El borrado de la historia y el tiempo transcurrido hasta lograr situarla en el lugar que le correspondía son la punta del iceberg de algo más profundo: la perpetuación y mantenimiento de los estereotipos sobre las mujeres y la desigualdad estructural de género. Se trataría de una suerte de legitimación institucional de una condición histórica de inequidad que, al dotarla de un halo de universalidad, invisibiliza toda manifestación de discriminación, minimizando hechos o negando que, todavía hoy, la realidad tiene un “fuerte acento masculino” y está basada en convenciones que se asientan en la reiteración y no tanto en la lógica argumental (Martínez- Herrera, 2007)¹⁵⁴. Esta visión dominante va más allá de la simple representación mental, “es un sistema de estructuras inscritas en los cuerpos y las cosas” (Bourdieu, 2000)¹⁵⁵ que orientan las actuaciones institucionales del mismo modo que permean todas las capas del tejido social.

En relación con las consecuencias de estos procesos de invisibilización y, en especial, con los efectos del antes mencionado etnocentrismo ligado a los mismos, José Antonio Pérez Pérez¹⁵⁶, Doctor en Historia Contemporánea por la Universidad del País Vasco y miembro del Instituto Universitario de Historia Social Valentín Foronda, subraya que “la mayor parte de las mujeres que se vieron directamente afectadas por el terrorismo en España, especialmente durante los años sesenta,

152. Covite. (s.f.). *Guadalupe Redondo Vian*. En Mapa del Terror. Covite [Página web].

153. Caballero, A. (2 de junio de 2017). León corrige la calle ‘Gonzalo Rey y esposa’ para nombrar a la mujer, *Diario de León*.

154. Martínez-Herrera, M. (2007). La construcción de la feminidad: la mujer como sujeto de la historia y como sujeto de deseo. *Actualidades en psicología*, 21(108), 79-95.

155. Ibid.

156. Comunicación personal.

setenta y ochenta del siglo XX, vivieron una situación realmente angustiosa, sobre todo las esposas los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que resultaron asesinados en el País Vasco". Señala que "el desprecio y el abandono (social, económico, afectivo) que sufrieron durante aquellos años no ha podido ser compensado a pesar de la aplicación de las nuevas leyes" y concluye "podemos afirmar que la mayor parte de la sociedad, sobre todo las nuevas generaciones, desconoce su padecimiento y las terribles condiciones a las que tuvieron que enfrentarse para sacar a sus familias adelante" y "por ello, estimo que sería absolutamente necesario impulsar proyectos que tuvieran en cuenta la perspectiva de género".

8.2. Victimización y género: condiciones de vulnerabilidad que pueden dificultar o impedir el acceso a la justicia

Naciones Unidas ha publicado múltiples documentos sobre la aplicación e inclusión de la perspectiva de género en la lucha contra el terrorismo, en los que se efectúa un análisis de los distintos roles de la mujer, tanto terroristas (mujeres autoras, instigadoras o partícipes) como víctimas del terrorismo; así como diversos estudios que revelan la violencia de género sufrida por mujeres a consecuencia de actos terroristas en diferentes países del mundo y sus dificultades de acceso a la justicia¹⁵⁷. En relación a este último aspecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) es

157. La Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo (OLCT) tiene publicado en su página web que está ejecutando un proyecto de alianza con ONU Mujeres titulado "Reforma del Sector de la Seguridad en una Era de Terrorismo y Extremismo Violento: los Derechos de las Mujeres en la Región del Sahel". Oficina de Lucha contra el Terrorismo-OLCT. (s.f.). Igualdad de género y empoderamiento de la mujer. En Igualdad de género. [Página web]. La propia ONU Mujeres ha publicado el resultado de un informe titulado "Consulta digital mundial: Voces y perspectivas de la sociedad civil acerca de las dimensiones de género de las respuestas contra el extremismo violento y el terrorismo". Referencia del documento original: Borgeau, M. (2021). Global Digital Consultation Civil Society Voices on the Gendered Dimensions of Violent Extremism and Counter-Terrorism Responses. Outcome Report. UN Women.

mu muy clara a este respecto al destacar en su publicación “*Handbook on Gender Dimensions of Criminal Justice Responses to Terrorism*”, que las mujeres enfrentan una serie de barreras para acceder a la justicia creadas por prácticas sociales, económicas y culturales que afianzan la desigualdad estructural de género. Además, según esta organización internacional, los mecanismos de reparación, tradicionalmente, han ignorado la perspectiva de género en su diseño e implementación, lo que ha perjudicado el acceso efectivo de las mujeres a las reparaciones y, por este motivo, es preciso desarrollar programas de reparación sensibles al género, que apoyen la igualdad y la no discriminación en el acceso a la misma, reconozcan la perspectiva de género a la hora de determinar el daño y respondan a las necesidades de las víctimas de una manera sensible al género¹⁵⁸.

María Teresa Morán Garrido¹⁵⁹, abogada y especialista en implantación de planes y medidas de igualdad en empresas, coincide en esta necesidad de insertar la perspectiva de género en el ámbito de las víctimas del terrorismo. Concretamente, afirma que “las mujeres, más allá del propio duelo, se ven obligadas a cambiar sus vidas radicalmente, a hacerse cargo del hogar, a cuidar a las personas dependientes, a trabajar fuera de casa y a hacer todo con buena cara”. Destaca que “la sociedad ‘espera de ellas’ (o más bien les impone) el discurso tranquilo, el perdón que nadie les ha pedido, la fortaleza, la abnegación y, por supuesto, las labores antes mencionadas”. Por eso, Morán Garrido considera importante “que las políticas públicas profundicen en los motivos por los que se las convierte, en muchas ocasiones, en ‘víctimas triples’” y, especialmente, en lo que a reparación se refiere, “se debe partir de la realidad sociocultural en la que estas mujeres están inmersas, del mismo modo que se viene haciendo para terminar con otras discriminaciones injustas y alcanzar, así, el objetivo de igualdad real”.

Ese objetivo de igualdad tiene su reflejo en numerosas normas. Como se ha visto en el apartado 5 de este estudio, la igualdad entre mujeres y hombres, como principio jurídico, ha tenido y tiene un amplio recono-

158. United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2019). *Handbook on Gender Dimensions of Criminal Justice Responses to Terrorism*. UNODC, 200.

159. Comunicación personal.

cimiento tanto en los diversos textos internacionales sobre derechos humanos como en el ordenamiento jurídico español. También lo tienen las víctimas del delito y de manera específica, en mayor o menor medida según los ámbitos, las víctimas del terrorismo. Alejandra Monge Arias¹⁶⁰, ex Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica y ex Secretaria Técnica de Género de esta misma Institución, afirma que “si bien las normas, políticas, programas o proyectos que se elaboran y ejecutan, deben contener lineamientos generales en favor de los derechos de todas las víctimas, algunas de ellas se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, por lo que visibilizar su situación particular, facilita la identificación de necesidades específicas y la atención especializada de estas”. Así, destaca que “esta individualización no debe ser ajena a las víctimas de terrorismo, ya que cada una de ellas enfrenta una situación particular. Debe tenerse en cuenta no solo el sexo de la víctima, el análisis debe realizarse desde un enfoque de género”. Además, subraya Monge Arias, “el acto terrorista no solo afecta a la víctima directa, sino que victimiza a las personas de su entorno familiar y social” y “deben buscarse los mecanismos que garanticen el resarcimiento del daño causado, hasta donde sea posible”. Si bien, señala, “la pérdida de una vida es irreparable, la muerte no es la única consecuencia derivada del terrorismo, deben considerarse también los daños materiales, económicos, sociales y psicológicos que causa esta barbarie. Igualmente es indispensable asegurar el acceso a estos servicios, o en su defecto a las instancias judiciales, para garantizar la accesibilidad de los derechos de las víctimas y sus familias”. Además, hace referencia también a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, documento aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana en el año 2008, de la que, entre otros países, forma parte España. Monge Arias, que fue Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia en el período 2016-2018, afirma que “existe un compromiso de todos los países que integran la Cumbre Judicial, por facilitar el acceso a la justicia a las poblaciones en condición de vulnerabilidad”. Según la Regla 3, “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o

la ausencia de estas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico". Y en la 4 se añade: "Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, a otras diversidades étnicas – culturales, entre ellas las personas afrodescendientes, así como la victimización, la migración, la condición de refugio y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual e identidad de género y la privación de libertad"¹⁶¹. Las Reglas 10, 11 y 12 definen la victimización, describiendo qué se entiende por víctima, cómo opera la situación de vulnerabilidad que esta condición puede comportar, cómo esta se ve incrementada si se trata de una de las personas enunciadas en la Regla 3 y cómo este incremento puede ser aún mayor como consecuencia del contacto con el sistema de justicia. Merece la pena detenerse en este último aspecto, que se detalla en la Regla 12, por cuanto, como se verá, constituye una queja reiterada de las víctimas consultadas: la revictimización como consecuencia de la respuesta del sistema y la incomprensión de este, que les hace revivir la situación traumática. Así, esta Regla establece:

"Se alentará la adopción de medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos de la infracción del ordenamiento jurídico (victimización primaria). Se procurará que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria). Se procurará garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquellas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se les atribuye la comisión del delito".

161. Cumbre Judicial Iberoamericana (CIJ). (Diciembre 2019). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito-Ecuador. Programa EUROsociAL, II-34.

Las Reglas 56 y 57 contienen disposiciones específicas relativas a las víctimas, reglas en cuya redacción, según señala Monge Arias, tuvo una fuerte participación España. Además de todas las decisiones judiciales que se puedan adoptar y que afecten a su seguridad (Regla 57), en la Regla 56 se destaca la promoción del derecho de las víctimas a la información, “desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios (as), sin retrasos innecesarios” sobre, entre otros, los siguientes aspectos: medidas de asistencia y apoyo, indemnizaciones y, en su caso, procedimiento para reclamarlas. Por último, las Reglas 75 y 76 hacen referencia a la seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad y tanto estas Reglas como las anteriores, se habrán de poner en relación con las relativas al género (Reglas 17 a 20).

Las Reglas de Brasilia contienen principios de actuación y recomendaciones, sin carácter vinculante (*soft law*), sin embargo, esto no quiere decir que no sea un documento de gran valor por la dimensión del compromiso alcanzado en materia de acceso a la justicia y reparación del daño causado. Además, la Cumbre Judicial Iberoamericana ha expresado la necesidad de implantar una política de igualdad de género en el sistema judicial. Concretamente, en la Cumbre de Cancún se destacó “la necesidad de promover la Igualdad de Género como una política institucional transversal (...)” y se reafirmó en “el deber de garantizar una administración de justicia eficiente y acorde con las necesidades de las usuarias y usuarios. Por eso, en esta tarea considerará las diferencias que existen entre hombres y mujeres respecto a sus necesidades, intereses, funciones y recursos, con el fin de eliminar todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio, por razones de género o de cualquier otra naturaleza”¹⁶².

Si bien en las Reglas de Brasilia no hay una referencia directa a las víctimas de terrorismo, un análisis integral del documento permite concluir que los compromisos que se establecen para el acceso a la justicia y la exigibilidad de derechos de las víctimas les son completamente aplicables. Además, constituyen un ejemplo de política judicial con perspectiva

162. Delgado Martín, J. (2019). Guía comentada de las Reglas de Brasilia Comentarios a las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. *Herramientas EUROSOCIAL*, n.º 23, 9-58.

garantista de los derechos humanos, que incorpora el enfoque de género de manera transversal, sin perjuicio de las diversas condiciones de vulnerabilidad que pueden afectar a una persona.

Esto es importante porque la adopción de la perspectiva de género permitirá que afloren necesidades específicas, diferentes relaciones con el entorno y desigualdades que no pueden ser obviadas en las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo. De lo contrario, no se podrá dimensionar en toda su profundidad la huella que el terrorismo ha dejado en sus vidas, aspirar a una reparación justa y, desde luego, tampoco medir con precisión el daño producido en el tejido social.

8.3. La perspectiva de las víctimas consultadas

La violencia colectiva, como la derivada del terrorismo, constituye una causa importante de mortalidad y de graves alteraciones y secuelas en la salud de sus víctimas, principalmente en las primarias (directas y familiares en primer grado), pero también en las secundarias (quienes sufrieron ante la visualización o el conocimiento de hechos violentos en terceras personas)¹⁶³. Los datos que se relacionan a continuación son más que datos, son experiencias de vida compartidas por las personas consultadas para este estudio. Por supuesto, no representan la totalidad del colectivo de víctimas del terrorismo, pero la información que proporcionan es suficientemente significativa como para, al menos, detenerse a reflexionar de manera constructiva no solo sobre lo que se ha conseguido, sino sobre qué podría faltar por hacer o qué podría hacerse mejor.

A la hora de exponer los datos, se han distribuido las víctimas en tres grupos: víctimas de los atentados yihadistas perpetrados en cuatro trenes de la red de Cercanías de Madrid el 11 de marzo de 2004, incluidas

163. Larizgoitia, I., Markez Alonso, I., Izarzugaza, I., Páez Rovira, D., Mayordomo López, S. y Martín Beristain, C. (2004) Impacto en la salud de la violencia colectiva. *Norte de Salud Mental*, Vol. 5, n.º 20, 19-28.

las 2 que sufrieron las consecuencias de este mismo tipo de terrorismo fuera del territorio español, víctimas de ETA y otros, y víctimas del IRA, que operó fundamentalmente en Irlanda del Norte.

Han participado un total 92 víctimas, de las cuales 62 son mujeres y 30 son hombres: 35 víctimas de atentados yihadistas (27 mujeres y 8 hombres), 25 víctimas de ETA y otros (12 mujeres y 13 hombres) y 32 víctimas del IRA (23 mujeres y 9 hombres). Por lo tanto, es ostensiblemente superior el número de mujeres que han participado en este estudio, un dato especialmente significativo si se tiene en cuenta que el llamamiento a colaborar se hizo de manera general y aleatoria.

Los resultados de las consultas se mostrarán mediante porcentajes, a fin de ofrecer una idea global de la situación.



62

Mujeres participantes



30

Hombres participantes

Víctimas de atentados yihadistas



27

Mujeres



8

Hombres

Víctimas de ETA y otros



12

Mujeres



13

Hombres

Víctimas del IRA



23

Mujeres



9

Hombres

8.3.1. La huella del atentado: «Un antes y un después»

«Esa bomba no solo estalló en la calle Pizarra matando a mi marido, esa bomba estalló en el centro de mi hogar, lanzándonos a cada uno en una dirección». Así expresó Conchita Martín, viuda del Teniente Coronel Pedro Antonio Blanco, cómo el asesinato de su marido por ETA en Madrid el 21 de enero de 2000 impactó en su vida y en la de su familia. Lo hizo en su declaración ante la Audiencia Nacional en febrero de 2014. Según sus propias palabras, su hija, que entonces tenía 15 años, dejó de ser una adolescente; su hijo, que contaba con tan solo 10, no siendo capaz de salir adelante, dejó de confiar en el ser humano; y sus suegros murieron en la más absoluta tristeza¹⁶⁴.

Si hay algo en lo que coinciden unánimemente todas las víctimas es el «antes y después» que supone el atentado en sus vidas.

Víctimas de los atentados yihadistas

En relación a las víctimas de los atentados yihadistas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y los dos perpetrados fuera del territorio español, el 100% de las mujeres consultadas, la mayoría víctimas directas (aunque también se cuentan entre ellas madres y hermanas) manifiestan la persistencia de secuelas de mayor o menor intensidad:

- Miedo a morir, inseguridad, ansiedad y temor a coger el tren u otros transportes públicos, así como a las aglomeraciones (conciertos, cines, teatros, centros comerciales e, incluso, pasear por la ciudad);
- Estrés postraumático e insomnio;
- Imposibilidad de volver a trabajar o dificultad de volver a incorporarse al mercado laboral, a causa de las lesiones sufridas o de tener que ocuparse de los cuidados de las personas heridas (cónyuge, pareja, familiar);
- Percepción de la vida como algo frágil y efímero y no poder hacer proyectos de futuro;

164. Europapress. (18 de febrero de 2014). Viuda de Blanco: “Mi hijo no ha vuelto a confiar en el ser humano”. Europapress.

- Asustarse fácilmente ante un ruido o aparición de un bulto que pueda parecer sospechoso en la vía pública o en un medio de transporte;
- Dificultades para socializar por pérdida de audición;
- Dolores físicos incapacitantes;
- Pérdida de confianza en una misma;
- Necesidad de altas dosis de medicación;
- Pérdida de memoria;
- Percepción de abandono institucional.
- Resignación.



100% Mujeres

Manifiestan la
persistencia de secuelas

● Mujeres

En sus palabras

«No puedo ir a sitios que no conozco o, aunque los conozca, haya mucha gente. No he vuelto a viajar desde entonces».

«Me ha cambiado la vida por completo, con una discapacidad del 69%, sin poder trabajar en lo mío y sin poder dormir una noche seguida más de una hora».

«Ya no puedo vivir con paz y tranquilidad y no lo logro superar a pesar del tiempo transcurrido y recibir terapias por especialistas».

«Ya no me hacen nada las pastillas para dormir y duermo 2 o 3 horas al día. Eso hace que todos los días esté agotada física y mentalmente. (...) Todos los días y noches me sigo acordando del atentado y me vuelven las imágenes de todo lo que pasó».

«Me cambié de barrio por no tener que pasar todos los días por el lugar donde ocurrió. Lo que sentí y vi en el lugar donde ocurrió me acompañará durante toda la vida».

«Fue un antes y un después. He tenido que aprender a vivir con esta nueva vida. Perdí a mi familia y mi trabajo».

«Mi vida y mis sueños se vinieron abajo».

«Miro de forma especial (cosa que antes no me ocurría) a los musulmanes, no puedo evitarlo».

«Anímicamente es destructor. Me reconocieron una incapacidad permanente total para mi profesión habitual. Tuve que reinventarme física, emocional y profesionalmente».

«En mi caso, una joven pletórica, me partió mi juventud y, para mí, terminó mi vida. Con los años, a base de esfuerzo y ayuda psicológica, intento sobrevivir. Nunca seré la misma».

«Gracias al apoyo psicológico y afectivo por parte de mi entorno y de profesionales, he podido superar y asumir el trauma, a excepción de algunas fobias».

En cuanto a los hombres que sufrieron este mismo atentado, víctimas directas fundamentalmente, solo el 25% de ellos reconoce sentir miedo, inseguridad, nervios e insomnio, haberse sentido abandonado institucionalmente o sufrir sordera. El 75% restante verbaliza historias de superación.



75%

Verbalizan historias
de superación



25%

Reconocen sentir miedo, inseguridad,
nervios e insomnio

◆ Hombres

En sus palabras

«La vida ha cambiado en muchas cosas, sobre todo en la capacidad de superación y afrontar los problemas, dar importancia a las emociones y valorar lo importante que es».

«Los primeros años los pasé con mucha tensión. Aprecio más la vida, pero sigo temiendo ver víctimas mortales cuando ocurre un accidente o al oír noticias sobre algún desastre, aunque mi muerte creo que será una parte más de mi vida».

«El haber vivido una situación de este tipo te hace ver la vida de un modo más al día, te hace disfrutar más el momento y ver que las cosas pueden cambiar en un momento, para bien o para mal. Físicamente mis secuelas fueron pérdida de audición, me tuve que operar del oído derecho, y la pérdida de oído te hace algunas tareas un poco más difíciles de llevar, creas que no es lo que recuerda bastante lo ocurrido».

«Personalmente, intento vivir el 'día a día'. Valoro mucho más las pequeñas cosas cotidianas e intento centrarme principalmente en la atención a mi familia».

Victimas de ETA y otros grupos terroristas

Las mujeres víctimas de este tipo de terrorismo que han participado en el estudio tienen la particularidad de que no son víctimas directas. Se trata principalmente de viudas, hijas y hermanas de hombres asesinados por ETA u otros. El 100% refieren cambios radicales en sus vidas, la percepción de que “sobreviven” más que “viven”, la experimentación de la exclusión de la sociedad vasca, una profunda tristeza, en algún caso superada por la asistencia psicológica posterior, y la vivencia de la desestructuración familiar.



100% Mujeres

Refieren cambios
radicales en sus vidas

● Mujeres

En sus palabras

«Hay partir de cero, comenzar una vida que se te han impuesto por la fuerza, con todo lo que eso conlleva, por tener que renunciar a un proyecto en común. Te-

ner siempre la sensación de que has sido obligada a cambiar tu futuro, siempre para mal».

«El atentado me perjudicó a nivel físico, mental y emocional por el resto de mi vida».

«Mi vida cambió completamente. Mi padre para mí lo era todo. Era mi referente, me daba protección, cariño, seguridad y todo el bienestar económico que necesitaba. El atentado se llevó todos los sueños que teníamos (una casa en proyecto, trabajar juntos... compartir nuestras vidas). Trajo tristeza, la injusticia, la inseguridad, en definitiva, me llevó la otra vida».

«Ha cambiado de forma radical, la pérdida de un hijo hace que cambien todas tus prioridades y pierdas la ilusión por el futuro. Sigues sobreviviendo porque aún queda otra hija, pero el resto pasa de forma ajena a mí. Hemos dejado de celebrar cualquier fiesta familiar, porque nos falta él».

«El asesinato de mi padre fue devastador, aunque en un inicio no me di cuenta de ese impacto tan grande en mi vida. Lo primero fue la pena tan grande que lo ocupaba todo. Con el tiempo se fue mitigando y yo creí estar

bien. Pero me di cuenta de que me había quedado en la ausencia de mi padre y desde ahí todo me traía tristeza. Gracias a una terapia pude avanzar y creo que ahora estoy mucho mejor; al menos ya no vivo en la pena».

«Lamentablemente, cambio radical a peor. Crecer sin padre desde los 8 años y separada de mi familia no es fácil de sobrellevar».

«Después de la bomba, perdí al bebé que estaba esperando. Yo ya tenía un cajón con ropa y todo. Te dicen: “Eso al olvido”. Pero no se puede. Nadie piensa en todo lo que eso supone. Lo tenemos siempre presente».

En cuanto a los hombres, mayoritariamente hijos y hermanos de hombres asesinados o víctimas directas que han sobrevivido al atentado, el 92% manifiestan una quiebra en sus vidas desde que se produjo el atentado y el 8% no refieren nada a este respecto.



92%

Hombres cuya
vida ha quebrado



8%

Ningún cambio
sustancial

◆ Hombres

En sus palabras

«Mi padre fue asesinado por ETA. Destrozaron a nuestra familia. Estas secuelas perduran a día de hoy y nos acompañarán hasta el final de nuestros días».

«Sufro depresión, ansiedad y deterioro emocional».

«En un periodo largo de mi vida sufrí acoso, amenazas y ataques. Medicación de por vida».

«Te roban la infancia, la juventud».

«Para mis padres y para mí hubo un cambio total, de consecuencias trágicas para ellos y a mí me dejó huérfano de hermano».

«Ha sido difícil aprender a relacionarse con otra gente».

«Nací después del atentado, pero la vida de mi familia no fue la misma. He vivido toda mi vida en el País Vasco, he crecido mientras ETA asesinaba y amenazaba constantemente, he estudiado con etarras y conozco a muchos de sus simpatizantes. La sociedad vasca con ETA vivía con miedo, y ahora todavía sigue habiendo miedo a expresarse libremente, a opinar abiertamente. Pueden hacerte vacío social si consideran que tus opiniones sobre ETA y el mundo abertzale no coinciden con las de ellos».

«Mi vida es totalmente diferente. He perdido mi trabajo y mi forma de vida. Guardo secuelas psicológicas

que requieren tratamiento y sufro. Gracias a Dios, ni mi familia, ni mi mujer, me han dejado. Miserable».

«El atentado cortó un futuro prometedor que tenía en aquel momento. Rompió con mi vida y precipitó algunas decisiones que tuve que tomar. Además, supuso un gran quebranto económico para mi familia y para mí. Afectó muy negativamente a mi novia, a mis padres y a mis hermanos con los que convivía».

«Quedas marcado para siempre».

«Las palabras son muy importantes. Le llamaban feto y eso me marcó, porque ahí se perdió un miembro de mi familia».

Víctimas del IRA

El perfil de las mujeres víctimas de este tipo de terrorismo consultadas son mayoritariamente viudas, hijas, hermanas y, en menor medida, víctimas directas. El 100% refieren cambios dramáticos en su vida y en las de su entorno familiar, por lo que esta «*ya nunca ha vuelto a ser lo mismo*». Refieren que de una pérdida de esta naturaleza la familia ya nunca se recupera y, en algunos casos, se muestra desconfianza hacia el entorno inmediato, dificultad a la hora de viajar a nuevos lugares, por miedo a que explote una bomba de manera inesperada, y a problemas cognitivos que, en el momento del atentado estaban emergiendo y que, debido al impacto generado en el núcleo familiar por el atentado, no fueron diagnosticados a tiempo y, posteriormente, se complicaron con otros, añadiendo más “traumas al trauma”. El hecho de ver al Sinn Féin en el gobierno se manifiesta también como una revictimización para varias de las mujeres consultadas.



100% Mujeres

Refieren cambios
dramáticos en sus vidas
y la de su entorno familiar

● Mujeres

En sus palabras

«Mi actitud hacia la vida ha cambiado y también mis prioridades. Siento las cosas más negativamente que antes de los hechos».

«Los lazos familiares y las relaciones son más fuertes. En general, mis sentimientos hacia la vida han cambiado».

«El asesinato de mi hermano transformó a toda la familia. Una parte de nosotros se ha perdido para siempre. Mi madre fue la más afectada por la pérdida de su único hijo varón y le afectó hasta su muerte».

«Puedo estar muy emocional todo el tiempo, pero es peor en la época en torno a los aniversarios y los momentos para el recuerdo. Mis recuerdos se despiertan muy fácilmente, después de 40 años desde el asesinato. No puedo relajarme en público. Todavía tengo una “roca en el hombro”, una carga difícil de sobrellevar. Disfruto de estar en compañía de miembros del SEFF (personas afines). (...) El apoyo que se le da al Sinn Féin en las elecciones también apuñala el corazón».

«Mucha preocupación y desconfianza por no saber quiénes fueron los responsables. Por ejemplo, vecinos».

«Todo se puso patas arriba. Los sentimientos de pérdida eran tan intensos que no podía funcionar. Acudí después a un psiquiatra durante 8 años. Amé tanto a mi esposo que en 24 años el sentimiento de soledad no ha desaparecido. Él era mi mundo. Las cosas también cambiaron económicamente y de repente, tuve la responsabilidad exclusiva de criar a nuestros 5 hijos».

«Ese día perdí a toda mi familia, aunque solo fuera asesinada mi hermana. También se perdió quién yo era. Me retraía, miraba a las personas de manera diferente y no confiaba en ellas. Todavía me siento así. Mi vida escolar se interrumpió. No me fue tan bien como esperaba y, en lugar de ir a la universidad, conseguí un trabajo en un supermercado y luego me casé muy joven».

«He tenido que seguir adelante, igual que antes, pero con todos los problemas adicionales que tengo ahora. Sigo pensando mucho sobre ello y estoy agradecida de no haber sido herida físicamente. La gente no puede ver ninguna herida, así que piensan que estás mucho

mejor o que te has recuperado, pero yo todavía pienso mucho en ello y a veces me aterra recordarlo».

«Mi hermano de 21 años, un oficial de policía en Irlanda del Norte, fue brutalmente asesinado mientras estaba de servicio hace 27 años. Todavía estoy en el proceso de aceptar que lo he perdido y las reuniones familiares cotidianas siempre están teñidas de tristeza».

«Nunca he superado la pérdida de mi único hermano. Estábamos muy unidos y la vivencia de su asesinato ha permanecido conmigo desde entonces».

«Mi vida y la de mi familia cambiaron al 100 % con solo apretar un gatillo. Desde entonces, tengo problemas de salud crónicos. Desde ese día no he podido desempeñar ningún trabajo a tiempo completo, pero, para mi cordura, trabajo algunas horas semanales en una organización caritativa. Mi hija tenía 1 año el día después de que un terrorista me disparara en una emboscada cuando yo estaba fuera de servicio. Hasta un año después no pude levantarla para cambiarle los pañales. Todo lo que pude hacer fue leerle cuando me la ponían sobre mis rodillas y ahora ella tiene un amor de por la vida por leer libros».

«Es un suceso que cambia la vida y el tener que vivir con las secuelas es un camino difícil de sobrellevar, tanto mental como físicamente. Los recuerdos permanecen y se hacen presentes todos los días, lo que convierte el hecho de afrontar la vida cotidiana en una lucha».

En cuanto a los hombres, mayoritariamente víctimas directas, hijos y hermanos, el 100% manifiestan una quiebra en sus vidas desde que se produjo el atentado. Refieren secuelas permanentes como ansiedad, miedo a futuros atentados, flashbacks y estrés postraumático.



100% Hombres

Manifiestan una quiebra
en sus vidas

◆ Hombres

En sus palabras

«Secuelas físicas y trauma psicológico: constantes operaciones, lidiando con terapeutas, etc. Me siento engañado por la vida».

«Mis lesiones me han dejado incapaz de continuar con mi vida normal».

«Nunca he vuelto a ser el mismo desde entonces. Pienso sobre ello casi cada día, incluso casi 30 años después de que él fuera asesinado».

«Todo ha cambiado en mi salud física y mental. Se siente como si todo hubiera cambiado y empeorado».

«Ahora me resulta mucho más difícil repasar mis recuerdos, porque me preocupa recordar de nuevo y no quiero hacerlo».

«Mi vida cambió totalmente. Éramos una familia normal y feliz, y todo cambió para peor. De ser un esposo que trabajaba, me convertí en el cuidador a tiempo completo de mi hija y de mi esposa, y esto realmente fue un desafío. No tenía ingresos porque perdí mi tra-

bajo por razones de seguridad después de la emboscada y la única ayuda que recibí inicialmente fue de mi madre y de los padres de mi esposa. La compañía hipotecaria nos permitió pagar solo intereses hasta que volviera a trabajar. No hubo ayuda del gobierno hasta unos años después».

«Mi único hermano fue asesinado y la vida ya nunca ha vuelto a ser lo mismo».

Tanto mujeres como hombres manifiestan con frecuencia el especial dolor que les provocan cumpleaños y aniversarios. Es decir, las fechas significativas en la vida y muerte de su ser querido reavivan la experiencia traumática.

8.3.2. Impacto en los niños y las niñas

Ante todo es importante señalar que en este apartado se sigue la definición de “niño” que establece el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas:

“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Las víctimas mujeres, en general, manifiestan su inquietud por el impacto emocional del atentado en sus hijos e hijas al observar su preocupación por el estado de salud de su madre o de su padre, así como la pérdida de un ser querido. También refieren percibir sentimientos de miedo, conductas de retraimiento o introspección y trastornos en la comida y el sueño.

● Mujeres

En sus palabras

«La niña se dejó reconducir más fácilmente, el niño no. Él se fue encerrando y cambió su personalidad. La mujer expande el dolor hacia afuera de alguna forma, comunicando a sus amigas. Pero ningún hombre habla de su vida íntima y de sus pensamientos. Las mujeres sí. Los niños no lo hacen bajo ningún concepto. Ni sus amigos le van a preguntar, ni él lo va a contar».

«Estuvieron tiempo en tratamiento psicológico».

«Ambos niños se vieron afectados. Sin embargo, mi hija tiende a hablar más sobre el asunto y a mi hijo le duele, pero le resulta difícil hablar de ello».

«Yo diría que ellas exteriorizan más su ansiedad y sus miedos de manera física. Los niños no lo demuestran, pero tienen miedo y eso se evidencia en su vida escolar y en su forma de relacionarse con otros niños».

«A las niñas les causó un enorme impacto. Parecían darse más cuenta de la gravedad de lo que ocurría, como si fueran más conscientes. En cambio, los niños nunca he sabido lo que sintieron. Nunca lo han demostrado».

«Mis hijos perdieron a su tía y hubo que intentar hacerles ver que no iba a volver».

«Durante un tiempo estuvieron muy pendientes de mis salidas, si tardaba o si me veían triste. Cada vez que hay un atentado, están más a mi lado y dándome ánimos. El mayor sufrió mucho cada vez que tenía que volver a coger el tren y evita hablar del tema para que no remueva los recuerdos».

«Por aquel entonces empecé a pasar más tiempo en casa. Mi hija estaba tan asustada que tenía que dejarla dormir en la misma habitación que yo».

«Mal, porque me ven que a veces estoy muy ansiosa o nerviosa en algunos lugares».

«Cada uno ha tenido sus dificultades y necesitado ayuda profesional. Ellos de repente dejaron de tener a su padre y aunque mi cuerpo estaba ahí, en realidad también perdieron a su madre por un tiempo. No sé cómo logramos superarlo. Tengo buena familia y amigos y ellos me ayudaron».

«No tengo hijos, ni creo que vuelva a planteármelo debido a lo inseguro que me parece el mundo ahora».

«Mi hija entonces tenía miedo a los golpes fuertes, en el colegio me llamaron en alguna ocasión porque se había escondido en el baño al ver pasar el camión del butano. Ahora le cuesta hacer amigos, se relaciona con una compañera y no se siente a gusto con más».

«Cuando sucedió el atentado mi hijo mayor tenía tres años y sigue recordando que no pudo verme durante

varios meses y que cuando me vio no parecía yo». «He intentado que fuera lo más leve posible, pero las circunstancias lo han cambiado todo».

«Solo tenía al mayor y le influyó en todo cambiar su vida por completo dejar a sus amigos, familia, porque me quedé sin trabajo y me tuve que cambiar de comunidad para poder sobrevivir».

«Miedo. Vio cómo asesinaban a su padre».

«Soledad, inseguridad, desprotección e impotencia para hacer frente a la injusticia».

«Mi niño se dio cuenta de que algo malo sucedía, pero para protegerle no se le contaron los detalles de lo ocurrido».

«Mi hija siempre pregunta: “¿Dónde está mi papá?”. Pequeñas preguntas constantes: “Dios se lo llevó a su casa”».

◆ Hombres

En sus palabras

«Creo que las niñas pueden ser más fuertes en el momento de los hechos, pero con el paso del tiempo sufren mucho más que los niños».

«El impacto es malo psicológicamente».

«Tengo uno y, afortunadamente, pienso que no le ha provocado ningún trauma. Mi enfoque del atentado hacia él siempre ha buscado los efectos positivos».

«Soy honesto con ellos. Ellos entienden mis dificultades. Sufren mucha ansiedad por mí debido a las constantes hospitalizaciones».

«Ya nunca he podido tener hijos».

En relación a esta cuestión se han presentado ciertas contradicciones, puesto que en ocasiones se respondía con conocimiento de causa, al contar con hijos e hijas menores en el momento del atentado, pero muchas otras no. Por lo tanto, se ha optado por reproducir aquellos testimonios en los que, por el contenido de las respuestas al cuestionario, se revela una experiencia directa de los efectos en niños y niñas. Por ello, en esta ocasión, no se han desglosado los resultados por tipo de terrorismo para ofrecer una visión general, suficiente para apuntar a la necesidad de prestar atención a los efectos del terrorismo en niños y niñas.

En términos generales, las víctimas mujeres manifiestan su inquietud por el impacto emocional del atentado en sus hijos e hijas al observar su preocupación por el estado de salud de su madre o padre, así como la pérdida de un ser querido. También refieren percibir sentimientos de miedo, conductas de retraimiento o introspección y trastornos en la comida y el sueño.

En menor medida, los hombres manifiestan que observan en niñas y niños trastornos alimentarios y del sueño, reconocen que el atentado ha marcado sus vidas para siempre o que, en su momento, no mostraron sus sentimientos ante él para que no sufriera. Uno de ellos, incluso, proporciona un enfoque positivo.

Hijas e hijos aparecen, en muchos casos, como personas a las que se ha de proteger y en otras, como figuras de soporte para la supervivencia de los padres. En algunos casos, se verbaliza que, por su corta edad, no se dieron cuenta de nada, en otros, que, a pesar de su corta edad, el trauma permanece o que las propias secuelas dejadas en el padre, la madre o en ambos, han actuado como un mapa con el que la experiencia vivida, bloqueada por la memoria, ha encontrado un modo de seguir influyendo en sus vidas: “Trataba de no transmitirles nada, pero una profunda tristeza siempre estaba ahí”.

Quienes perciben diferencias entre niñas y niños ante el impacto del atentado en sus vidas son mayoritariamente mujeres. En todos los casos, indican una mayor predisposición entre las niñas a verbalizar sus emociones, frente a los niños que, por lo que señalan, muestran dificultades e, incluso, imposibilidad de hacerlo.

8.3.3. Percepción de la información y el apoyo proporcionados por la Administración pública

Víctimas de atentados yihadistas

El 89% de las mujeres víctimas de los atentados yihadistas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y los dos perpetrados fuera del territorio español, refieren no haber recibido información ni apoyo, mientras un 11% sí afirman haberlo obtenido.



89%

No recibieron ni
información ni apoyo



11%

Afirman haber recibido
información y/o apoyo

El 22% manifiestan haber recibido ayuda psicológica y haber percibido indemnización. El 78% refieren experiencias desiguales (solo indemnización, solo ayuda psicológica, ayuda parcial o ninguna ayuda).

En muchos casos se refiere haber recibido asistencia psicológica en el Sistema Nacional de Salud – con las limitaciones que este sistema tiene en materia de salud mental–, mutuas de trabajo o en el movimiento asociativo. En este último caso, es donde obtienen además apoyo para el ejercicio de sus derechos a efectos de indemnización y ayudas.

Se revela, asimismo, la ausencia de apoyos en casos en los que la persona fallecida es un hermano o hermana, impactando el atentado sobre el conjunto familiar de tal manera que es la hermana superviviente la que queda a cargo de una familia desestructurada sin recibir ayuda alguna por parte de la Administración.



22%

Recibieron ayuda psicológica
y una indemnización

78%

Refieren experiencias desiguales

En sus palabras

«En un principio, la administración pública me ignoró, quizás desbordados por el acontecimiento, tildándome de ‘quejica’ e incluso de ‘tener mucha inventiva’, hasta que lo denuncié a la Audiencia y me apoyaron».

«Por parte de las Administraciones Públicas, absolutamente ninguna ayuda. Todo fueron trabas, complicaciones y desprecios».

«Nunca me había sentido tan sola ni tan despreciada».

«La presentación de expedientes para recibir ayudas fue de tal complejidad que las víctimas nos vimos obligadas a crear una asociación para intercambiar información y canalizarla hacia el resto de víctimas. Las indemnizaciones económicas llegaron poco a poco y años después y no fueron ajustadas ni proporcionales a los daños causados».

«Me sentí como si yo fuera la que hubiera puesto la bomba y hasta que conocí a la asociación del 11 M estaba perdida y destrozada».

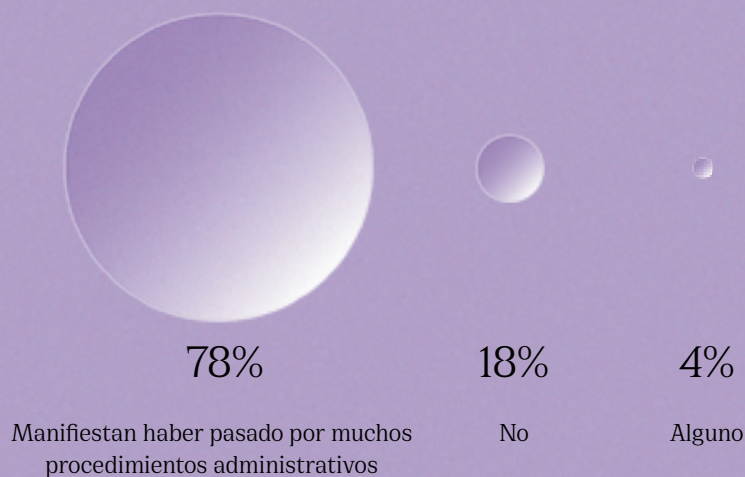
«Para cuando te responden, si necesitabas ayuda psicológica... ya estás hundida en la miseria».

«La información fue ninguna hasta que me comunicaron la sentencia».

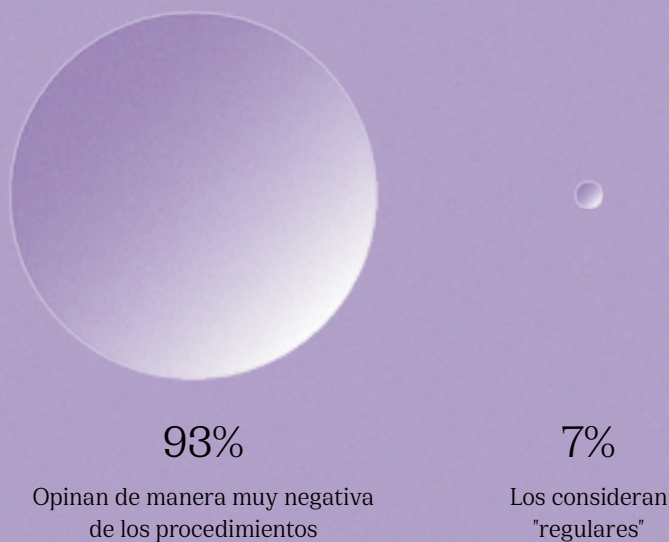
«El apoyo e información que necesitaba me lo proporcionó la asociación fundamentalmente».

«En momentos tan dolorosos te encuentras tan perdida que no encuentras soluciones. El problema es que, cuando pides ayuda, como la otra persona no ha sido víctima de terrorismo no te entiende y cree que lo único que buscas es dinero. No se ponen en tu lugar e intentan prestarte ayuda».

El 78% de estas mujeres manifiestan haber pasado por muchos procedimientos administrativos, el 18% afirman que no y un 4% señala haber pasado solo alguno, debido a la falta de información sobre sus derechos y haberse pasado los plazos.



El 93% de ellas califican estos procedimientos como largos, complicados, tediosos, dolorosos e interminables, hay quien refiere continuar aun en ellos. Calificativos como estos: “horribles”, “demasiados para no llegar a ningún fin”, “muy lentos e inadecuados”, “caóticos”, “muy tristes y desagradables”, “difíciles” y “penosos”. Un 7% los consideran “regulares”.



● Mujeres

En sus palabras

«Cada vez que tenía que acudir a una cita tenía que explicar todo lo que sucedió, como estoy... es remover todo, nadie lo pone fácil y así es muy muy difícil seguir adelante».

«Muy penosos, pesados, con demasiado papeleo. Muchas veces tuve que volver en más de una ocasión a llevar documentos, originales, fotocopias...era un ir y venir de ventanilla en ventanilla y de un Ministerio a otro... Los reconocimientos médicos, en vez de centralizarlos, te mandaban a diferentes lugares, alejados de mi domicilio, con la inseguridad que eso me provocaba».

«Son complicados ya que los tienes que hacer justo después de sufrir el atentado y todavía en estado de shock. Gracias a la asociación pude cursarlos».

«Agotadores, desesperantes y humillantes...aún me encontraba peor después de cada intento de que se me reconocieran mis derechos».

«Arduos y cada vez que había que hacer algún trámite, eran semanas de insomnio, nerviosismo y, en definitiva, un drama».

«Demasiado extensos en el tiempo. La ayuda económica la recibí cuatro años después del atentado».

«Demasiado complejos, incluso para personas con experiencia administrativa. Imposible para personas sin recursos económicos, personas que no conozcan el idioma y/o escasos conocimientos».

«Me he sentido tratada como una mentirosa».

A la hora de valorar la necesidad de simplificación 89% considera que sí sería deseable que estos procedimientos fueran más sencillos y accesibles, frente a un 4% que no lo ve necesario y un 7% que no se pronuncia.



89%

Busca procedimientos más sencillos y accesibles



4%

No lo ve necesario



7%

No se pronuncia

En cuanto a la naturaleza de las indemnizaciones, los hombres víctimas de estos atentados refieren también diferentes experiencias:

◆ Hombres

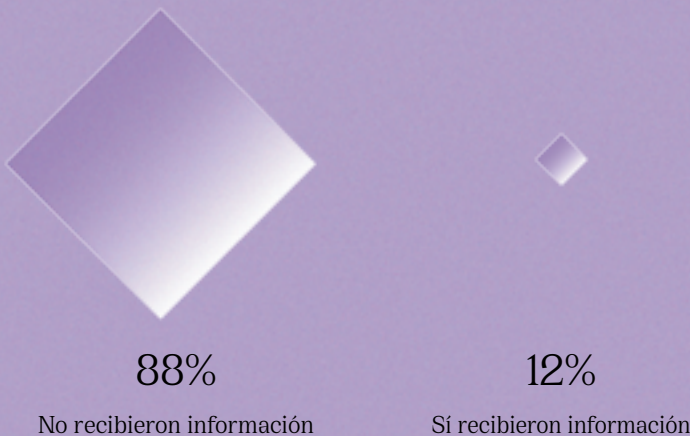
En sus palabras

«No he necesitado recurrir a ninguna ayuda psicológica ni terapéutica. He recibido la indemnización que legalmente me ha correspondido».

«Al principio fue todo un auténtico caos y las citas de salud mental te las daban para el año siguiente por lo que muchos de nosotros desistimos».

«Soy una persona que suelo ver casi siempre el vaso medio lleno, y después de lo ocurrido, ver la cantidad de personas que desgraciadamente perdieron la vida, las que perdieron a sus personas queridas, aquellos que sufrieron daños de mayor gravedad, al final tienes que dar gracias por haber salido del atentado con unos daños menos graves y poder seguir adelante con tu vida, asumiendo las secuelas que le han quedado a uno de por vida».

En relación a la cuestión sobre si han recibido información y apoyo de la Administración Pública, el 88% refiere que no y el 12% afirma que sí.



El 100% afirma haber recibido una indemnización y dentro de ese porcentaje un 38% refiere que recibió ayuda psicológica, un 12% informa que no precisó nunca de esa ayuda, otro 12% indica que “las citas de salud mental te las daban para el año siguiente por lo que muchos de nosotros desistimos” y el 38% restante no especifica nada al respecto.



El 50% manifiestan haber pasado por muchos procedimientos administrativos y el otro 50% afirma que no. En este sentido, el 50% los califica de muy largos y tediosos, demasiado complejos, pesados y no muy accesibles, si no se recibe ayuda para su cumplimentación, por lo que señalan que deberían ser más flexibles y rápidos para “molestar” lo menos posible a la víctima. El otro 50% los considera correctos, “aceptables”, “imaginan” que serían los necesarios o aseguran que en su situación “no fueron muy molestos”. No obstante lo anterior, a la hora de valorar la necesidad de simplificación de estos procedimientos, el 76% considera que sería necesario, mientras el 24% estima que no o no se pronuncia.



50%

Manifiestan demasiados
procedimientos



50%

No lo consideran así



24%

No los simplificaría



76%

Los simplificaría

Víctimas de ETA y otros

En relación a las víctimas mujeres víctimas del terrorismo de ETA y otros, el 92% refieren no haber recibido ninguna información ni apoyo después del atentado y el 8% no contesta a este respecto.

Además, el 58% afirma haber percibido una indemnización directamente o sus familiares, el 33% indica no haber percibido ninguna, teniendo derecho a ello, y el 9% no contesta. Sin embargo, quienes percibieron compensación económica refieren que esas compensaciones llegaron muy tardíamente y de manera desigual. Algunas por sentencia judicial y otras por vía administrativa.

En todo caso hay una queja generalizada de ausencia de atención psicológica.



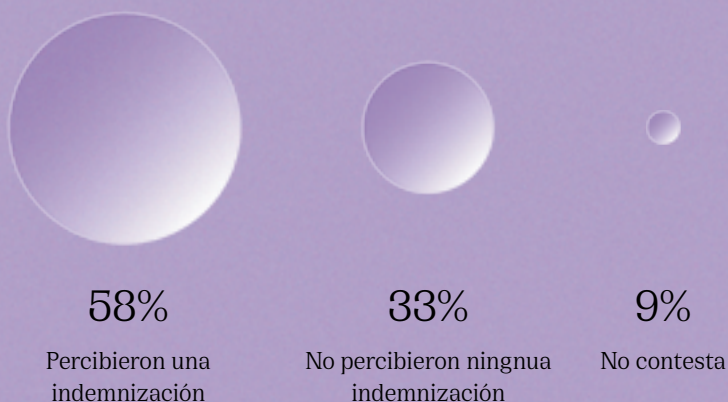
92%

No recibieron ni
información ni apoyo



8%

No contesta



● Mujeres

En sus palabras

«Recibí un año y medio después la pensión común que correspondía como viuda, pero no por atentado terrorista».

«A la reclamación cursada se respondió negativamente por haber sido cursada fuera de plazo».

«Hubiera sido de mucha valía el apoyo psicológico que brilló por su ausencia».

El 75% de estas mujeres manifiesta haber pasado por muchos procedimientos administrativos, el 16% no y el 9% no contesta. El 82% califica estos procedimientos como “nada eficientes”, “burocráticos”, “complicados”, “lentos”, “horribles” e “inhumanos”, el 9% no lo recuerda como algo complicado y el otro 9% no contesta.



75%

Afirman haber pasado por
muchos procedimientos

16%

No lo afirman



9%

No contesta



82%

Procedimientos lentos



9%

No complicados



9%

No contesta

● Mujeres

En sus palabras

«El servicio prestado por la administración fue nefasto, erróneo y falto de la más mínima atención o empatía».

«Procedimientos largos, nefastos, erróneos y faltos de la más mínima atención o empatía».

«Nefastos. A día de hoy no se ha hecho justicia, sigo peleando con estas administraciones para conseguir lo que me pertenece al igual que otras víctimas del terrorismo».

«Un calvario, injustos, dolorosos, tediosos, ralentizados, indignos, evocadores de los peores recuerdos, enfermizos...».

«Cruelles, innecesarios, dilatados, reiterativos y vejatorios (me decían que yo, en definitiva, lo que quería o buscaba era dinero, ya que lamentablemente la vida a mi padre no se le podía devolver)».

«Fueron despiadadamente largos, enormemente complejos, dolorosos, llenos de trabas y errores administrativos. No le deseo a nadie lo que tuvimos que pasar. Tras años de lucha, consigues que reconozcan tus

derechos, al menos en parte, porque los plazos pasan y nadie te informa de nada. Al contrario, incluso te informan mal. Al final, es tan duro todo por lo que has pasado que los derechos ya no parecen ni siquiera derechos. Te queda el amargo sabor de que te han pisoteado la dignidad, el corazón, y, por encima de todo, la memoria de tu familiar muerto».

En coherencia con lo anterior, el 82% considera necesaria la simplificación de estos procedimientos y el 18% manifiesta no saber dar una respuesta precisa o no se pronuncia.



82%

Consideran la simplificación
de los procesos



18%

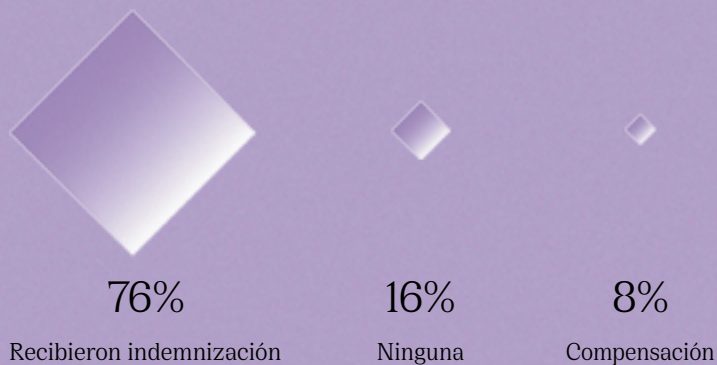
No dan una
respuesta precisa

Por su parte, el 84% de los hombres víctimas del terrorismo de ETA refieren no haber recibido ninguna información ni apoyo después del atentado, el 8% sí y el 8% no contesta.



El 76% indica haber percibido indemnización directamente o sus familiares, el 16% ninguna y el 8% solo compensación por daños a vehículo. Sin embargo, entre quienes fueron indemnizados, destacan retrasos que van entre los 16 y los 36 años después del atentado y de manera desigual (algunos por sentencia judicial y otros por vía administrativa). Se señala también la caducidad del plazo como impedimento para acceder a la indemnización.

En todo caso, nuevamente, hay una queja generalizada de ausencia de atención psicológica.



◆ Hombres

En sus palabras

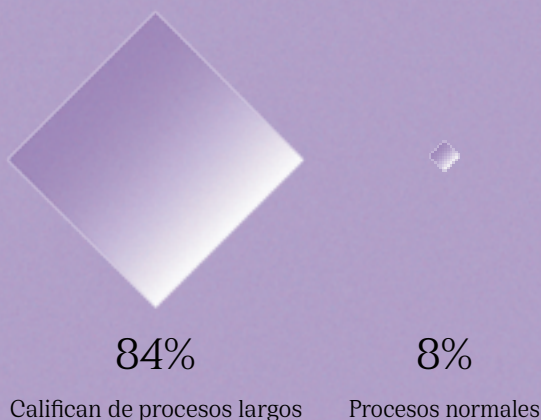
«La ayuda la recibimos de la empresa para la que trabajaba mi padre».

«Atención médica por parte de la Mutua de trabajo y seguimiento por parte de mi empresa, siendo asesorado a nivel administrativo y procedimental».

«Fui indemnizado parcialmente por sentencia. El reconocimiento como víctima, tras un procedimiento judicial contra la Administración».

«No recibí ninguna ayuda. Las administraciones negaron los daños físicos y psicofísicos e incluso los hechos que los motivaron. Me quitaron de en medio».

En cuanto a los procedimientos administrativos, el 53% de los hombres manifiesta haber pasado por muchos y el 31% no, puesto que por entonces eran niños. Un 8% manifiesta no haber podido acceder a esos procedimientos, porque nadie informó de sus derechos y se pasó el plazo y un 8% no contesta. El 84% los califican de largos, "poco humanizados" y "técnicos" y tan solo 16% los califican como "normales" o "relativamente expeditos".



◆ Hombres

En sus palabras

«Caos. Mi madre tuvo que pelear su indemnización. Perdieron el expediente de mi padre. Todo esto en una época en la que el Estado ya tenía que estar preparado, porque desgraciadamente ya había una larga lista de muertos y décadas de violencia terrorista».

«Extenuantes y disuasorios para pedir tus derechos».

«Prólijos, desde el punto de vista jurídico confusos (difíciles de entender). Respuestas que se alargaban en el tiempo».

«Negación y desinterés. Falta de acogimiento».

«Procedimientos lentos, llenos de trabas y con la sensación de que no van a llegar a buen puerto».

A la hora de valorar la necesidad de simplificación de los mismos, el 92% considera que sería preciso y el 8% no se pronuncia al respecto.



92%

Consideran la simplificación
de los procesos

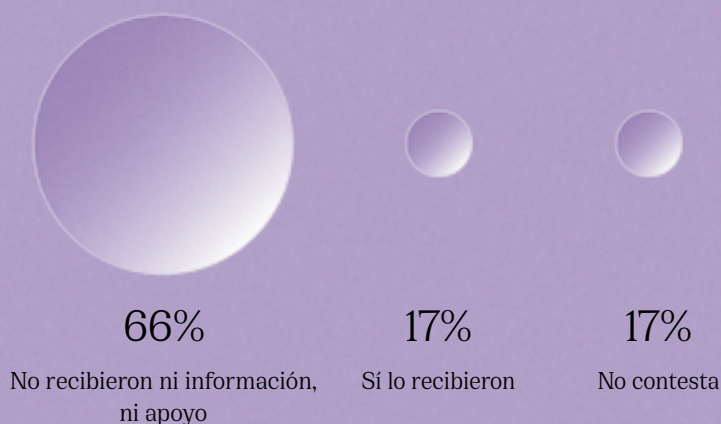


8%

No se pronuncian
al respecto

Victimas del IRA

El 66 % de las mujeres víctimas de los atentados perpetrados por este grupo terrorista refiere no haber recibido información ni apoyo, mientras un 17 % sí afirma haberlo obtenido. El 17 % restante no contesta.



El 22 % manifiesta haber recibido algún tipo de ayuda de la policía, fundamentalmente orientación. El 35 % refiere no haber recibido ninguna y en algunos casos se indica expresamente no haber realizado ninguna solicitud, especificando en uno de ellos que la causa fue “la falta de conocimiento sobre cómo hacerlo y con quién contactar”.



El 43 % afirma haber percibido una indemnización que en la mayoría de los casos es calificada de “pequeña”, “irrisoria”, “sinsentido”, “irrelevante” e, incluso, “insulto”. Algunos testimonios revelan retrasos de hasta 5 años.



43% Mujeres

Afirma haber percibido una indemnización

La queja mayoritaria es la ausencia de ayuda psicológica. En muchos casos reconocen que el soporte emocional y las labores de orientación, seguimiento y apoyo las han obtenido de su asociación y un 6 % mencionan a familia y amigos como soporte principal: “Dejaron que me hundiera o nadara”.

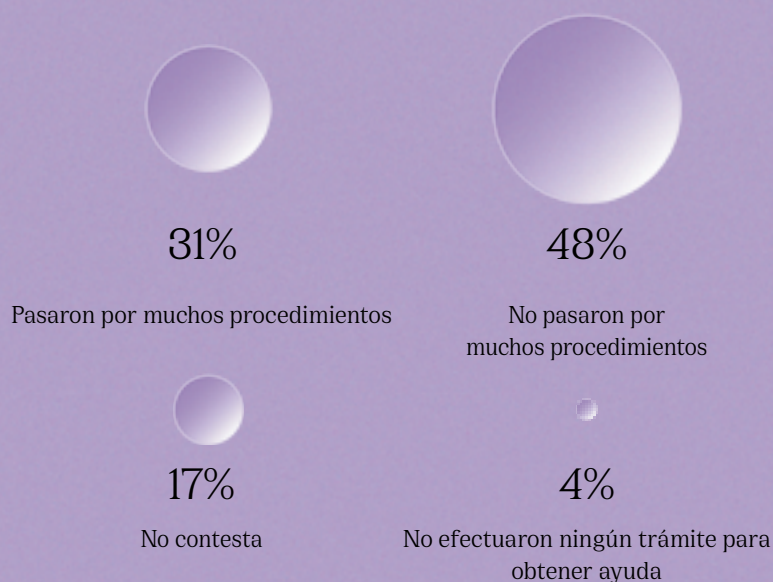


6% Mujeres

Mencionan la familia y amigos como soporte principal

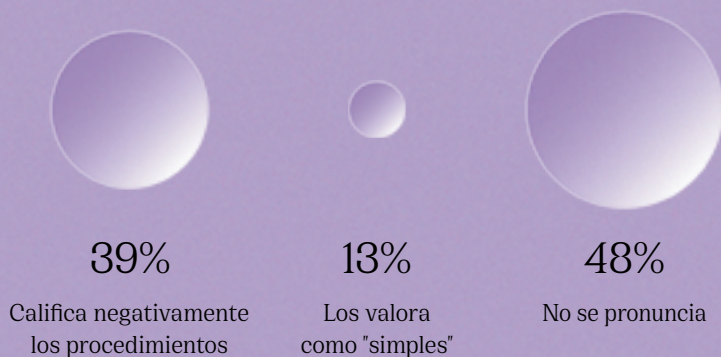
Como en el caso de las víctimas del terrorismo yihadista, de ETA y otros, se acusa la ausencia de apoyos en casos en los que la persona fallecida es un hermano o hermana: “Los hermanos son las víctimas olvidadas. No tienen voz”.

El 31 % de estas mujeres manifiesta haber pasado por muchos procedimientos administrativos, el 48 % afirma que no, reconociendo en algunos casos que no tenían conocimiento de los mismos o que fueron otros familiares quienes realizaron las gestiones, el 17 % no contesta y el 4 % refiere no haber efectuado ningún trámite para obtener ayuda o compensación alguna.



El 39 % de ellas califica negativamente estos procedimientos, valorándolos como “malos”, “descorazonadores”, “sobrecogedores”, “bastante difíciles” y “muy debilitantes y que te parten el alma totalmente”.

Refieren también la necesidad de soporte de algún familiar, de la asociación o de la propia policía para llevarlos a cabo. Solo 13 % los valoran como “simples”, “informativos” o “bastante explicativos” y el 48 % restante no se pronuncia al respecto.



A la luz de lo anterior, el 39 % considera que es preciso simplificarlos, el 22 % entiende que no y el 39 % restante no contesta.



● Mujeres

En sus palabras

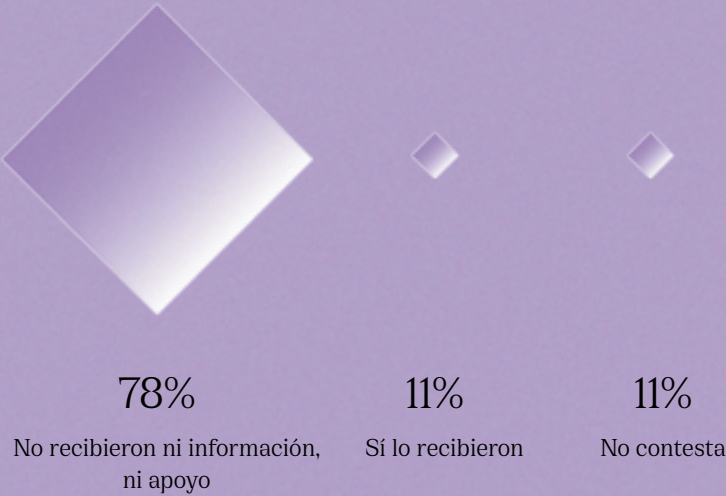
«No recibí ninguna ayuda. Solo tenía que seguir con la vida. El instinto de supervivencia entra en acción y la vida debe continuar por encima de la falta de conocimiento».

«Los procedimientos fueron difíciles para mi marido y eso me afectó a mí».

«Si he de ser honesta, no contactaron conmigo ni me hicieron ningún seguimiento».

¿Se ha recibido información o apoyo tras el atentado?

Por su parte, el 78 % de los hombres víctimas del terrorismo del IRA refiere no haber recibido ninguna información ni apoyo después del atentado, el 11 % sí y el 11 % restante no contesta.



El 33 % indica haber percibido indemnización ellos o sus familiares, el 45 % ninguna y el 22 % no especifica.



◆ Hombres

En sus palabras

«No había nada previsto al respecto, ninguna infraestructura, más allá de estar contento por estar vivo. No he obtenido nada ni lo he reclamado».

«En aquellos días no hubo orientación ni asistencia alguna. Así fue».

8.3.4. Percepción de la Administración de Justicia

Víctimas de atentados yihadistas

En cuanto a la percepción de si se ha hecho justicia, de las mujeres víctimas de los atentados yihadistas del 11 de marzo en Madrid y los dos perpetrados fuera del territorio español, un 74% considera que no se ha hecho justicia y un 15% manifiesta que sí, matizando que afirman que ha sido así “dentro de las posibilidades del sistema judicial” o expresando que “por confianza en la justicia, debo decir que sí”. Existe un 11% que no sabe o no contesta.



74%

Cree que no se ha hecho
justicia



15%

Cree que sí se ha
hecho justicia



11%

No contesta

● Mujeres

En sus palabras

«Me sentí mal tratada en concreto por la Trabajadora Social que me atendió en un primer momento ya que me instaba a recuperarme rápidamente del estrés post traumático que sufría, diciendo que estando así hacía daño a mi familia y que estaba así porque quería. También por parte del forense el primer día que me vio, ya que ponía en duda que yo fuera víctima, y me sentí atacada en un momento en el que me encontraba fatal anímicamente, aunque luego reconoció que sí».

«Solo me sentí bien tratada por mi abogada y médicos de la Seguridad Social. El resto, un cero en humanidad».

En cuanto al trato por los/las profesionales de la judicatura, fiscalía o abogacía, entre otros, el 56% considera que no ha sido bueno, el 33% que sí y el 11% no ha tenido trato.



56%

No han obtenido
buen trato



33%

Han obtenido
buen trato



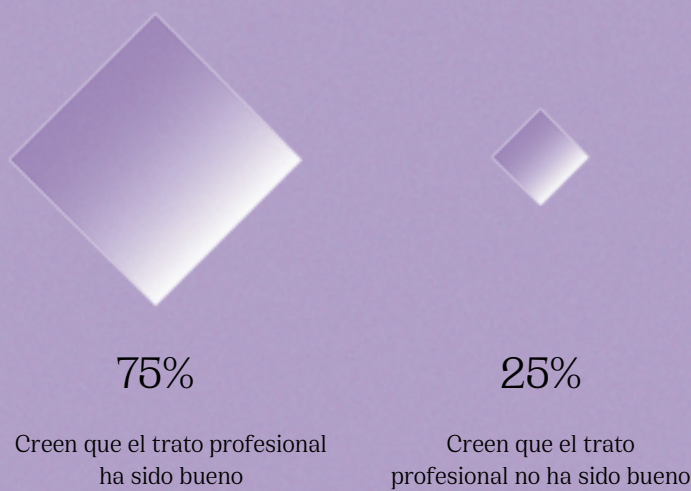
11%

No ha tenido trato

Entre los hombres víctimas, el 50% considera que no se ha hecho justicia, el 38% asegura que sí y el 12% afirma que no lo sabe.



En cuanto al trato por los/las profesionales de la judicatura, fiscalía o abogacía, entre otros, el 75% consideran que ha sido bueno y el 25% que no.



Es importante significar que por el atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid hubo un proceso judicial que terminó con la correspondiente sentencia condenatoria, aunque hay discrepancias entre las víctimas en torno a la autoría. Esto y las dificultades de acceso efectivo a la justicia que manifiestan las personas consultadas pueden estar entre las principales causas de que exista esta percepción de que no se ha hecho justicia por parte de quienes sufrieron estos atentados.

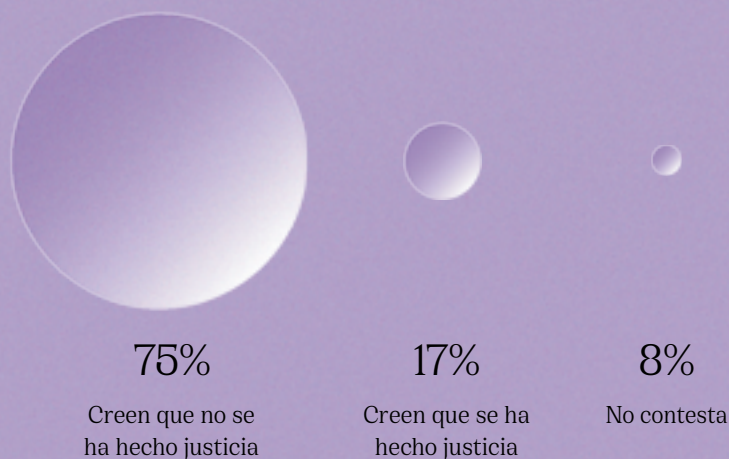
◆ Hombres

En sus palabras

«El juicio del 11-M ha dado lugar a muchos debates y dudas y no lo sé realmente si se hizo o no justicia».

Víctimas de ETA y otros

En cuanto a la percepción de si se ha hecho justicia, de las mujeres víctimas de ETA y otros el 75% manifiesta que no, el 17% que sí (1 señala que “hubo colaboradores o cómplices sobre los que me queda la duda sobre si no habrían tenido que ser enjuiciados”) y el 8% no contesta.



En cuanto al trato por los/las profesionales de la judicatura, fiscalía o abogacía, entre otros, un 41% afirma que no ha sido bueno, un 17% considera que sí, un 17% indica que “unas veces sí y otras no” y un 25% no llegó a tener nunca contacto con los mismos.



● Mujeres

En sus palabras

«Está pendiente de celebrarse el juicio».

«Hubo colaboradores o cómplices sobre los que me queda la duda sobre si no habrían tenido que ser enjuiciados».

«Es que el atentado de mi padre no se ha resuelto todavía y las leyes que nos amparan a veces son parches y otras veces injustas».

«Hay muchos atentados sin resolver y muchos presos asesinos mejor considerados que las propias víctimas».

«No he tenido contacto personal alguno con los profesionales de la justicia. Sólo tuve contacto con un abogado a los días del asesinato y fue crucial; un ejemplo de solidaridad y entrega. Era el abogado al que consultaba mi hermano, bregado en la lucha cívica contra ETA desde años antes».

«No tuve trato directo con los profesionales de la justicia. Un compañero de mi despacho se encargó de los juicios y no tengo queja. Pero siento que fuimos muy afortunados por tener tan a mano esa ayuda. Si no es

por eso, no habríamos tenido abogado ni habríamos sabido nada (supimos porque mi hermano tuvo que declarar como testigo en el primer juicio)».

Los hombres víctimas de ETA, un 92% afirma que no se ha hecho justicia y el 8% no contesta.



92%

Cree que no se
ha hecho justicia



8%

No contesta

En cuanto al trato por los/las profesionales de la judicatura, fiscalía o abogacía, entre otros, el 31% considera que ha sido bueno, el 31% afirma que no, un 31% no contesta y el 7% restante no llegó a tener nunca contacto con los mismos.



31%

El trato profesional no
ha sido bueno



31%

El trato
ha sido bueno



31%

No contesta



7%

No tuvo
contacto

◆ Hombres

En sus palabras

«Lamentablemente no hemos tenido acceso a la justicia y el sumario ha permanecido perdido durante 44 años».

Víctimas del IRA

En cuanto a la percepción de si se ha hecho justicia, el 87 % de las mujeres víctimas del IRA manifiesta que no, el 4 % que sí y el 9 % no contesta.



87%

Creen que no se
ha hecho justicia



4%

Creen que se ha
hecho justicia



9%

No contesta

En cuanto al trato por los/las profesionales de la judicatura, fiscalía o abogacía, entre otros, un 61 % afirma que no ha sido bueno, un 17 % considera que sí y un 22 % no contesta.



61%

El trato profesional no
ha sido bueno



17%

El trato sí
ha sido bueno



22%

No contesta

El 100% de los hombres víctimas del IRA afirman que no se ha
hecho justicia.

En relación al trato por los/las profesionales de la judicatura, fiscalía o abogacía, entre otros, el 100 % consideran que no ha sido bueno.



100% Hombres

Creer que no se ha hecho justicia
y el trato profesional no ha sido
bueno

Mujeres y hombres víctimas del IRA coinciden mayoritariamente en no haber podido alcanzar su derecho a la justicia a raíz de los acuerdos del 98 entre los gobiernos británico e irlandés con los que se pretendía alcanzar la paz tras décadas de violencia en Irlanda del Norte. Las principales quejas son que no se ha identificado a los y las responsables de los atentados o a quienes han colaborado, que no se ha llevado a nadie ante la justicia y que no se percibe voluntad de hacerlo.

● Mujeres ◆ Hombres

En sus palabras

«Los responsables de los asesinatos y la violencia fueron liberados por el Acuerdo».

«A raíz de los acuerdos del 98, no hay interés en enjuiciar a los terroristas».

«El acuerdo del 98 prácticamente ha indultado a los terroristas».

«Mi joven hermano fue asesinado por el Ira Provisional (PIRA) en 1993 y desde entonces ha transformado enormemente las vidas de todos los miembros de mi

familia. El Acuerdo de Paz en Irlanda del Norte me ha dejado muy frustrado. No he logrado justicia por el asesinato de mi hermano».

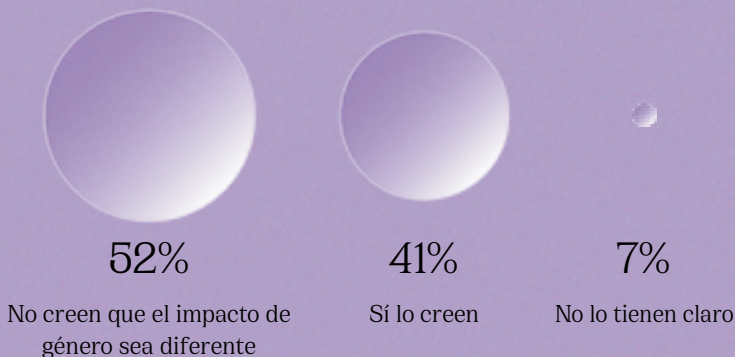
«No hay voluntad de arrestar y condenar».

«Nos han defraudado por completo, pero aun así no me rendiré».

8.3.5. Necesidad de insertar la perspectiva de género en las normas, políticas, programas o proyectos

Víctimas de atentados yihadistas

Ante la cuestión de si a la hora de atender a víctimas del terrorismo consideran que, dadas sus circunstancias específicas, el impacto entre mujeres y hombres es diferente, el 52% de las mujeres víctimas de estos atentados, consideran que no, el 41% aseguran que sí y el 7% manifiesta no saberlo o no poder opinar por no poder basarse en estudios y estadísticas en materia de género y terrorismo.



● Mujeres

En sus palabras

«Me llegaron a decir que tenía suerte, porque mi marido trabajaba».

«Espero que no hayan tratado peor a los hombres de lo que me han tratado a mí. Creo que todas las víctimas estaban en las mismas circunstancias, el terrorismo no hace diferencia de género».

«Los sentimientos son muy diferentes y la forma de afrontar la vida también».

Llaman la atención expresiones del tipo “tu marido trabaja”, como equivalente de nada “más puedes pedir”, a una mujer que no podrá ya trabajar a causa de sus lesiones. En este tipo de comentarios se denota una escasa valoración de la importancia que tal actividad pueda tener para su desarrollo personal y para el del conjunto de la sociedad.

Las víctimas hombres ante esta cuestión, responden negativamente un 75% y afirmativamente un 25%.



75%

No creen que el impacto de género
sea diferente



25%

Sí lo creen

◆ Hombres

En sus palabras

«Si la perspectiva de género supone un trato preferente para uno de los dos sexos, sería inconstitucional y discriminatorio».

«Estamos en una sociedad patriarcal y donde hay una brecha de género en todas las instituciones públicas o privadas».

En relación a si las normas, políticas o programas deberían contemplar la perspectiva de género, el 59% de las mujeres víctimas de los atentados yihadistas consultadas considera que no, el 33% afirma que sí, y el 8% no lo sabe o no sabe responder por no disponer de estudios y estadísticas en materia de género y terrorismo en los que basarse.



59%

A nivel político no se
contempla el género



33%

Sí lo creen



8%

No lo tienen claro

● Mujeres

En sus palabras

«Para mí no hay géneros en los casos de víctimas de terrorismo. Tod@s somos víctimas».

«Creo que en general las mujeres somos más propensas a sufrir trastornos psicológicos y tardamos más tiempo en superarlos. Además, solemos tener peores trabajos con sueldos inferiores y más inestabilidad. Creo que en general estamos más indefensas».

«Evidentemente, no influye la situación de igual manera en hombres, mujeres o niños/as y sucede lo mismo a la hora de afrontarla y superarla».

«Ante circunstancias de estas características cada persona es un mundo y, teniendo en cuenta cómo esté, cómo ha vivido la experiencia, cómo se sienta, etc. Tendría que tenerse en cuenta».

«Todos debemos ser tratados igual».

«Yo no conozco varones que hayan sido afectados, solo mujeres, pero en mi caso no he percibido nada que me haya hecho sentirme discriminada por ser mujer».

«Nadie debe de tener ningún trato especial por ser hombre o mujer, en todo caso por la gravedad de las heridas».

«Yo creo que actualmente las mujeres y los hombres somos iguales en ese aspecto, es decir, somos seres humanos y el sentimiento es el mismo».

«La mujer asume mayores cargas familiares y tiene un acceso más limitado al mercado laboral, deberían contemplarse las necesidades concretas de las mujeres y ello trasladarlo a normas legales que ayuden a dar cobertura a las necesidades específicas».

«Cada persona se ve afectada de forma diferente. No por su género, sino por sus circunstancias».

«Sí, creo que a efecto de secuelas sí. Una respuesta que he recibido es que mis secuelas son los efectos de la menopausia. Nadie quiere escribir de qué son realmente».

En cuanto a los hombres, el 63% entiende que no se ha de insertar esta perspectiva, el 25% que sí y el 12% restante afirma que no lo sabe.



63%

Entiende que no se ha de insertar esta perspectiva



25%

Sí lo creen



12%

No lo sabe

◆ Hombres

En sus palabras

«Debería ser una cuestión a considerar y desarrollar planes de igualdad que se aplicaran realmente en todos los ámbitos laborales».

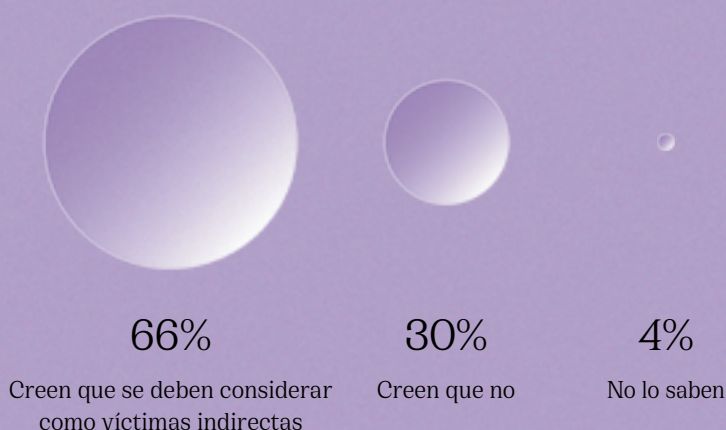
«Las necesidades de atención psicológica debido al estrés postraumático son diferentes de hombres y mujeres, de víctimas directas o de familiares, por lo que he podido experimentar en un taller en el que participé en la asociación».

«No creo que cambie mucho la manera de ver las cosas de un hombre o una mujer. Aunque para mí tampoco es un problema si se contemplase».

«No, si la perspectiva de género supone un trato preferente para uno de los dos sexos. Sería inconstitucional y discriminatorio».

«Cada persona se ve afectada por sus circunstancias, no por su género».

En relación a si se deben considerar los efectos del atentado en mujeres y niños/as que no han sido objetivos directos del mismo como víctimas indirectas, poniendo por ejemplo el papel de las mujeres como cuidadoras y proveedoras de las necesidades socioeconómicas de los miembros de la familia, el 66% de las mujeres víctimas de los atentados yihadistas consultadas considera que sí, el 30% asegura que no y 4% refiere que no lo sabe.



● Mujeres

En sus palabras

«No. En caso de ser así, espero que también se considere a los hombres que han sido víctimas indirectas, como ha sido el caso de mi marido. Desde que me dieron de alta en el hospital, por error, él fue mis manos, mis piernas... Todo, ya que yo no podía hacer nada por mí misma».

«No si la perspectiva de género supone un trato preferente para uno de los dos sexos. Sería inconstitucional y discriminatorio».

«Creo que, según principios de igualdad, cualquier miembro del núcleo familiar debe considerarse víctima indirecta, independientemente de su género».

Igualmente, un 63% de los hombres víctimas de estos atentados afirma que sí se han de considerar, un 25% asegura que no y un 12% refiere que no lo sabe.



63%

Mujeres/niños, víctimas indirectas



25%

No lo creen



12%

No lo sabe

◆ Hombres

En sus palabras

«Nuestras parejas e hijos sufrieron también en primera persona al ver a su marido o padre sufrir y no poder hacer nada por ayudarle».

«No hay víctimas directas ni indirectas, hay seres humanos».

Víctimas de ETA y otros

Ante la cuestión de si a la hora de atender a víctimas del terrorismo consideran que, dadas sus circunstancias específicas, el impacto entre mujeres y hombres es diferente, el 67% de las mujeres víctimas de ETA considera que sí y solo un 33% que no.



67%

Creen que el impacto entre mujeres y hombres es diferente



33%

No lo creen

● Mujeres

En sus palabras

«Lamentablemente, el mayor número de víctimas mortales han sido hombres. Las viudas muchas no trabajaban y con hijos pequeños, quedaban totalmente desvalidas, desinformadas, con muchos problemas y sin recursos. Entiendo que cuando se trata de atender a personas hay que conocer la situación de la misma al menos. La mayor de las injusticias es tratar a todo el mundo por igual».

«ETA asesinó en su mayoría a hombres. Las mujeres (viudas, madres) solas, sin ayuda psicológica, ni económica, ni apoyo institucional, etc... son una constante en el terrorismo de ETA».

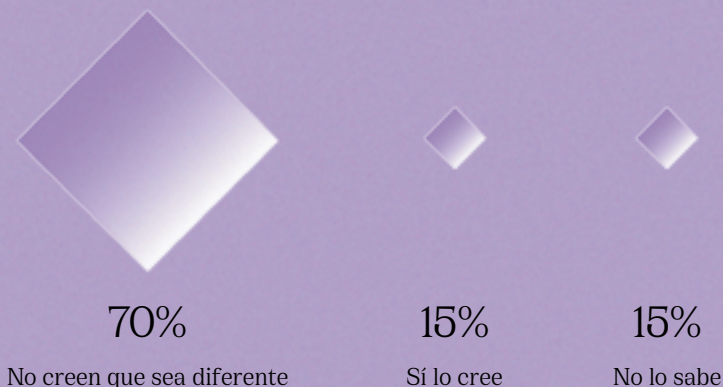
«Dos días antes de la bomba me había dicho el médico que todo iba perfecto. Dos días después, empecé a sentir dolores bajitos y fui al hospital. El médico sin mirarme dijo que era normal, porque estaba embarazada. Tuve que insistir y dije lo que había sucedido. Entonces me revisaron y me dijeron que mi bebé estaba muerto».

«Una víctima es una víctima independientemente del género que sea».

«El dolor no tiene género. El impacto es diferente en cada caso y en cada persona dependiendo de las circunstancias».

«Tanto para mi madre como para mi padre el asesinato de su hijo fue devastador».

Ante esta misma pregunta, el 70% de los hombres víctimas de ETA consideran que no es así, un 15% manifiesta que sí, un 15% no contesta o afirma que no sabe valorarlo.



◆ Hombres

En sus palabras

«En mi caso no lo vivió de igual manera mi padre que mi madre, tampoco mi hermano y mi hermana o mi novia».

«A mi madre le quitaron su compañero de vida y sé, a día de hoy, que tomó la decisión de abandonarse, de dejarse morir. Millones de veces verbalizó que se quería suicidar. Ella no quería estar en este mundo, levantarse todos los días y recordar a su marido era demasiado sufrimiento».

Ante la cuestión de si las normas, políticas o programas deberían contemplar la perspectiva de género, el 58% de las mujeres víctimas de ETA considera que sí y el 42% que no.



58%

Se debe contemplar
el género en la normativa



42%

No lo creen

● Mujeres

En sus palabras

«La mujer en el terrorismo ha sido la gran afectada. Es la que, en la mayoría de los casos, ha tenido que sacar adelante a la familia en condiciones extremas».

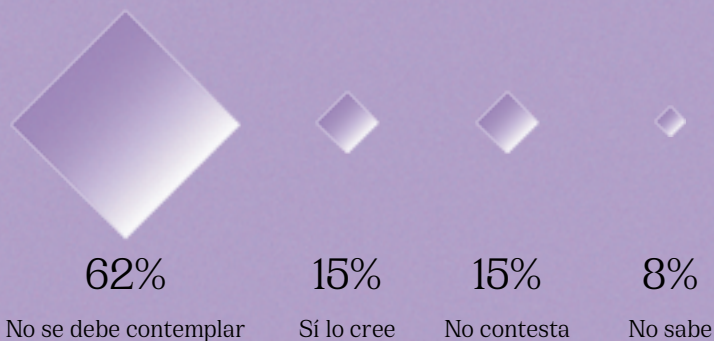
«Las normas, políticas o programas van dirigidos a las personas y si no tienen en cuenta las circunstancias objetivas de los colectivos, serán ineficaces y no cumplirán ni atenderán las necesidades. Serán pura demagogia».

«El daño a nivel psicológico y emocional es el mismo. Da igual si es hombre o mujer. Debemos como sociedad dejarnos de separatismos, puesto que es el primer paso para crear desigualdad».

«Deberían tener personal adecuado para analizar en profundidad cada situación».

«No siempre se encuentra personal formado adecuadamente y ante estas situaciones es muy necesario».

En este mismo asunto, el 62% de los hombres víctimas de ETA asegura que no, el 15% manifiesta que sí, un 15% no contesta y el 8% restante apunta que no sabe valorarlo.



En relación a si se deben considerar los efectos del atentado en mujeres y niños/as que no han sido objetivos directos del mismo como víctimas indirectas, poniendo por ejemplo el papel de las mujeres como cuidadoras y proveedoras de las necesidades socioeconómicas de los miembros de la familia. El 100% de las mujeres víctimas de ETA responde que sí.



100% Mujeres

Creer que niños y mujeres se deberían considerar como víctimas indirectas

● Mujeres

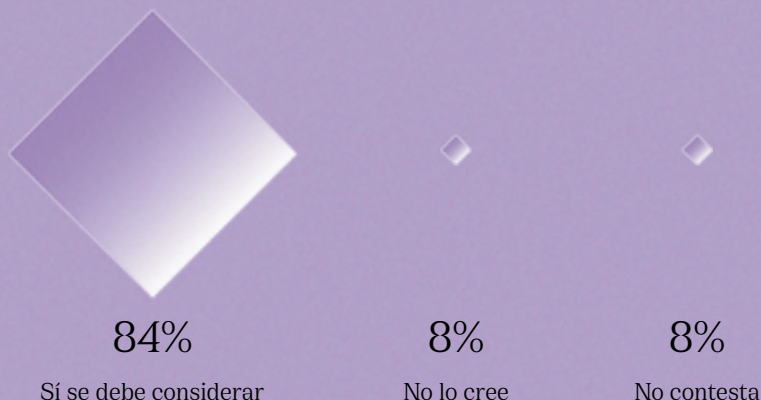
En sus palabras

«Conozco muchos casos de grandes heridos e inválidos a los que se ha tratado injustamente e, incluso, diría que maltratado a ellos y, por supuesto, a sus familiares con los que convivían. Para ellos el reconocimiento y consideración por el esfuerzo y sacrificio sin límites ha estado ausente y ha sido motivo de la destrucción de muchas familias».

«Un atentado crea una brecha familiar en muchos aspectos, no es solo el daño individual de la víctima directa».

«Creo que hay que considerar el seguimiento continuo de las víctimas indirectas de los atentados por parte de la administración general, que se interesen por las necesidades que van surgiendo en las familias y traten de ayudar».

A esta misma pregunta, un 84% de los hombres víctimas de ETA responde que sí, un 8% que no y el 8% restante no contesta.



◆ Hombres

En sus palabras

«Te dicen que la indemnización es para la viuda. No, es para la familia».

«Creo que las mujeres son valiosas en sí mismas y no necesitan leyes específicas. Imponer ideologías de género para separar en lugar de unir. La igualdad de la mujer se percibe como algo conseguido y que su reivindicación tuvo su razón de ser históricamente, pero no ahora. Es para generar polémica, odio y disputas partidistas».

Victimas del IRA

Ante la cuestión de si a la hora de atender a víctimas del terrorismo consideran que, dadas sus circunstancias específicas, el impacto entre mujeres y hombres es diferente, el 83 % de las mujeres víctimas del IRA considera que sí, un 4 % que es posible, dependiendo de las circunstancias, y solo un 13 % considera que no.



83%

Creen que el impacto entre mujeres y hombres es diferente



4%

Creen que es posible



13%

Creen que no

● Mujeres

En sus palabras

«Las mujeres a veces son olvidadas».

«Las mujeres lo sobrellevan más y lo enfrentan, mientras que los hombres tienden a dejar el asunto a un lado».

«Los hombres suelen poner cara de valientes, pero todo el mundo se ve muy afectado».

«La actitud general es que hay que seguir con la vida. En ese sentido, no ha cambiado con respecto a mi época».

«En mi opinión las mujeres pueden parecer más fuertes. Los hombres no hablan de estas cosas».

«Las mujeres se expresan mejor y tienen más facilidad a la hora de hablar de ello».

«Nadie ha tenido en consideración mi punto de vista o cómo me he sentido».

«En su mayoría, las mujeres necesitan exteriorizar el proceso para lidiar con la situación, por lo que en ese sentido el género puede desempeñar un papel en la di-

ferenciación de la experiencia. Los hombres callan más lo que ha pasado e interiorizan los sentimientos».

Ante esta misma pregunta, el 67 % de los hombres víctimas del IRA considera que sí es así, un 33 % manifiesta que no.



67%

Creen que el impacto entre mujeres y hombres es diferente



33%

No lo creen así

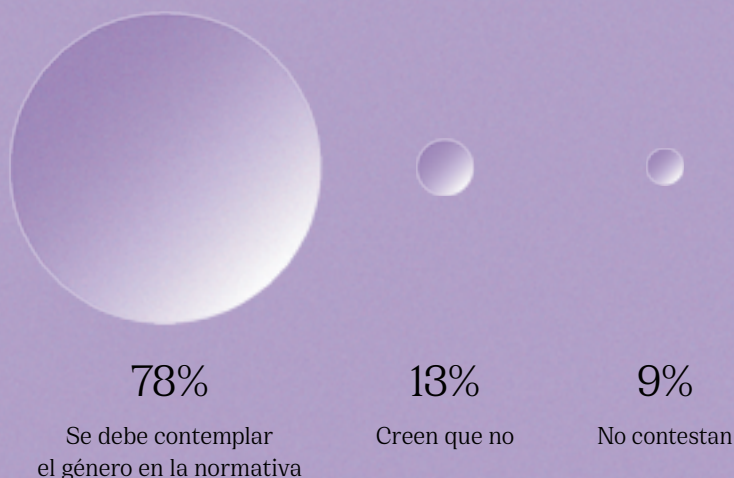
◆ Hombres

En sus palabras

«Las mujeres son más resilientes en esos momentos».

«Mi madre no recibió ningún apoyo por la pérdida de su hijo, eso la destruyó».

Ante la cuestión de si las normas, políticas o programas deberían contemplar la perspectiva de género, el 78 % de las mujeres víctimas del IRA considera que sí, el 13 % que no y 9 % no contestan.



● Mujeres

En sus palabras

«El género puede desempeñar un papel en la diferenciación de la experiencia. Los hombres son más reacios que las mujeres a contar lo que han pasado y a expresar sus sentimientos más íntimos».

«Siento que las mujeres contribuirían al avance de los programas de aquí en adelante».

«No ha habido un reconocimiento de ningún gobierno del papel que jugaron las mujeres en un segundo plano durante los disturbios».

«Las mujeres enfrentan el dolor y la adversidad de manera diferente a los hombres, así que esto debería ser valorado en los programas. Las mujeres están por lo general más abiertas a hablar de su experiencia».

«Hace mucha falta reconocer el rol femenino de sostenedora del hogar».

«Las mujeres no siempre son reconocidas por todos los roles que desempeñan en el hogar, así como por tratar de administrar su tiempo para acomodar las tareas de otros y el tiempo personal. Las mujeres reprimen cómo se sienten a veces para poner cara de valientes y poder seguir adelante, sin que los demás sepan lo que realmente está sucediendo en sus vidas».

«Los abogados me llevaron a una oficina ante el tribunal, me pidieron que me desnudara y que me quitara

todo, menos el sujetador y las bragas, para ver mis lesiones, ya que estaban argumentando “razones estéticas” como parte de mi reclamación. Sin embargo, en el tribunal me dijeron que, como mujer casada, ¡ya no necesitaba exhibir mi cuerpo en la playa! Y denegaron la demanda. También me dijeron en el tribunal que, como mujer casada, era afortunada por tener un esposo que me mantuviera. Aunque había desarrollado a tiempo completo una carrera profesional antes y después de estar casada».

«Se debe considerar la condición femenina, porque es difícil cuidar de una misma cuando de ti también depende el cuidado de muchos otros».

«Al ser los hombres los que mayoritariamente fueron atacados o asesinados, las mujeres fueron olvidadas».

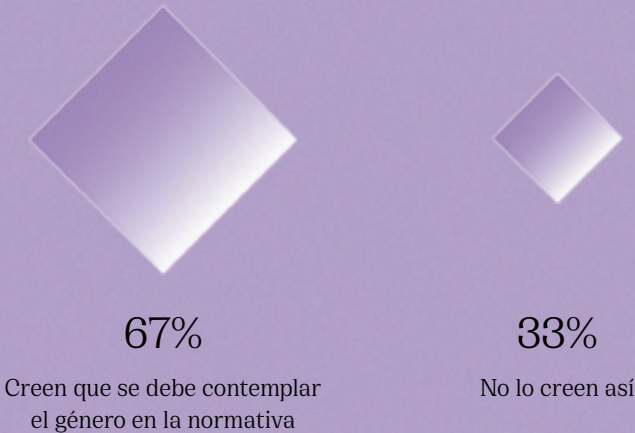
«Las cosas se han de orientar a las mujeres».

«No estoy segura. Yo solo sé que estuve muy sola durante mucho tiempo».

«Recuerdo que cuando tuve niños me dio miedo: ¿A qué tipo de mundo los estaba trayendo?».

«La mayoría de los abogados que llevan estos casos son hombres y esperan que las mujeres sigan adelante sin buscar ayuda».

En este mismo asunto, el 67 % de los hombres víctimas del IRA asegura que sí y el 33 % manifiesta que no.



◆ Hombres

En sus palabras

«Las mujeres han de ser más tomadas en cuenta».

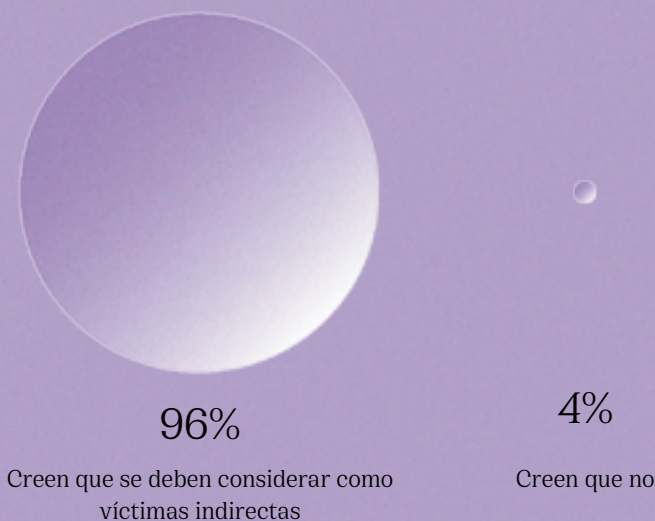
«Las mujeres deben ser tratadas en igualdad de condiciones».

«Es necesario que se reconozca el efecto que tiene el terrorismo sobre las mujeres en el hogar y ahora su papel como cuidadoras».

«Todos deberían ser iguales. Los cambios afectaron a todos, hombre, mujer o niño».

«Según nuestra experiencia mi mujer fue tratada como una ciudadana de segunda clase. Fue espantoso».

En relación a si se deben considerar los efectos del atentado en mujeres y niños/as que no han sido objetivos directos del mismo como víctimas indirectas, poniendo por ejemplo el papel de las mujeres como cuidadoras y proveedoras de las necesidades socioeconómicas de los miembros de la familia. El 96 % de las mujeres víctimas del IRA responde que sí y tan solo un 4 % considera que depende de las circunstancias.



● Mujeres

En sus palabras

«Después del atentado las relaciones se ven afectadas. La dinámica familiar es diferente. Las mujeres todavía tienen el papel de cocinar para los niños y las niñas, ocuparse de la casa y la familia y hacerlo a pesar de su dolor».

«Mujeres y niños son víctimas indirectas de los ataques en el sentido de que la vida ha cambiado para todos e incluso, posiblemente, para la familia extensa dependiendo de las consecuencias del ataque».

«Pienso que ellos son víctimas directas, ya que a menudo son quienes tienen que lidiar con las consecuencias después».

«Las mujeres estaban en casa manteniendo encendido el “fuego del hogar”, cuidando a la familia, mostrando coraje en el rostro y protegiendo a los niños de la triste realidad de la vida, hasta que está llamó a nuestra puerta, y luego tuvimos que cubrir nuestros sentimientos y lágrimas, tratando de retomar y llevar una vida lo más normal posible, mientras el conflicto aún continuaba y nuestros vecinos estaban siendo asesinados».

«Familia extensa, vecinos...Todos fueron sometidos a mi trauma».

«Las mujeres y los niños estaban en casa esperando a que los hombres regresaran, sin saber si estaban vivos o muertos».

«Solo ahora, con la pensión prevista para las víctimas, se está empezando a pensar en quienes proveen los cuidados».

A esta misma pregunta, un 67 % de los hombres víctimas del IRA responde que sí, un 22 % que no y el 11 % restante considera que sería un tema para debate.



67%

Creen que se deben
considerar como víctimas
indirectas



22%

No lo cree



11%

Creen que sería un
tema para debate

◆ Hombres

En sus palabras

«¿Alguien ha pensado en la cantidad de mujeres que tienen estrés postraumático a pesar de que no fueron directamente atacadas?».

«Cuando ellos hablan de víctimas, las mujeres no están incluidas, incluso si han perdido a un niño o a su pareja».

«No tengo duda de que mujeres y niños fueron los grandes afectados por el terrorismo en el Irlanda del Norte y sufrieron inmensamente. Muchas mujeres fueron abandonadas a su suerte a la hora de hacerse cargo de sus jóvenes familias después de que sus maridos fueran asesinados por los terroristas. ¿Cómo no podría estar esto mal y no haber cambiado definitivamente toda su vida para siempre?».

8.4. La perspectiva de las personas expertas consultadas

Se ha consultado para este estudio a un total de 35 personas expertas, que han afirmado en su totalidad tener conocimiento de lo que es la perspectiva de género. De ellas, el 86% ha manifestado que desconoce que se haya aplicado este enfoque en normas, políticas, programas o proyectos destinados a víctimas del terrorismo, frente a un 14% que sí afirma tener información al respecto. Dentro de este último grupo, principalmente, se ha hecho referencia a iniciativas en el contexto del Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

■ 35 Personas expertas



86%

Desconoce si se ha aplicado
la perspectiva de género

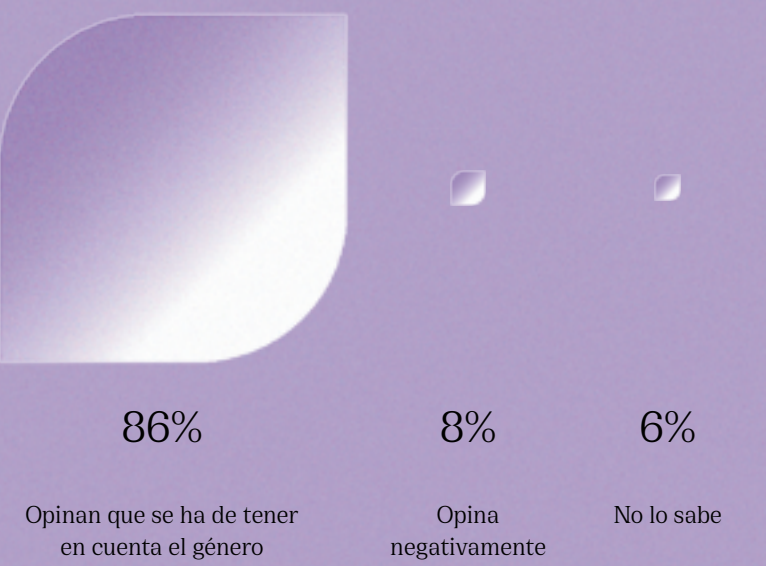


14%

Afirma tener información
al respecto

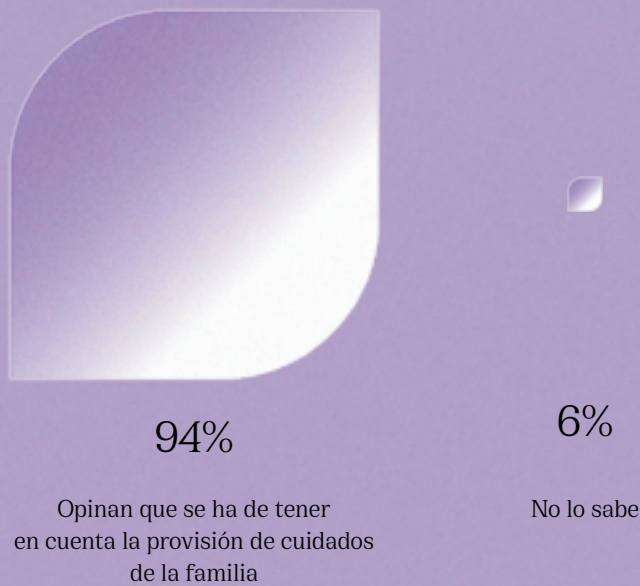
¿Se debe tener en cuenta el género de las víctimas del terrorismo?

Al ser preguntados por la necesidad de que las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo tengan en cuenta las especificidades de la persona asociadas a su sexo, un 86% ha respondido afirmativamente, un 8% negativamente y el 6% restante ha reconocido que no lo sabe.



Entre quienes han respondido afirmativamente, se señala que las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo deben incluir todos los mecanismos necesarios para una más adecuada personalización de las medidas a adoptar respecto a la víctima, y, por tanto, deben tenerse en cuenta todas las circunstancias no sólo de carácter objetivo (como naturaleza y gravedad de los hechos delictivos), sino también las de carácter subjetivo, entre las que se encontraría el sexo de la persona y las circunstancias asociadas al mismo que determinarían una mayor vulnerabilidad.

Finalmente, se ha mostrado casi unanimidad entre las personas consultadas al ser preguntadas por si se han de tener en cuenta aspectos como la provisión de cuidados o de las necesidades socioeconómicas de los miembros de la familia en las normas, políticas, programas o proyectos para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo. El 94% han respondido afirmativamente y solo un 6% ha señalado que no lo sabe.



8.5. Lo que muestran los datos

· Se observa que las víctimas del terrorismo muestran perspectivas muy diferentes en función del contexto social en el que se produjo el atentado y del grupo terrorista que lo perpetró. Los asesinatos selectivos de organizaciones terroristas como ETA, IRA u otros, dejaron tras de sí un alto porcentaje de viudas o parejas que tuvieron que hacer frente en solitario a las consecuencias del atentado en sus vidas y en la de sus familias. En este sentido, el 58 % de las mujeres víctimas de ETA han coincidido en afirmar la necesidad de la incorporación de la perspectiva de género en las normas, políticas, proyectos y programas destinados a las víctimas del terrorismo, aunque solo un 15 % de los hombres víctimas de esta misma organización terrorista se han mostrado favorables a la misma. Los resultados son considerablemente más significativos entre las mujeres y hombres víctimas del IRA, que coinciden en la importancia de incorporar este enfoque en un 78 % y 67 %, respectivamente. El porcentaje más bajo se revela entre las víctimas de los atentados yihadistas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y los dos perpetrados fuera del territorio español, mayoritariamente víctimas directas, ya que solo un 33 % de las mujeres y un 25 % de los hombres se muestran favorables a incorporar dicha perspectiva.

Víctimas de ETA



58%

Mujeres



15%

Hombres

Víctimas del IRA



78%

Mujeres



67%

Hombres

Víctimas del yihadismo



33%

Mujeres



25%

Hombres

Un factor que, inicialmente, se ha tenido en cuenta también ha sido el temporal. Sin embargo, se han apreciado testimonios muy similares en los que se desvaloriza a la mujer en diferentes épocas haciendo referencia directa, por ejemplo, a su estado civil. Así, el hecho de estar o no estar casada condiciona la mirada y las lesiones adquieren una dimensión u otra en función de dicho estado civil:

- «Me dijeron que, como mujer casada, ¡ya no necesitaba exhibir mi cuerpo en la playa! ... y que, como mujer casada, era afortunada por tener un esposo que me mantuviera. Aunque había desarrollado a tiempo completo una carrera profesional antes y después de estar casada».
- «Me llegaron a decir que tenía suerte, porque mi marido trabajaba», esto tras haberle dejado claro a la mujer que, estando casada, el fin de su carrera profesional no era tan grave. Las lesiones físicas fueron determinantes para imposibilitar la continuidad con el trabajo que era su vida, pese a ello: «Solo me indemnizaron psicológicamente».

El primero de los testimonios corresponde al final de la década de los 70 en el contexto de Irlanda del Norte y el segundo a la primera década del siglo XXI en España.

De casos como este y otros se deduce que las circunstancias denunciadas por las víctimas no son “cosa del pasado”, sino condicionantes de género que perviven y siguen restringiendo su derecho a la igualdad de oportunidades y atravesando su presente en toda su crudeza.

Finalmente, un dato revelador: no se han advertido testimonios en sentido contrario, es decir, hombres a los que les hayan calificado de «suerte» el hecho de tener una mujer que les mantenga.

- Muchas de las personas expertas consultadas han coincidido en señalar que la necesidad de incorporación de la perspectiva de género en las políticas y normas que afectan a las víctimas del terrorismo tiene su razón de ser en la específica situación social y laboral de las mujeres en España; cuya estructura social y sistemas de protección se sustentan en una concepción de la familia vertebrada por su dedicación intensiva a

las cargas que su mantenimiento implica¹⁶⁵. Esta realidad no es ajena a la mujer víctima del terrorismo (madre, esposa, compañera, hija o hermana y, además, profesional y cuidadora) que, en este contexto, habrá de enfrentar el impacto que el acto terrorista ocasiona sobre una estructura familiar que, desde entonces, se verá alterada. De hecho, hay consenso a nivel científico en torno a la importancia del conocimiento de las reacciones y secuelas que arrastran las personas que, directa o indirectamente, han sufrido un atentado terrorista durante periodos prolongados o, incluso, durante toda su vida. En este sentido, ONU Mujeres advierte que se ha ido instalando un nuevo paradigma que parte de la premisa de que cada intervención, sin excepciones, “representa una oportunidad para aprender cómo influir en los cambios sociales deseados para así lograr la igualdad de género, la sostenibilidad, los derechos humanos y la paz”. Se trata de “acercarse a una aceptación de la realidad en el sentido que ‘no sabemos lo que no sabemos’ durante el proceso de planificación o implementación de cualquier programa”¹⁶⁶.

Entre los argumentos esgrimidos por algunas víctimas y, en mucha menor medida, por las personas expertas consultadas, para oponerse a la incorporación de esta perspectiva en el ámbito de las actuaciones planificadas destinadas a víctimas del terrorismo, se ha podido observar una identificación de la aplicación de la perspectiva de género con una suerte de quiebra del principio de igualdad, para beneficiar a las mujeres en perjuicio de los hombres o un intento de poner en la balanza el sufrimiento de unas en perjuicio del de los otros. Es decir, se identifica el principio de igualdad con dar a todo el mundo lo mismo, obviando proporcionar lo que equitativamente cada persona necesita, siendo como es la equidad un criterio general desde el que ha de ponderarse la aplicación de las normas en pro de la justicia. Tampoco la descripción del concepto como una “ideología” contribuye a percibir los beneficios de la incorporación de la perspectiva de género a la gestión pública que, más allá del compromiso estatal adquirido a nivel internacional, se traduce en una asignación más equitativa

165. Consejo Económico y Social (CES). (Enero de 2012). Tercer Informe sobre la Realidad Sociolaboral Española, col. Informes, n.º 01/2011. Consejo Económico y Social, 23-24.

166. Stephens, A., Lewis, E. D. and Reddy, S. M. (2018). *Inclusive Systemic Evaluation (ISE4GEMs): A New Approach for the SDG Era*. ONU Mujeres, 12.

de los recursos públicos y una mayor eficacia en la obtención de resultados. En afirmaciones como “la vulneración de los derechos humanos no entiende de género” o “no encontrar la relación entre ambas áreas de investigación ni cómo beneficiaría al colectivo de víctimas de terrorismo en general” se observa una consideración de ambas materias como compartimentos estancos, excluyentes e incompatibles entre sí que, en última instancia, lo único que pueden producir es un perjuicio, por cuanto se percibe el análisis de género como una búsqueda de la justificación de que “las mujeres son más víctimas”, en detrimento y desconsideración hacia la victimización de los hombres.

Sea como sea, las víctimas consultadas que se han mostrado contrarias a la incorporación de la perspectiva de género, antes que víctimas, son personas que viven y se desarrollan en un contexto social determinado del que, como las que se han mostrado a favor, son reflejo. Por eso, en numerosos casos, incluso sin saberlo, acusan los efectos de las construcciones socioculturales sobre género que impregnan todos los ámbitos de la vida humana y, por este motivo, han manifestado reivindicaciones contradictorias con su propio posicionamiento inicial. Es decir, en un mismo cuestionario se ha podido negar la necesidad de implementación de la perspectiva de género en las normas, políticas, programas y proyectos destinados a las víctimas del terrorismo y reclamar, al mismo tiempo, el reconocimiento de las específicas circunstancias asociadas al hecho de ser mujer o un tratamiento específico en función de los roles asociados a su sexo:

- «Creo que el miedo que sufres cuando eres madre se eleva al cien por cien»
- «Estaba a cargo de 3 niños y 3 adultos y no tuve la suerte de que me lo pusieran fácil para conciliar la vida laboral y familiar».
- «Tuve que dejar de manera temporal mi búsqueda activa de empleo para más adelante para ocuparme de mi marido e hijos yo sola, pues mi marido tardó tiempo en poder hacerlo».
- «Me he sentido sola, sin apoyo de la justicia y teniendo la obligación de llevar a toda mi familia: un marido con problemas de salud, un niño pequeño y mis suegros de gran edad».

- «Hay que tener en cuenta que las mujeres están infradiagnosticadas y que sus síntomas permanecen más ocultos».
- «Se ha de considerar el especial impacto en la mujer de la pérdida de un hijo».
- «Se ha de tener en cuenta la condición femenina en determinadas situaciones. Sé de varias mujeres cuyos maridos fueron asesinados y se quedaron solas al cuidado de sus hijos pequeños, esto era común en Irlanda del Norte y creo sinceramente que estos hechos específicos tuvieron un gran impacto en las mujeres».
- «Yo creo que tanto hombres como mujeres han sufrido enormemente por la violencia terrorista en Irlanda del Norte y sería difícil decir si unos lo han hecho más que otros. Creo sinceramente que las mujeres y los niños han tenido que llevar la carga del dolor y el sufrimiento posiblemente más que los hombres. Solo puedo decir esto a partir de mi propia experiencia de haber visto a mi madre y a mi hermana a lo largo de los años desde la muerte violenta de mi joven hermano».

Precisamente, “estar a cargo de los niños”, “abandonar el empleo para cuidar a la familia”, “el miedo por no poder hacer frente a esas responsabilidades, si se pierde la salud o la vida”, “la dificultad de conciliar la vida laboral y familiar”, entre otras consideraciones que han surgido en cuestionarios y entrevistas, constituyen rasgos propios del rol de proporcionar cuidados que se ha asignado tradicionalmente a las mujeres en nuestra sociedad y que muchas de ellas verbalizan como una sobrecarga añadida a su actividad laboral, si la conservan.

Sea como sea, las contradicciones mostradas, como se ha visto, no son otra cosa que reflejo de la propia humanidad y de la mochila cultural que toda persona, en mayor o menor medida, lleva a cuestas. La visión masculina del mundo se ha tomado durante tanto tiempo como parámetro universal, que todavía hoy hace falta mucha pedagogía para ser capaces de visibilizar las desigualdades por razón de género y tomar en cuenta las situaciones discriminatorias que no por estar ahí delante se detectan mejor a la hora de analizar la realidad sobre la que se quiere

intervenir. Lo importante es ir tomando conciencia de aquellos aspectos que contribuyen a consolidar espacios de vulneración de derechos, muchas veces difícilmente detectables, y que obstaculizan o impiden la tarea de impulsar e implementar los cambios necesarios. En este sentido, la inserción de la perspectiva de género en las políticas, programas o proyectos que afecten a las víctimas del terrorismo ha de partir del análisis de las necesidades de las mujeres que han sufrido directa o indirectamente el impacto de un atentado y hacerlo dentro de las relaciones de género en los espacios donde ellas se mueven, yendo desde el ámbito familiar al social y laboral e incorporando la equidad para corregir los fallos que el modelo de convivencia dominante esté perpetuando.

Aun así, sacar a la luz la realidad sumergida de las mujeres, como se ha mostrado en este trabajo, no invalida el análisis sobre otras realidades que afectan a los hombres. Incorporar la perspectiva de género conlleva adoptar una visión ajustada a la realidad en toda su plenitud y una disposición de los medios para transformarla en coherencia con las verdaderas necesidades de las personas, mujeres u hombres. Se trata de dar a cada persona lo que necesita, conforme a los principios de igualdad y equidad, mejorando la calidad e impacto de las normas, las políticas, los programas y los proyectos sociales.

- Es importante subrayar determinadas actitudes y el tipo de lenguaje empleado para dirigirse a algunas mujeres en los centros donde han sido atendidas, por uno u otro motivo, y la tendencia a minimizar sus dolencias: “no es nada, el dolor es porque estás embarazada”, “eso es la menopausia” o “¿para qué quieres trabajar?”. Teniendo en cuenta que el bebé estaba muerto en el vientre de su madre y por eso esta tenía dolores, que la menopausia no era tal, sino lesiones producidas por el atentado, y que el trabajo es una fuente no solo de sostenimiento económico, sino también de desarrollo personal tanto para hombres como para mujeres, está claro que hay una importante carga cultural que interfiere en una adecuada atención de las víctimas y que se revela desde lo micro hasta lo macro. No hay constancia de víctimas masculinas a las que, por ejemplo, se les haya dicho que sus secuelas son efecto de la “andropausia”. Expresiones como esta son una forma de desvalorización que la psicóloga Ianire Estébanez califica como “una manera de mermar nuestro criterio, es como si nos

dijeran que lo que estamos diciendo es subjetivo, mientras que quien nos lo dice hablara desde una supuesta objetividad”, lo cual tiene como consecuencia una percepción de invalidación y de que lo que se siente carece, en realidad, de importancia. De alguna manera, esta forma de invalidación equivaldría a la utilización en otros tiempos de la “histeria” como atributo femenino¹⁶⁷.

Así, la incorporación de la perspectiva de género en las normas, políticas, programas y proyectos relativos a víctimas del terrorismo puede encontrar su principal escollo en las percepciones socioculturales e institucionales imperantes en cada momento y en cada lugar. En cualquier caso, es importante volver a señalar que la contundente mayoría de las mujeres y los hombres víctimas del IRA, así como buena parte de las mujeres víctimas del terrorismo de ETA y otros, participantes en este estudio, se han mostrado favorables a la inserción de esta perspectiva en las actuaciones planificadas destinadas a víctimas del terrorismo (normas, políticas, programas y proyectos).

· Sin duda, España tiene una normativa enormemente avanzada en materia de protección a las víctimas del terrorismo y ese es el primer paso que todo Estado responsable está obligado a dar¹⁶⁸. Sin quitarle mérito a este hecho, sino todo lo contrario, está claro que una buena normativa, al igual que una buena política, siempre ha de ser revisada para detectar posibles fricciones con la realidad en la práctica diaria y no produzca así el efecto contrario a lo que se propone. En coherencia con lo expuesto a lo largo de este trabajo, tal evaluación continua ha de poner el foco en los diferentes resultados que toda actividad planificada destinada a las víctimas del terrorismo pudiera producir en las vidas de esas mujeres y esos hombres. Entre otros aspectos, las víctimas piden humanización de los procedimientos, capacitación del personal que las atiende, creación de mecanismos de detección y corrección de desigualdades, coordinación entre Administraciones y eliminación de plazos restrictivos para ejercer sus derechos, a fin de que no se cierre la puerta

167. Requena Aguilar, A. (10 de octubre de 2021). Por qué ‘intensa’ es el nuevo ‘histeria’. *elDiario.es*.

168. Muñoz Escandell, I. (2017) *Estatuto Jurídico de las víctimas del terrorismo en Europa: Estudio de Derecho Comparado*. Conocido como Libro Gris. Pagazaurtundúa Ruiz, M. (ed.). Parlamento Europeo, 69.

a personas que, por encontrarse gravemente afectadas por los efectos del atentado, no hayan podido efectuar las correspondientes solicitudes. Dentro del colectivo de víctimas de ETA hay que señalar, además, la existencia de una grave desigualdad indemnizatoria (derivada de la Ley 29/11, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo) entre las víctimas cuyos atentados están sin resolver y las que sí tienen sus atentados resueltos mediante la condena de los responsables tras el correspondiente proceso judicial. Esta injusta situación ya quedó reflejada en el “Estudio sobre los derechos de las víctimas de ETA” que efectuó el Defensor del Pueblo en 2016, entre cuyas recomendaciones efectuadas figuraba “poner especial atención a la equiparación de indemnizaciones”¹⁶⁹.

· Todo lo anterior requiere recursos adecuados. El fomento de la especialización y competencias del personal de las diferentes Administraciones que, tal y como se ha visto, tienen contacto con las víctimas es esencial para abordar de manera eficaz cada situación específica, con humanidad y empatía. Por lo tanto, es fundamental que, contando con la participación de las entidades representativas de las víctimas del terrorismo, se promueva la formación continuada, así como la especialización y el seguimiento de la capacitación. Esto implica programas de concienciación y sensibilización para todo el personal, incluyendo al sociosanitario (cuyos juicios y percepciones pueden perjudicar gravemente la recuperación de la víctima).

Como se ha reconocido, es innegable el carácter pionero de la normativa española en materia de víctimas del terrorismo, pero de los testimonios de las personas consultadas y la experiencia extraída del trabajo de los movimientos de víctimas, se deduce la necesidad de una evaluación profunda de las posibles fallas que se hayan podido producir o puedan producirse en su implementación y aplicar las modificaciones o medidas correctivas que sean precisas. La propuesta de este estudio es que entre las categorías que se contemplen en esos procesos se encuentre la del género.

169. Defensor del Pueblo. (2016). Estudio sobre los derechos de las víctimas de ETA. Situación actual. Defensor del Pueblo, 71.

Está claro que no podemos dejar todo en manos del Derecho. A este respecto, en su obra "Derechos y garantías. La ley del más débil", Luigi Ferrajoli ya advirtió que "ningún mecanismo jurídico podrá por sí solo garantizar la igualdad de hecho entre los dos sexos, por mucho que pueda ser repensado y reformulado en función de la valoración de la diferencia. La igualdad, no solo entre los sexos, es siempre una utopía jurídica, que continuará siendo violada mientras subsistan las razones sociales, económicas y culturales que siempre sustentan el dominio masculino. Pero esto no quita nada de su valor normativo. (...) El verdadero problema, que exige invención e imaginación jurídica, es la elaboración de una garantía de la diferencia que sirva de hecho para garantizar la igualdad"¹⁷⁰.

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | **9. Reflexiones finales** | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Reflexiones finales

Nada hay más humano que refugiarnos de la incertidumbre, aunque el precio a pagar sea girar en círculos como la pantera del poema de Rilke que cree que el mundo está hecho de miles de rejas y más allá no hay nada. Pero más allá sí hay algo. Basta con abrir la jaula y verlo desde otros ángulos. Ese ejercicio continuo a lo largo de toda la existencia permite ir adquiriendo una visión cada vez menos fragmentada sobre la realidad en su conjunto, esa realidad a la que vamos a llamar realidad y en la que vamos a creer.

Este estudio partía de una premisa fundamental: vemos lo que creemos. Transpiramos ideas, creencias y juicios de valor como si tuviéramos una segunda piel invisible, pero muy densa, que nos va envolviendo en un proceso de socialización continuo y prácticamente imperceptible que sigue sus propias reglas en función del contexto social, cultural e histórico que nos haya tocado vivir. Ante esta evidencia, sabiendo cómo se articulan las relaciones de género en todos los ámbitos, se hacía imprescindible revisar hasta qué punto todo esto puede impregnar las actuaciones planificadas (normas, políticas, programas y proyectos) destinadas a las víctimas del terrorismo. ¿Qué fundamento podría haber para que estas fueran una excepción? De hecho, las personas expertas consultadas han reconocido casi unánimemente que no lo son y subrayado la importancia de incorporar el género como una categoría analítica más que permita detectar las eventuales diferencias y desigualdades que se puedan producir entre las mujeres y los hombres que han sufrido las consecuencias de un atentado terrorista, poniendo especial énfasis en las primeras, puesto que tales desigualdades son preexistentes y el ataque terrorista constituye un evento traumático que, lejos de no afectarlas, lo más probable es que las exacerbe. Como decía Primo Levi la víctima es más que eso, tiene responsabilidades antes y después de serlo.

En efecto, la víctima es persona antes que víctima. La victimización viene a ser un adjetivo impuesto en la construcción de su identidad, una condición más de las otras muchas que la conforman, como pueden ser la edad, el sexo, el color de la piel, el carácter y tantos otros rasgos característicos que hacen a la persona única. “Mi identidad es lo que hace que yo no sea idéntico a ninguna otra persona”, afirmaba Amin Maalouf, y añadía que no todas las pertenencias tienen la misma importancia, “o, al menos, no la tienen simultáneamente”¹⁷¹. Sabemos que nada que afecte a la vida humana antes del atentado es neutro y esa realidad no solo no cambia después de producirse el hecho traumático, sino que es susceptible de empeorar. Como se ha podido constatar, la incorporación de la perspectiva de género no implica una medición del sufrimiento de unas por encima de otras, ni la exclusión de unas víctimas en pro de otras. Tampoco ha de descartar a los hombres por definición, lo que sucede es que las mayores desigualdades a las que se han de enfrentar las mujeres hacen que muchas veces, en la práctica, sea así¹⁷². Por este mismo motivo, en este primer acercamiento a la

171. Maalouf, A. (2004). *Identidades asesinas*. Alianza, 18-19.

172. Naciones Unidas. (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Oficina del Alto Comisionado, 39.

utilización de esta perspectiva en el ámbito de las víctimas del terrorismo, se ha puesto el foco en las mujeres, dado que el traje sociocultural al que han tenido que ajustarse tiene unas costuras más estrechas. Basta con comprobar cómo el incremento en la incorporación de las mujeres al mercado laboral (formal o informal) no ha ido al mismo ritmo que la de los hombres al trabajo doméstico, con sus tareas asociadas de atención y cuidado a personas dependientes. Para muchas, como señala María Ángeles Durán, no se trata de una opción elegida libremente y por ella pagan “el alto precio de la nueva identidad personal y de integración social” (Durán, 1986). El mito de la *superwoman* que puede con todo ha hecho mucho daño a la calidad de vida de las mujeres que se ven abocadas a afrontar una “doble jornada” (la laboral retribuida y la destinada al trabajo doméstico y cuidados no retribuidos) e, incluso, una “triple jornada” si, además, se ocupan, por ejemplo, del apoyo en las tareas escolares o participan activamente en movimientos asociativos o sindicales¹⁷³. Como expresa Marcela Lagarde en su obra “Los Cautiverios de las mujeres”, ellas “asumen más y más funciones, papeles, actividades y responsabilidades, privadas y públicas, es decir, cambian genéricamente, aportan más al tejido social, a la economía y a la cultura, con estrechos márgenes de movilidad política. Por ende, la subjetividad de las mujeres es cada vez más compleja, pero también más

contradictoria, lo que redundará en una conflictividad subjetiva individual y malestares semejantes que tiñen las mentalidades sociales contemporáneas de las mujeres”¹⁷⁴.

Aun así, o precisamente por eso, se ha efectuado un análisis que tuviera en cuenta la *dimensión relacional de la desigualdad*, puesto que un abordaje del objeto de este estudio en el que se tuviera en cuenta a las mujeres de forma aislada no solo ensombrecería el alcance de las discriminaciones que sufren, sino que perjudicaría a esa aspiración última de visualizar de la manera más amplia posible la dimensión del daño causado por el terrorismo. Por ello, se ha incluido un apartado específico en el que se analiza el impacto que tienen los *modelos de masculinidad tradicionales* en las vidas de las víctimas del terrorismo. En su obra “La dominación masculina”, Pierre Bourdieu señaló que para alabar a un hombre bastará con decirle que es un “verdadero hombre”. ¿Y qué es un hombre “de verdad” en cada una de nuestras sociedades? ¿Se sostiene ese modelo a la vista de una víctima masculina sufriente, debilitada por los efectos del trauma, relegada al espacio privado de los cuidados o que tiene una discapacidad? Como se ha visto en este trabajo, el ideal masculino de autosuficiencia, muchas veces, se resquebraja ante las secuelas de un atentado terrorista y produce una quiebra en la *identidad construida*

173. Durán, M. A. (2012). El trabajo no remunerado en la economía global. Fundación BBVA, 81. Puleo, H. A. (2005). El patriarcado: ¿una organización social superada? *Temas para el debate*, n.º 133, 39-42. Arrogante, V. (9 de marzo, 2020). Soy de la generación de la igualdad. *Diario 16*. Quezada Díaz, B., De la Hoz Becquer, A. M., y Lara Marquez, L. (2021). Diferencias de género en la sobrecarga laboral y el apoyo en la educación remota de la infancia, en personas que trabajan desde casa por la COVID-19. *Revista Liminales. Escritos Sobre Psicología Y Sociedad*, 10(20), 215-236. Europa Press. (30 de enero, 2020). Las mujeres viven más años que los hombres pero con peor salud debido a la ‘triple jornada laboral’. *Europa Press*.

174. Lagarde de los Ríos, M. (2016). *Los cautiverios de las mujeres*. Siglo XXI Editores, 23-53.

del hombre. Pero, volviendo a Bourdieu, de lo que se trata es de reflexionar sobre cómo se puede cambiar el orden de las cosas, puesto que este no es un orden natural contra el que nada puede hacerse, sino una construcción mental¹⁷⁵.

Sin duda, algo ha de hacerse y hay que hacerlo de manera constructiva, pero antes se han de plantear muchas preguntas que abran grietas en lo aprendido, aunque este ejercicio de la conciencia duela. María Zambrano identificaba la quiebra que producen los interrogantes con la concreción de una larga angustia: “La actitud del preguntar supone la aparición de la conciencia [...] este desgajamiento del alma, la pérdida de la inocencia, en que surge la actitud consciente no es sino la formulación, la concreción, de una larga angustia”¹⁷⁶. Superada la angustia y abierta la conciencia, es imposible continuar transiendo por los lugares comunes, aquellos que, por conocidos y repetidos, nos parecen tan ciertos. Algunos posiblemente lo sean, otros es muy probable que se encuentren impregnados de estereotipos y prejuicios que no éramos conscientes de que estaban ahí, condicionando vidas y alimentando desigualdades.

Las desigualdades entre mujeres y hombres persisten en diferentes esferas de la vida, entre las que se cuentan, como se ha mencionado antes, el mercado laboral o el trabajo de cuidados, y las víctimas del terrorismo, hijas de

la sociedad y del tiempo que les ha tocado vivir, no son ajenas a ellas. Por esta razón, la aspiración de igualdad real entre mujeres y hombres es un derecho humano que también les concierne y sin el cual no será posible alcanzar la plena reparación ni tampoco la justicia social. Por ello, hace falta cambiar la cultura administrativa para reconocer el carácter estructural y sistémico de la desigualdad de género y poder detectar así que las políticas públicas no son neutrales y, como consecuencia, tienden a reproducir las desigualdades existentes. Tales desigualdades, por cierto, no constituyen hechos aislados, sino que interactúan constantemente entre sí.

A la luz de lo anterior, para lograr el efecto transformador que se espera de las políticas destinadas a las víctimas del terrorismo, estas habrán de adoptar un enfoque interseccional de género, si aspiran a ser justas y eficaces, evitando sesgos indeseables que sean caldo de cultivo para la discriminación. El enfoque interseccional permite la integración de otras dimensiones de la desigualdad social más allá del género (raza, clase, orientación sexual, nacionalidad o edad, entre otras) que vienen a constituir, como señala Gracia Ibáñez, lo que se conoce como “ejes de subordinación que se superponen en la vida de una persona”¹⁷⁷. Por tanto, toda política que se precie de proteger los derechos humanos requiere generar mecanismos de detección y adaptación a los factores interseccionales para evitar convertirse en lo contrario a lo que

175. Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama, 137-141.

176. Zambrano, M. (1993). *El hombre y lo divino*. Fondo de Cultura Económica, 35.

177. Gracia Ibáñez, J. (2015). Una mirada interseccional sobre la violencia de género contra las mujeres mayores. *Oñati Socio-Legal Series*, Vol. 5, N.º 2, 547-569.

pretende y asentar la **discriminación institucional**, aunque sea implícitamente o de modo involuntario. De hecho, una forma de invisibilizar a la víctima del terrorismo es, precisamente, incardinarla dentro del genérico «víctima» sin considerar la intersección de distintos factores como los mencionados. Por lo tanto, homogeneizar un colectivo y no reconocer su heterogeneidad es campo abonado para la discriminación.

Precisamente, dentro de esa labor de **humanización y reconocimiento** de la diversidad de las víctimas, estas políticas habrían de promover el **liderazgo de la mujer** en las actividades dirigidas a prevenir y contrarrestar el extremismo violento que conduce al terrorismo, así como invertir en la **articulación de espacios éticos de reconciliación** que pongan en entredicho las lógicas violentas, incluido el movimiento asociativo. Además, sería muy importante generar la **inclusión de mujeres expertas** en los espacios de fomento de la reflexión, el análisis y el diálogo con la sociedad civil en materia de terrorismo (mesas redondas, jornadas, seminarios y paneles), ya que la tendencia es que sean ocupados mayoritariamente por hombres. Las mujeres que intervienen en los mismos suelen hacerlo, en su mayoría, en calidad de víctimas que participen ofreciendo su testimonio o de activistas de los movimientos de víctimas del terrorismo, pero el espacio que se deja a las mujeres que, sin ser víctimas, son expertas en la materia todavía es muy reducido y, a veces, inexistente.

Por estas y otras muchas realidades, la incorporación del género como categoría de análisis en las políticas públicas va a resultar determinante a la hora de fijar el **marco**

de trabajo que se emprenda, ajustándolo a las específicas condiciones de las víctimas del terrorismo a fin de crear un conjunto adecuado de conceptos, prácticas y criterios que permita detectar tales desigualdades, y esto ha de hacerse en todos los niveles y en todas las etapas de la organización, mejora, desarrollo y evaluación de dichas políticas (**transversalidad o mainstreaming de género**). Para que la implementación de esta perspectiva sea una realidad material en el ámbito de las víctimas del terrorismo, no basta con desearlo. Hay que transformar, como se ha señalado antes, la cultura administrativa y esto requiere disponer medidas de **formación, sensibilización y concienciación** en materia de género. Sin ellas, no se podrá garantizar la efectividad de las disposiciones que se vayan adoptando ni la realización práctica de los propósitos que se hayan previsto ni, tan siquiera, podrá haber una aproximación certera a las víctimas del terrorismo. Esto, de alguna manera, es una forma de exclusión que deja espacio a representaciones estereotipadas de lo que “debe ser” la víctima, que no permiten percibirlas como realmente son, sino como se presupone que deberían ser o actuar, llegando a reducirlas muchas veces a figuras planas y perfectamente ajustables a la coyuntura del Estado en cuestión.

Pero no todo depende de los poderes públicos. Hace falta cambiar también **las actitudes y percepciones culturales de género a nivel individual** para que se produzca una concienciación general que contribuya a las necesarias transformaciones sociales. Las respuestas a los cuestionarios nos devuelven la imagen frag-

mentada de un espejo roto. Cada palabra lleva aparejada su carga de ausencias y de experiencias de vida y, por encima de todas ellas, emerge un ser humano. El atentado sucedió en una fecha, en una hora, cada atentado tiene la suya. Y, desaparecido el hecho, empiezan a sobrevivir las consecuencias, muchas a borbotones, y no lo hacen sobre una *tabula rasa*, sino sobre una biografía concreta, desarrollada bajo las reglas de una sociedad concreta y en un tiempo concreto.

Este estudio ha querido poner algo de luz ahí (sobre lo asumido y lo no asumido, sobre la herida abierta o la cicatriz que a duras penas se oculta), escuchar y abrir los ojos a la vivencia íntima de la violencia. El papel que cada hombre o mujer juegue en ese contexto social, los atributos culturales que se le asignen, es absolutamente relevante, puesto que va a determinar de manera muy diferente las posibilidades de **re-construcción personal** posterior y, en definitiva, la integración de lo sucedido en la propia biografía. Por ello, es muy importante que se incorpore la perspectiva de género en toda actuación planificada (pública o no) que intervenga, directa o indirectamente, en la vida de las víctimas del terrorismo. Todas ellas, consciente o inconscientemente, han experimentado la violencia desde su propia percepción de la realidad y bajo el paraguas, no siempre protector, de los **factores**

socioculturales que han contribuido a la conformación de su identidad y que, al convertirse en víctimas, se mantendrán o, incluso, desplegarán con más fuerza sus atributos. Y si bien es cierto que hay tantas víctimas como personas, si hay un parámetro común que las une a todas ellas es el modo en que han sido socializadas por razón de su sexo. Esta socialización va a ser determinante a la hora de medir el daño tras el atentado y también, al vivir en un contexto de violencia continuada, un lugar que condiciona su modo de ser y estar en este mundo, porque cada persona interpreta los signos desde el lugar que tiene socialmente asignado¹⁷⁸.

Finalmente, como expresara Umberto Galimberti en su obra "Los mitos de nuestro tiempo", cada juicio, cada valoración que hagamos implica una crisis de las ideas que hasta ahora han regulado nuestra vida, "y que tal vez ya no son adecuadas para acompañarnos en la comprensión de un mundo que se transforma incluso sin nuestra colaboración"¹⁷⁹. Este estudio quiere abrir un espacio para la reflexión en ese mundo, dirigiendo la mirada a las víctimas del terrorismo desde un ángulo diferente al habitual, dejando que surja la actitud consciente que, más allá de lo que tenemos por costumbre creer, permita impulsar los cambios que aspiramos a crear.

¹⁷⁸. Abasolo, O. y Montero, J. *Guía didáctica de ciudadanía con perspectiva de género Igualdad en la diversidad*. FUHEM ECOSOCIAL, 57-65. European Commission, Directorate-General for Research and Innovation. (2012). *El género en la investigación: manual*. Publications Office of the European Union, 10-11.

¹⁷⁹. Galimberti, U. (2013). *Los mitos de nuestro tiempo*. Debate, 18.

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | **10. Siglas y abreviaturas** | 11. Fuentes documentales

Siglas y abreviaturas

10. Siglas y abreviaturas

222

AECID

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

CEDAW

Convención sobre la Eliminación de todas las
Formas de Discriminación contra la Mujer

CES

Consejo Económico y Social

CdE

Consejo de Europa

CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja

CONADEP

Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas

DAM

División para el Adelanto de la Mujer **DIH** Derecho In-
ternacional Humanitario **G20** Grupo de los 20

ODM

Objetivos de Desarrollo del Milenio

ODS

Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONU Mujeres

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de
Género y el Empoderamiento de las Mujeres

ONU

Organización de las Naciones Unidas

OCDE

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económi-
co **OSCE** Organización para la Seguridad y la Cooperación en

Europa SAARC Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional TEPT Trastorno de Estrés Postraumático

UNED

Universidad Nacional de Educación a Distancia

UNICEF

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia

UNIFEM

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UPC Universidad Politécnica de Cataluña

UPM

Unión por el Mediterráneo

W20

Women 20

WILPF

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad

1. Vemos lo que creemos | 2. Objetivos | 3. Metodología | 4. Algunos conceptos previos | 5. Marco jurídico sobre igualdad de género | 6. Victimización terrorista y género | 7. Integración de la perspectiva de género en las normas y en el diseño y gestión de políticas, programas o proyectos | 8. Lo que opinan las víctimas y personas expertas consultadas | 9. Reflexiones finales | 10. Siglas y abreviaturas | 11. Fuentes documentales

Fuentes documentales

11. Fuentes documentales

226

Abasolo, O. y Montero, J. (s.f.). *Guía didáctica de ciudadanía con perspectiva de género Igualdad en la diversidad*. FUHEM ECOSOCIAL, 57-65.

AECID (2015). *Guía de la AECID para la Transversalización del Enfoque de Género*. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), 10-58.

AECID y Embajada de España en Colombia, Agencia Española de Cooperación Internacional. (s.f.). *Transversalidad del enfoque de género y derechos de las mujeres*. Decálogo [Folleto]. AECID y Embajada de España en Colombia, Agencia Española de Cooperación Internacional.

Álamo, M. P. (2020). *Guía de salud mental con perspectiva de género*. Atelsam, 6-7.

Alfama, E. y Cruells, M. (2013). Experiencias y reflexiones sobre la transversalidad en las políticas de igualdad de género. En Canal i Oliveras, R. (Ed.), *Ciudades y pueblos que puedan durar: políticas locales para una nueva época*. Icaria, col. Akademeia, n.º 143, 355-369.

Amnesty International (2014). *Escape from hell- Torture, sexual slavery in Islamic State captivity in Iraq*. Amnesty International (London, United Kingdom), 4-8.

Amnistía Internacional (8 de marzo, 2022). Afganistán: Petición global a la comunidad internacional para que ponga fin a la supresión de los derechos de las mujeres y las niñas por los talibanes, *Amnistía Internacional*, online.

Amorós, C. (2005). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres*. Cátedra, 314.

Arendt, H. (2010). *Los Orígenes del Totalitarismo*. Alianza, 589-590.

Arrogante, V. (9 de marzo, 2020). Soy de la generación de la igualdad. *Diario 16*.

Barlow, D. H. (2002). *Anxiety and its disorders: The nature and treatment of anxiety and panic*. 2nd ed., Guilford Press.

Beristain Ipiña, A. (2004). *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana*. Tirant lo Blanch, 34-35.

Biencinto López, N. y González González, A. (2010). *La transversalidad de género. Métodos y técnicas*. Instituto Andaluz de la Mujer, 65-84.

Birkeland M. S., Blix, I., Solberg, Ø., and Heir, T. (2017). Gender Differences in Posttraumatic Stress Symptoms after a Terrorist Attack: A Network Approach. *Frontiers in Psychology*, n.º 8, 1-10.

Borgeau, M. (2021). *Global Digital Consultation Civil Society Voices on the Gendered Dimensions of Violent Extremism and Counter-Terrorism Responses*. Outcome Report. UN Women.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama, 137-141.

Bruel dos Santos, T. C., K. Scarparo, H. B., Calvo Hernandez, A. R., Sebastián Herranz, J. y Blanco, A. (Julio/Diciembre 2013). Estudio psicosocial sobre las representaciones sociales de género, *Perspectivas en Psicología*, vol. 9, n.º 2, 244-253.

Bruel dos Santos, T. C. (2008). *Representaciones sociales de género: Un estudio psicosocial acerca de lo masculino y lo femenino* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid], 193-200.

Bueno Arús, F. (2009). *Terrorismo: Algunas cuestiones pendientes*. Tirant lo Blanch, 18-126.

Caballero, A. (2 de junio de 2017). León corrige la calle 'Gonzalo Rey y esposa' para nombrar a la mujer. *Diario de León*.

Caballero, I. (2013). Interseccionalidad en *La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad-Manual*, Vol. II, Cinca, 311-332.

Calasanti, T. (October, 2010). Gender Relations and Applied Research on Aging. *The Gerontologist*, 50(6), 720-734.

Camps, V. (2016). *Elogio de la duda*. Arpa, 12.

Chowdhuri Fink, N., Barkat, R. and Shetret, L. (2013). *The roles of women in terrorism, conflict and violent extremism: Lessons for de United Nations and International Actors*, Policy Brief. Center of Global Counterterrorism Cooperation (Goshen, USA), 1-14.

Colás Bravo, P. y Jiménez Cortés, R. (23 de enero 2014). La cosmovisión cultural de género el profesorado de Secundaria. *Culture and Education*, n.º 16, 419-433. De este artículo se extrae la cita Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid, Horas y Horas.

Comisión Europea (2020). Trabajar por una Unión de la Igualdad: La Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025. *Comisión Europea*, 1-3.

Comité Internacional de la Cruz Roja (s.f.). Derecho internacional humanitario y terrorismo: respuestas a preguntas clave. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. [Página web].

Consejo de Europa (1999). *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”: Informe final de las actividades del Grupo de Especialistas en Mainstreaming (EG-S-MS)*. Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, n.º 28, 22-27.

Consejo de Seguridad. Resolución 1325 (2000), aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213a, celebrada el 31 de octubre de 2000.

Consejo Económico y Social (CES). (Enero de 2012). *Tercer Informe sobre la Realidad Sociolaboral Española*. Col. Informes. Consejo Económico y Social, n.º 01/2011, 23-24.

Cook, R., y Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*, Bogotá: Profamilia, 11.

Council of Europe (2004). *Gender Mainstreaming, Conceptual framework, methodology and presentation of good practices*, final report of activities of the Group of Specialists on Mainstreaming (EG-S-MS), 8-12.

Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE) (s.f.). *Informe sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los Derechos Humanos*. Colectivo de Víctimas del Terrorismo, 6.

Covite (s.f.). Guadalupe Redondo Vian. En *Mapa del terror*. Covite [Página web].

Covite (s.f.). María Luisa Sánchez Ortega, En *Mapa del terror*. Covite, [Página web].

Cruz Roja (4 de noviembre de 2019). El 89 por ciento de las personas cuidadoras es mujer. *Cruz Roja*, online.

Cumbre Judicial Iberoamericana (CIJ) (Diciembre 2019). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad*. Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito-Ecuador. Programa EUROSOCIAL, 11-34.

Davidian, A. (12 de octubre de 2021). *La mirada de la experiencia: En Afganistán, la igualdad de género es fundamental para el futuro, el desarrollo a largo plazo y la paz sostenida*. ONU Mujeres, online.

Defensor del Pueblo (2016). *Estudio sobre los derechos de las víctimas de ETA. Situación actual*. Defensor del Pueblo, 71.

De Barbieri, T. (1993). Sobre la Categoría de Género: Una Introducción Teórico Metodológica. *Debates En Sociología*, n.º 18, 145-169.

De la Cruz, C. (1998). *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*. Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer, 27-101.

De la Rosa Gómez, A. y Cárdenas López, G. (2016). Reacciones postraumáticas: revisión desde una perspectiva dimensional. *Psicología Iberoamericana*, vol. 24, núm. 1, 70-79.

Delgado Martín, J. (2019). *Guía comentada de las Reglas de Brasilia Comentarios a las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Herramientas EUROSOCIAL, n.º 23, 9-58.

De Vicente Colomina, A. (2019). *Guía para una atención de calidad a víctimas del terrorismo*. Ministerio del Interior (Gobierno de España), Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, COP Fundación Española para la Promoción y el Desarrollo de la Psicología Científica y Profesional PSICOFUNDACIÓN, 7.

Díaz Castillo, L. A. y Muñoz Borja, P. (2005). Implicaciones del género y la discapacidad en la construcción de identidad y la subjetividad. *Revista Ciencias de la Salud*, vol. 3, n.º 2, 156-167.

Durán, M. A. (2012). *El trabajo no remunerado en la economía global*. Fundación BBVA, 81.

ECOSOC (1997). Mainstreaming the gender perspective into all policies and programmes in the United Nations system, report of the Secretary-General, Coordination of the Policies and Activities of Specialized Agencies and other Bodies of the United Nations System (E/1997/100), 2-12.

Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer (Gobierno Vasco) y Ortiz de Lajarazu, H. (Red Kuorum) (2013). *Guía para la elaboración de informes de impacto de género*. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, 17-23.

Emmelhainz, I. (2015). *País doliente: resignificar la violencia*, Política Exterior, online.

Espinar, E. (2009). Infancia y socialización: estereotipos de género. *Revista Padres y Maestros*, n.º 326, 17-21.

Espinosa Fajardo, J. (2018). *Guía de género para políticas públicas más transformadoras. Orientaciones para el análisis y la incidencia política*. Observatorio de Género sobre Economía, Política y Desarrollo (GEP&DO), 6-27.

Europapress (18 de febrero de 2014). Viuda de Blanco: "Mi hijo no ha vuelto a confiar en el ser humano". *Europapress*.

Europapress (30 de enero de 2020). Las mujeres viven más años que los hombres pero con peor salud debido a la 'triple jornada laboral'. *Europapress*.

European Commission, Directorate-General for Research and Innovation. (2012). *El género en la investigación: manual*. Publications Office of the European Union, 10-11.

European Institute for Gender Equality (s.f.). Sistema sexo-género. En *Glossary&Thesaur*. European Institute for Gender Equality. [Página web].

Fernández Fernández, J. M. (2005). La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica. *Cuadernos de Trabajo Social*, n.º 18, 7-31.

Fernández Llebreg, F. (2004). ¿Hombre de verdad? Estereotipo masculino, relaciones entre los géneros y ciudadanía. *Foro interno: anuario de teoría política*, n.º 4, 15-44.

Ferrajoli, L. (2009). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Trotta, 92.

Figley, C. R. (ed.) (1995). *Compassion fatigue: Coping with secondary traumatic stress disorder in those who treat traumatized*. Brunner/Mazel. American Psychological Association, 107-119.

Fundación Mujeres (2007). *Informes de Impacto de Género, Guía de Aplicación Práctica, para la Elaboración de Informes de Impacto de Género de las Disposiciones Normativas que Elabore el Gobierno, de acuerdo a la Ley 30/2003*. Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), 9-13.

Fundación Mujeres (2009). *Módulo de sensibilización y formación continua en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para personal de las Administraciones Públicas*. Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), 11-19.

Fundación Víctimas del Terrorismo (s.f.). María Luisa Sánchez Ortega. En *Memoria de vida. Homenaje a los hombres, mujeres y niños asesinados por la banda terrorista ETA: 1968-2010*. Fundación Víctimas del Terrorismo. [Página web].

Galain Palermo, P. (2010). *La reparación del daño a la víctima del delito*. Tirant lo Blanch, 145-146.

Galimberti, U. (2013). *Los mitos de nuestro tiempo*. Debate, 18.

García Calvente, M. M. (Ed.), Jiménez Rodrigo, M. L. y Martínez Morante, E., Lozano, M. R. (2007). *Guía para incorporar la perspectiva de género a la investigación en salud*. Escuela Andaluza de Salud Pública, Serie Monografías EASP, 48, 25-36.

García Muñoz, V. (1998). *Los derechos de la mujer y el Tratado de Ámsterdam*. Parlamento Europeo, Serie Derechos de la Mujer, FEMM 104 ES, 9-43.

Gilmore, S., Guillerot, J. y Sandoval, C. (Marzo de 2020). *Más allá del silencio y el estigma: reparaciones con perspectiva de género para víctimas de violencia sexual en programas domésticos de reparación*. Moffett, L. (Ed.). Queen's University Belfast, 8-20.

González, E. y Segales, M. (2014). Women, gender equality and the economic crisis in Spain. Women and Austerity. *The Economic Crisis and the Future for Gender Equality*. Karamessini, M. y Rubery, J. (Eds.). Routledge, 228-247.

Gracia Ibáñez, J. (2015). Una Mirada Interseccional sobre la Violencia de Género contra las Mujeres Mayores. *Oñati Socio-Legal Series*, Vol. 5, n.º 2, 547-569.

Grau Pineda, M. C. (2020). Empleo doméstico y cuidadores informales: obstáculos para conciliar. En *Reflexiones sobre el empleo doméstico: De dónde venimos, dónde nos encontramos y hacia dónde vamos*. Departamento de Trabajo y Justicia, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 103-122.

Helzer, J. E., Robins, L. N., McEvoy, L. (24 de diciembre de 1984). Post-traumatic stress disorder in the general population. Findings of the epidemiologic catchment area survey. *N Engl J Med*, 317(26), 1630-1634.

Hennis, W. (1983). El problema central de Max Weber. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, n.º 33, 49-100.

Herder (s.f.). Concepción del mundo. En *Enciclopedia Herder*. [Página web].

Hernández, I. (2020). La invisibilización como metáfora: Una categoría de análisis para identificar el proceso de invisibilización en problemáticas sociales. *Trama, Revista de ciencias sociales y humanidades*. Volumen 9, (1), Enero-Junio, 100-131.

Hong, S. and Coogle, C. L. (July, 2016). Spousal Caregiving for Partners With Dementia: A Deductive Literature Review Testing Calasanti's Gendered View of Care Work. *J Appl Gerontol*, 35(7), 759-787.

ICRC. (2004). *Addressing the Needs of Women Affected by Armed Conflict, an ICRC Guidance Document*. ICRC, 7.

Instituto de las Mujeres, Ministerio de Igualdad (Gobierno de España) (s.f.). Programa Mainstreaming de Género. *Instituto de las Mujeres*. [Página web].

Instituto de las Mujeres. (s.f.). La igualdad de género en el ámbito internacional. *Instituto de las Mujeres*. [Página web].

Julliand, V. (2021). No más paneles dominados exclusivamente por hombres: Un nuevo compromiso de la ONU en Indonesia apunta a la normalización del equilibrio de género en los paneles de discusión. *Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Blog de Acción 2030*.

King, T. L., Shields, M., Shakespeare, T., Milner, A., and Kavanagh, A. (2019). An intersectional approach to understandings of mental health inequalities among men with disability. *SSM - Population Health*, Vol. 9, 100-464.

Lagarde de los Ríos, M. (2016). *Los cautiverios de las mujeres*. Presentación a la quinta edición. Siglo XXI Editores, 23-53.

Larizgoitia, I., Markez Alonso, I., Izarzugaza, I., Páez Rovira, D., Mayordomo López, S. y Martín Beristain, C. Impacto en la salud de la violencia colectiva. *Norte de Salud Mental*, Vol. 5, n.º 20, 19-28.

Lombardo, E. y León, M. (2014). *Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica*. Instituto de la Mujer, Investigaciones Feministas, vol. 5, 13-35.

López Méndez, I. (2007). *El enfoque de género en la intervención social*. Cruz Roja, 13-95.

López Trujillo, N. (15 de febrero de 2022). Zahra Joya: “Tuve que huir de Afganistán porque como mujer periodista no tenía permitido trabajar”. *Newtral*, online.

López Trujillo, N. (6 de marzo de 2022). Entre el combate y la huida: así afecta la guerra en Ucrania a los roles de mujeres y hombres. *Newtral*, online.

Lorda, J. L. (2001). *Para una idea cristiana del hombre*. Rialp, 83-107.

Maalouf, A. (2004). *Identidades asesinas*. Alianza, 18-19.

Martín, A. (2017). Rutas de ciudadanía: Testimoniar la violencia terrorista en femenino. En *Mujeres víctimas del dolor y la violencia terrorista*, Rodríguez, M. P. (ed.), Biblioteca Nueva, 49-70.

Martínez-Herrera, M. (2007). La construcción de la feminidad: la mujer como sujeto de la historia y como sujeto de deseo. *Actualidades en psicología*, 21(108), 79-95.

Mayo Clinic (s.f.). Trastorno de Estrés Postraumático (PEPT). *Mayo Clinic*. [Página web].

Meza Rosero, E. H. (2016). *Experiencias de hombres cuidadores de personas con discapacidad: Recorridos desde la masculinidad*. Corporación Universitaria Iberoamericana, 18-41.

Ministerio de Igualdad (Gobierno de España) (s.f.). La violencia sobre la mujer en el ámbito internacional. En *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: Por una sociedad libre de violencia de género*. Ministerio de Igualdad. [Página web].

Ministerio de Igualdad (Gobierno de España) (s.f.). Normativa en vigor. *Ministerio de Igualdad*. [Página web].

Ministry for Foreign Affairs (Stockolm, Sweden) (2007). International Humanitarian Law and Gender Report Summary International Expert Meeting: 'Gender Perspectives on International Humanitarian Law', 6-11.

Moreno Díaz, N. (2018) Liderazgo y género: factores que dificultan el acceso de las mujeres a los puestos de dirección en educación secundaria. [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. E-Archivo, 5-12.

Mosse, G. L. (2000). *La imagen del hombre. La creación de la moderna masculinidad*. Talasa, 226.

Muñoz Escandell, I. (2012). *Los derechos de las víctimas del terrorismo en el ámbito internacional*. Dykinson, 111-117.

Muñoz Escandell, I. (2017). *Estatuto Jurídico de las víctimas del terrorismo en Europa: Estudio de Derecho Comparado*. Conocido como Libro Gris. Pagazaurtundúa Ruiz, M. (ed.). Parlamento Europeo, 69.

Muñoz García, J. J. y Navas Collado, E. (2007). El daño psicológico en las víctimas del terrorismo. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, vol. 7, n.º 1, 147-160.

Naciones Unidas (s.f.). Cronología del papel de la ONU en los derechos de la mujer. En *Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo*. Antecedentes. Naciones Unidas. [Página web].

Naciones Unidas (s.f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Naciones Unidas*. [Página web].

Naciones Unidas (s.f.). Portal de apoyo a las víctimas del terrorismo. *Naciones Unidas*. [Página web].

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Naciones Unidas (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma, ratificación y acceso por resolución de la Asamblea General 34/180 de 18 de diciembre de 1979.

Naciones Unidas (2006). Asamblea General. Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. A/ RES/60/288, 2-5.

Naciones Unidas (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Oficina del Alto Comisionado, 39.

Navone, S. L. (2018). Norma, integración y desafío. Representaciones masculinas de varones con discapacidad física. *Sexualidad, Salud y Sociedad Revista Latinoamericana*, n.º 29, 75-98.

Oficina de Lucha contra el Terrorismo-OLCT (s.f.). Igualdad de género y empoderamiento de la mujer. En *Igualdad de género*. [Página web].

Oficina para la Salud de la Mujer en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (2018). Trastorno por estrés postraumático. *Oficina para la Salud de la Mujer en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.* [Página web].

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008). *Los Derechos Humanos, el Terrorismo y la*

Lucha contra el Terrorismo. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, Folleto informativo n.º 32, 1-12.

ONU Mujeres (s.f.). Conferencias mundiales sobre la mujer. *ONU Mujeres*. [Página web].

ONU Mujeres (s.f.). Los efectos del COVID-19 sobre las mujeres y las niñas. *ONU Mujeres*. [Página web].

ONU Mujeres (s.f.). Las mujeres, la paz y la seguridad. *ONU Mujeres*. [Página web].

ONU Mujeres (s.f.). ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades. *ONU Mujeres*. [Página web].

ONU Mujeres (2015). Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing+5. ed. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, capítulo II, 11.

Ortuño Soria, M. A. y Duarte Neves, C. M. (2020). Mirando al cuidador: personas significativas de quienes sufren de Trastorno de Estrés Post-Traumático. *Revista Internacional de Psicología*, 18 (01), 1-44.

Otxotorena Fernández, M. (2009). *Perspectiva de género con los hombres en procesos de cooperación al desarrollo*. Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer, 139-153.

Páez, D. (2004). Relaciones intergrupales. En Fernández Sedano, I., Ubillos Landa, S., Zubieta, E. M. y Páez Rovira, D. (Coord.). *Psicología Social, Cultura y Educación*. Pearson Educación, 752-768.

Palacio, M. (2005). Vida y mundo. Reflexión a partir de Dilthey y Husserl. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, vol. 26, n.º 92, 139-153.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2017). Directiva 2017/541/UE, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se

sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/Jai del Consejo. DOUE, L 88/6, de 31/3/2017.

Pérez Olmos, I. R., Fernández-Piñeres, P. E. y Rodado Fuentes, S. (November 2005). Prevalencia del trastorno por estrés postraumático por la guerra, en niños de Cundinamarca, Colombia. *Revista de salud pública*, Bogotá, n.º 7(3), 268-280.

Pérez Sedeño, E. (2012). Terrorismo y estereotipos de género, ISEGORÍA, *Revista de Filosofía Moral y Política*, 46, 233-247.

Platón (1986). *Diálogos*. República. Gredos, 338-340.

Plaza, J. F., Rivas-Nieto, P., y Rey-García, P. (2017). La representación de las mujeres terroristas y víctimas del terrorismo en la prensa española. El caso de El País, *Revista Latina de Comunicación Social*, n.º 72, 129-144.

Poloni-Staudinger, L. and Ortbals C. D. (2013). *Terrorism and Violent Conflict: Women's Agency, Leadership and Responses*. Springer, 13-31.

Powell, C. (2016). *Women and Terrorism: Victims, Perpetrators, and Problem Solvers*, Council on Foreign Relations, online.

Powell, C. (22 de marzo de 2016). *Women and Terrorism: Victims, Perpetrators, and Problem Solvers*. Council on Foreign Relations, online.

Pulcino, T., Galea, S., Ahern, J., Resnick, H., Foley, M., and Vlahov, D. (2004). Posttraumatic Stress in Women after the September 11 Terrorist Attacks in New York City. *Journal of Women's Health*, 12, Issue 8, 809-820.

Puleo, A. H. (2005). El patriarcado: ¿una organización social superada? *Temas para el debate*, n.º 133, 39-42.

Puleo, A. H. (Ed.) (2020), *Ser Feministas: Pensamiento y acción*. Cátedra, 141-146.

Quezada Díaz, B., De la Hoz Becquer, A. M., y Lara Marquez, L. (2021). Diferencias de género en la sobrecarga laboral y el apoyo en la

educación remota de la infancia, en personas que trabajan desde casa por la COVID-19. *Revista Liminales. Escritos Sobre Psicología Y Sociedad*, 10(20), 215-236.

Red Europea de Asociaciones de Víctimas del Terrorismo (NAVt). (2008). Carta de Derechos de las Víctimas del Terrorismo, NAVt, online.

Red de Unidades de Género de los Grupos de Acción Local ADI EL ZANCARA, ADIMAN Y PRODESE (s.f.). Guía para la elaboración de informes con enfoque de género. *Red de Unidades de Género de los Grupos de Acción Local ADI EL ZANCARA, ADIMAN Y PRODESE*, 8-27.

Requena Aguilar, A. (10 de octubre de 2021). Por qué 'intensa' es el nuevo 'histérica'. *elDiario.es*.

Riviere Aranda, J. (2020). Una aproximación a las masculinidades, la salud y los riesgos laborales. *Cadernos de Psicología*, vol. 37, 107-121.

Robles Carrillo, M. (2012). Mujer, Paz y Seguridad en la ONU. En *Género, conflictos armados y seguridad*. Universidad de Granada, 135-182.

Rodríguez del Pino, J. A., Samper Gras, T., Marín Traura, S. y Aguado Hernández, J. A. (2018). Hombres en cuidado. Narraciones de cuidadores masculinos informales en Valencia. *Investigación y Género. Reflexiones desde la investigación para avanzar en igualdad. VII Congreso Universitario Internacional Investigación y Género*. 673-685.

Rodríguez Madrid, M. N., Del Río Lozano, M., Fernández Peña, R., Jiménez Pernet, J., García Mochón, L., Lupiáñez Castillo, A. and García Calvente, M. M. (2019). Gender Differences in Social Support Received by Informal Caregivers: A Personal Network Analysis Approach. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16 (1), 91.

Rodríguez Zúñiga, M. J. (2002). Una espada de doble filo: Masculinidad y el hombre con discapacidad. *Revista de Trabajo Social CCSS*, n.º 64, 61-72.

Ruiz, R. (2020). Mujeres, poder de paz. *Revista Española de Defensa*, n.º 337, 14-15.

Salgado Álvarez, J. (2018). El tratamiento sobre estereotipos de género en los dictámenes del Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Foro. Revista de Derecho*, n.º 29, 21-48.

Sánchez, A. (2017). Transversalidad e impacto de género: de las políticas a los programas. Estudio de caso en las Islas Canarias. *Rev. Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*. Universidad de León, n.º 12, 287-306.

Shakespeare, T. (1998). Poder y prejuicio: los temas de género, sexualidad y discapacidad. *Discapacidad y sociedad*, coord. Len Barton, 205-229.

Shum, G., y Conde, A. (2009) Género y discapacidad como moduladores de la identidad. *Feminismo/s*, 13, 119-132. De esta obra se obtiene la cita de Shakespeare, T. (1998). Poder y prejuicio: los temas de género, sexualidad y discapacidad en Barton, *Discapacidad y sociedad*. Morata/ Fundación Paideia, 205-229.

Simón, P. (31 de marzo de 2014). Los crímenes de ETA. *El Mundo*.

Stephens, A., Lewis, E. D. and Reddy, S. M. (2018). *Inclusive Systemic Evaluation (ISE4GEMs): A New Approach for the SDG Era*. ONU Mujeres, 12.

Subijana Zunzunegui, I. J. (2014). Víctimas, Memoria y Justicia (A propósito de la victimización terrorista). *EGUZKILORE*, 28, 80-182.

Swinkels, J., van Tilburg, T., Verbakel, E., and van Groenou, M. B. (2017). Explaining the Gender Gap in the Caregiving Burden of Partner Caregivers. *The Journals of Gerontology*, series B, vol. 74, Issue 2, 309-317.

The Heritage Foundation (11 de abril de 2015). Women as Victims of Terrorism [Video]. YouTube. CNN. (25 de abril de 2015). Faith turns Christians into terrorist targets [Video].

Toledo Sepulcre, B. (2020). Evolución de la prevalencia de género y edad en el cuidador familiar. Intervenciones enfermeras. Departamento de Enfermería Comunitaria, Medicina Preventiva y Salud Pública e Historia de la Ciencia. *Universidad de Alicante*, 13-19.

UNESCO (s.f.). Igualdad de Género. Indicadores de Cultura para el Desarrollo. Manual Metodológico. UNESCO. [Página web].

UNICEF (s.f.). 5 diferencias entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. UNICEF. [Página web].

Unión Europea (1996). *Integrar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias*. Comunicación de la Comisión, de 21 de febrero de 1996. [COM (1996) 67 final - no publicada en el Diario Oficial], 2-3.

Unión Europea (2012). Tratado de la Unión Europea, versión consolidada. *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 326/15, 26.10.2012.

United Nations (2002). *Women, Peace and Security*. Study submitted by the Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000). United Nations, 4.

United Nations (2013). *Gender mainstreaming in the work of UNODC. Guidance note for UNODC staff*. United Nations, 62-72.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2019). *Handbook on Gender Dimensions of Criminal Justice Responses to Terrorism*. UNODC, 200.

Vacas Fernández, F. (2009). Derechos humanos y víctimas del terrorismo. En *La aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el derecho español*. Mariño Menéndez F. M. (Coord.). Coedición de la Universidad Carlos III de Madrid y el Boletín Oficial del Estado, 103-135.

Van Boven, T. (1993). *Study concerning the right to restitution, compensation and rehabilitation for victims of gross violations of human rights and fundamental freedoms*. Final report submitted, Special Rapporteur. E/CN.4/Sub.2/1993/8, 2 July 1993. United Nations, 1-63.

Varona Martínez, G. (Junio de 2009). *Atención Institucional a las Víctimas del Terrorismo en Euskadi*. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco. Ararteko, 597-599.

Villegas, M. C. R. (2018). La violencia contra las mujeres en el marco del terrorismo de Estado en Argentina. *Revista Derechos en Acción*, año 3/n.º 9, 251-265.

Yuval-Davis, N. (2006). Intersectionality and Feminist Politics. *European Journal of Women's Studies*. SAGE Publications, n.º 13 (3), 193-209.

Zambrano, M. (1993). *El hombre y lo divino*. Fondo de Cultura Económica, 35.

